

Sumario

Número 104 - Martes, 2 de junio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los años 2020, 2021 y 2022.

6

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

36

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

81

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la reanudación del procedimiento para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

82



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la reanudación del procedimiento para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 83

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016. 84

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opciones Administración General e Informática, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 87

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura del puesto de Director/a de Enfermería del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar. 90

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura del puesto de Director/a de Profesionales en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir. 91

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura del puesto de Director/a de Sistemas de Información e Informática de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir. 92

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de enfermeros/as, para todos sus centros. 93

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la convocatoria de cuatro Contratos Punteo del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2020. 94

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 95

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores. 110

Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna. 133

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. 146

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. 160

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se ponen a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas y de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas las vacunas necesarias para la lucha contra la enfermedad de la lengua azul en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 163

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se proroga excepcionalmente la vigencia de los planes de prevención de incendios forestales que pierdan su vigencia durante el Estado de Alarma. 166

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se proroga excepcionalmente por un período de 4 meses, la vigencia de los planes técnicos de caza vigentes hasta el 31 de mayo de 2020. 168

Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se proroga excepcionalmente por un periodo de 4 meses, la vigencia de los planes técnicos de caza cuya vigencia finaliza el 31 de mayo de 2020. 170

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 26 de mayo de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 2019, por la que se determina el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las universidades públicas de Andalucía en el programa «Erasmus +» para el curso 2019/2020. 173

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que actualizan los plazos y los calendarios para la participación en la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años que se celebre en el curso 2019-2020. 175

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, que se celebre en el curso 2019-2020. 177

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de mayo de 2020, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021. 179

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de mayo de 2020, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021 en los estudios universitarios de Grado. 182

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la reanudación en el cómputo de los plazos administrativos en solicitudes de procedimientos de Carrera/ Desarrollo Profesional, que habían sido suspendidos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 184

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 28/20 y se emplaza a terceros interesados. 186

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2020. 187

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 379/2016. 189

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de habilitación de guías de turismo de Andalucía que a continuación se citan. 190

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 31 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Benacazón. (PP. 931/2020). 191

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 194

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Córdoba. 195

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por el que se publican las bases reguladoras del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para provisión de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incorporadas a las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2018 y 2019. (PP. 498/2020). 196

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los años 2020, 2021 y 2022.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, establece en la Sección 5 del Capítulo II del Título I de la Parte II, las medidas que podrán incluirse en los programas apícolas nacionales, con objeto de proteger las colmenas desfavorecidas por sus condiciones estructurales o naturales o amparadas por programas de desarrollo económico, y de ese modo, mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas.

En desarrollo del anterior, se ha dictado el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

Las subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional vienen siendo objeto de convocatoria desde el año 1998 tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados trianualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.

Estos programas nacionales, de una duración de tres años («programas apícolas»), son elaborados en estrecha colaboración con las organizaciones representativas del sector apícola, y aprobados mediante Decisión de la Comisión.

El Programa Nacional para las campañas apícolas 2020, 2021 y 2022 ha sido aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La regulación, a nivel nacional, de este régimen de concesión de ayudas así como las condiciones en que se produce la financiación del Estado, se recogió en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector apícola en la región.

De otro lado, en base a lo expuesto queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Finalmente, como novedad y con la finalidad de prestar servicio y agilizar la gestión administrativa de la concesión de ayudas al sector apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente orden prevé que las entidades representativas del sector apícola puedan realizar, en representación y por cuenta de las personas interesadas, determinadas transacciones electrónicas. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas, especificando las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes para su habilitación.

Por ello, procede establecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras de las ayudas contempladas en el Programa Apícola Nacional, destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la apicultura previsto en la Sección 5 del Capítulo II del Título I de la Parte II del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, dentro del Programa Apícola Nacional aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, para las campañas apícolas 2020, 2021 y 2022.

2. La información asociada al procedimiento de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en Andalucía, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 7261, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7261/datos-basicos.html>

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales

de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

1. Reglamento (UE) núm. 1308/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

2. Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

3. Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

4. Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

5. Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

8. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

9. Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

14. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

15. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

16. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos, y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

17. Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18. Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

19. Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para la habilitación de entidades en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 21, de octubre de 2019.

Artículo 3. Objetivos del Programa.

Las ayudas contempladas en el Programa Apícola Nacional están destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente destinadas a la consecución de los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Mejora de la rentabilidad de las explotaciones apícolas reforzando la capacitación y optimizando costes:

Objetivo 1.1: Incrementar la profesionalización y facilitar la incorporación a la actividad, a través de la capacitación y asesoramiento técnico.

Objetivo 1.2: Mejorar la estructura cooperativa y vertebración del sector.

Objetivo 1.3: Fortalecer el mecanismo de comunicación entre actores de la cadena.

Objetivo 1.4: Optimizar costes de producción y rentabilidad.

Objetivo 2: Mantener adecuado estado sanitario de las colmenas mediante el control y prevención de agresiones:

Objetivo 2.1: Lucha contra la infestación por *Varroa destructor*.

Objetivo 2.3: Lucha contra el despoblamiento y la mortandad de las colmenas y su impacto económico.

Objetivo 3: Optimizar el ejercicio de la actividad apícola reforzando su profesionalidad, capacidad de repoblación y su papel medioambiental:

Objetivo 3.1: Optimizar los costes asociados a la trashumancia.

Objetivo 3.2: Facilitar el desarrollo de la actividad trashumante.

Objetivo 4: Mejorar la competitividad del sector reforzando la estructura comercial, calidad y tecnificación:

Objetivo 4.1: Apoyar la capacitación en la gestión comercial y en las estructuras de mercado de los productos apícolas.

Objetivo 4.2: Promoción del sector apícola en su conjunto, incluyendo el papel ecológico de las abejas melíferas, así como el fomento del conocimiento de la diversidad de mieles y productos de la apicultura.

Objetivo 4.3: Incrementar el valor de la producción comercializada.

Objetivo 4.4: Modernización del sector a través del uso de nuevas tecnologías e investigación.

Artículo 4. Tipos de ayudas y gastos subvencionables.

1. Para la consecución de los objetivos del Programa Nacional de Medidas de Ayudas a la Apicultura, y siguiendo su nomenclatura, se establecen las siguientes líneas de ayudas:

a) Línea A. Asistencia técnica a apicultores y organizaciones de apicultores.

A.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia a los apicultores, y miembros de las agrupaciones de apicultores, en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena, análisis de laboratorio, cría y selección, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en la producción y gestión apícola así como en prácticas para la adaptación de la apicultura al cambio climático: vinculada a objetivos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4.

A.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada, especialmente sobre las materias indicadas en el apartado anterior, para apicultores, técnicos y especialistas de las agrupaciones y asociaciones de apicultores, así como para el personal de laboratorios apícolas de cooperativas, incluyendo los desplazamientos: vinculada a objetivos 1.1 y 1.4.

A.3. Medios de divulgación técnica: vinculada a objetivo 1.1, 1.3 y 1.4.

b) Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.

B.1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicado en base a la eficacia de la correspondiente prescripción veterinaria (En el caso de productos

exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto): vinculada a objetivos 2.1, 2.3 y 1.4.

B.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, que sean compatibles con la apicultura ecológica, seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria (En el caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto), para apicultores que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo (El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la medida B.1): vinculada a objetivos 2.1 y 2.3.

B.4. Uso de productos autorizados para la alimentación de las abejas con el fin de mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera. Esta ayuda sólo podrá concederse a apicultores beneficiarios de las líneas B.1 y/o B.2, y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas líneas B.1 y B.2: vinculada a objetivo 2.3.

c) Línea C. Racionalización de la trashumancia.

C.1. Adquisición de útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, siendo sólo subvencionables, los gastos establecidos en el apartado 4 Línea C. Racionalización de la trashumancia. del Anexo II de esta orden. Vinculada al objetivo 3.1, 3.2 y el 1.4.

C.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas: vinculada al objetivo 3.1, 3.2 y el 1.4. Esta línea podrá tener como personas beneficiarias tanto apicultores estantes como trashumantes.

d) Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

D.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 vinculada al objetivo 4.1, 4.3 y 4.4.

e) Línea H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

H.4. Inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, establecida por la autoridad competente conforme al artículo 16.1 de la presente orden. Esta línea se aplicará como una subvención a los gastos de certificación de figuras de calidad diferenciadas. Vinculada a objetivos 4.1, 4.2 y 4.3.

2. Los gastos e inversiones que se considerarán subvencionables son los que se indican en el Anexo II de esta orden, y en las cuantías máximas que se indican en el mismo.

Artículo 5. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en esta orden tienen el carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en virtud del artículo 55.2 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, correspondiendo a la Unión Europea una participación financiera del 50%, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 25% y a la Comunidad Autónoma de Andalucía otro 25%, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1300150000 G/71F/77401/00 BP21070208 2020000168 (PLAN APÍCOLA NACIONAL 2020-2022 AYUDAS A EMPRESAS)

1300150000 G/71F/78401/00 BP21070208 2020000169 (PLAN APÍCOLA NACIONAL 2020-2022 A ENT. SIN FINES LUCRO)

2. El crédito asignado por Conferencia Sectorial anualmente, se distribuirá de la siguiente forma: 20 % para el conjunto de las líneas A, D y H4 y 80% para el conjunto de las líneas B y C.

3. En el caso que el importe total solicitado para estas ayudas sea mayor que el presupuesto disponible, éste se priorizará según el siguiente orden de prelación entre las líneas de ayudas: A1, A2, A3, H4, D, B1, B2, C4, B4 y C1, según la distribución descrita en el apartado anterior.

4. Si tras el estudio de las alegaciones a la propuesta de resolución de una determinada línea no se hubiese agotado el crédito asignado inicialmente a dicha línea, se procederá al traspaso del remanente a las siguientes líneas por este orden de prelación: A1, A2, A3, H4, D, B1, B2, C4, B4 y C1.

5. Las ayudas reguladas en la presente orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y conceptos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de la línea C.4, cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas, será incompatible cuando interfiera en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones que regula la presente orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. El régimen de control de las subvenciones reguladas en la presente orden será el financiero permanente, de conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, letra a), del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Artículo 7. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de las ayudas que regula la presente orden, según se indica en los artículos siguientes para cada línea, las personas o entidades interesadas que reúnan los siguientes requisitos durante el período subvencionable establecido en el artículo 11:

a) Las personas físicas o jurídicas que:

1.º Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas aquellas explotaciones de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

2.º Lleven realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral

del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor, tomando en consideración a tal efecto lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

3.º En el caso de personas jurídicas, tengan como objeto social recogido en sus estatutos la actividad apícola.

b) Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, en la medida que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior. Además, deberán de integrar un número mínimo de 20.000 colmenas subvencionables, a excepción de la línea H, que deberán de acreditar el volumen de miel producida y comercializada establecido en el artículo 16 de esta orden. La acreditación de miel producida y comercializada se efectuará según lo establecido en el artículo 20.1.c) 5º de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquéllas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, no podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

3. La acreditación de la no concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 a), b), c), d), g), h), i) y j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá llevar a cabo mediante una declaración responsable de la persona o entidad solicitante.

En cuanto a la circunstancia establecida en la letra f) del citado artículo 13, en cualquier caso, las personas o entidades solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

4. La acreditación de la no concurrencia de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.e) así como de la no concurrencia de la circunstancia prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, se realizará de conformidad a lo previsto en el artículo 120.2 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, que dispone que la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Hacienda, Industria y Energía así como en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. En cumplimiento de las previsiones en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de las ayudas las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción grave o muy grave o condenadas por resolución administrativa o judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, por decisiones discriminatorias por razón de sexo, o bien por acoso sexual en el trabajo.

Artículo 8. Requisitos específicos para acceder a las ayudas.

Las personas solicitantes del artículo 7.1.a) que quieran acogerse a las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional, y los socios apicultores integrantes

de las entidades solicitantes del artículo 7.1.b), tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber realizado, al menos un tratamiento frente a la varroosis, en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, a excepción de aquellos titulares que hubiesen adquirido su explotación con posterioridad a la fecha del tratamiento obligatorio establecido en el Real Decreto 608/2006, en cuyo caso, habrán de acreditar que el anterior propietario cumplió dicho requisito. No serán tenidos en cuenta a estos efectos los tratamientos que se presentaron para la acreditación de este requisito en la convocatoria anterior.

b) Disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil de las colmenas durante el período subvencionable establecido en el artículo 11, a excepción, de aquellos titulares cuyas explotaciones hayan sido dadas de alta con posterioridad al 1 de agosto del año anterior al de la convocatoria de ayudas, que tendrán que cumplir dicho requisito, desde la fecha de la inscripción o alta de la explotación apícola, hasta el final del período subvencionable establecido en el artículo 11.

c) Obtener una puntuación mínima de 5 puntos de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.4.d) de esta orden.

d) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el apartado 4, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El ámbito territorial en el que se produce la concurrencia competitiva es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. No obstante, excepcionalmente, para el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las solicitudes de ayuda presentadas se ordenarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de priorización para la concesión de las ayudas:

a) Para la línea A establecida en el artículo 4.1.a) de esta orden, tendrán prioridad las solicitudes de la línea A.1) sobre las solicitudes de las líneas A.2) y A.3).

b) Para la línea B del artículo 4.1.b) de esta orden, tendrán prioridad aquellas solicitudes admisibles por las líneas B1 y B2 sobre la línea B4.

c) Para la línea C del artículo 4.1.c) de esta orden, tendrán prioridad aquellas solicitudes admisibles por la línea C4 sobre la línea C1, por este orden.

d) Para las líneas A, B, C y D, se priorizará por orden de puntuación con la siguiente baremación, que debe cumplirse a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de ayuda para todos ellos, a excepción de los criterios expuestos en los puntos 1.º, 6.º (solo en el caso de apicultores titulares de una explotación profesional) y 10.º, para los que les será de aplicación lo establecido en el artículo 10 de esta orden:

1.º Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, entendida como el número de colmenas potencialmente beneficiarias, estableciéndose la siguiente baremación:

De 1 a 300 colmenas: 3 puntos.

De 301 a 600 colmenas: 4 puntos.

Más de 600 colmenas: 5 puntos.

2.º Participación en regímenes de figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) núm. 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, o de acuerdo con marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica: 1 punto.

3.º Apicultores integrantes de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG): 1 punto. No obstante, no se concederá el punto por este criterio de baremación, cuando como resultado de un control administrativo o de campo, se compruebe que el apicultor ha incumplido con lo establecido en el Programa Sanitario, aprobado por el órgano competente, para la ADSG a la que pertenece.

4.º Pertenencia del solicitante a una cooperativa apícola: 1 punto.

5.º Apicultores titulares de explotaciones con titularidad compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo: 1 punto.

6.º Apicultores titulares de una explotación profesional conforme a la definición del artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, o apicultores que hayan resultado personas beneficiarias de ayudas del programa apícola nacional en alguna de las 3 campañas anteriores o explotaciones prioritarias: 2 puntos.

7.º Titulares de explotaciones apícolas que sean mujer: 1 punto, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

Disponer de una resolución favorable de ayuda a jóvenes 1.ª instalación conforme a los Programas de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía.

Formación:

I. Curso incorporación empresa agraria.

II. Capataz Agrícola/Formación Profesional.

III. Título Ingeniero Agrónomo/Montes/Téc. Agr/Téc Forest/Veterinaria.

Capacitación: Ejercicio de la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación durante al menos cinco años ininterrumpidos, o justificar en los años de no actividad la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria (mínimo de 30 horas lectivas por año).

8.º Titulares de explotaciones apícolas: 1 punto, siempre y cuando se cumplan alguno de las siguientes requisitos:

- Ser joven menor de 40 años.

- Apicultores incorporados a la actividad apícola en los últimos 5 años, anteriores al 1 de enero del año de presentación de solicitudes de ayudas.

- Apicultores que se hayan incorporado a una figura de calidad de las establecidas en el punto 2.º de este artículo en los últimos 5 años, considerándose en este caso, como un punto adicional al del punto 2.º.

9.º Los criterios 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, serán aplicables tanto a las solicitudes presentadas por los titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por

organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado.

10.º En caso de empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se dirimirá por el titular con mayor número de colmenas subvencionables y si persistiera dicho empate, se resolverá el mismo proporcionalmente en función del importe calculado de la ayuda.

11.º La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado y sin que la cuantía de la subvención pueda superar el 100 % de dicho gasto ejecutado.

Asimismo, sólo serán subvencionables las medidas de cada línea previstas en el Plan Nacional Apícola en vigor, aprobado por la Comisión, para el trienio correspondiente, según establece el artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

e) Para las líneas A, D y H4, la priorización de las entidades solicitantes se hará sumando la puntuación de cada uno de los criterios de priorización aplicado a cada uno de los apicultores que asignan sus colmenas a la entidad a efectos de la solicitud de ayuda.

Artículo 10. Cómputo de colmenas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, se entenderá por colmena la unidad que alberga una colonia de abejas utilizadas para la producción de miel y otros productos de la apicultura o material de reproducción de abejas, así como todos los elementos necesarios para su supervivencia.

Además, serán de aplicación el resto de definiciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, a excepción de la definición recogida en su letra b).

No serán subvencionables las colmenas abandonadas ni las muertas.

2. El número de colmenas que se tendrá en cuenta tanto a efectos de la aplicación de la priorización, como para el cálculo del importe máximo de la ayuda (en adelante «colmenas subvencionables»), será el menor entre:

a) El censo de colmenas registradas en SIGGAN, a fecha 1 de enero del año de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 479/2004, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas, actualizado por la autoridad competente con motivo de las actuaciones administrativas y controles sobre el terreno llevados a cabo con posterioridad a dicha fecha.

b) Las colmenas que aparezcan en la póliza del seguro de responsabilidad civil citada en el artículo 8.b) de esta orden, vigente a fecha 1 de enero del año de la convocatoria.

c) Las colmenas que aparezcan reflejadas en el libro registro de explotación, que acrediten el tratamiento contra la varroosis en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

3. En el caso de las personas solicitantes del artículo 7.1.b), solo se contabilizarán las colmenas subvencionables según los criterios antes citados, de los apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7.1.a) y en el artículo 8.a), b) y c) de esta orden, y hayan prestado su consentimiento expreso de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.1.c).4º de la presente orden. En el caso de apicultores que pertenezcan a dos o más cooperativas, organizaciones o asociaciones, solo podrán prestar su consentimiento para una de ellas. No se tendrán en cuenta para este cómputo las colmenas subvencionables procedentes de apicultores que presten su consentimiento a más de una cooperativa, organización o asociación.

Artículo 11. Período subvencionable.

El período subvencionable, que coincide con la definición de campaña apícola establecido en el artículo 2.1.b) del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, será el período de 12 meses consecutivos, comprendido entre el 1 de agosto del año anterior a la convocatoria y el 31 de julio del año de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015. Los gastos subvencionables deberán ser efectuados en el período subvencionable.

Artículo 12. Requisitos de admisibilidad para las ayudas destinadas a prestar asistencia técnica a apicultores y a organizaciones de apicultores (Línea A).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea A las entidades previstas en el artículo 7.1.b) de esta orden.

El número de colmenas subvencionables de la entidad solicitante de la ayuda vendrá determinado, por la suma de las colmenas de sus socios apicultores que apoyan la solicitud colectiva de la entidad a la que pertenecen y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 de esta orden.

2. Línea A.1 de Contratación de personal técnico y especialista para la información y asistencia técnica a apicultores de las agrupaciones de apicultores, deberá realizarse según las siguientes especificaciones:

a) Podrá llevarse a cabo a través de la contratación directa de personal técnico por parte de la entidad, o mediante contratación de asistencias técnicas externas, siendo incompatible la percepción de ayuda por ambas modalidades. Dicho personal técnico deberán contar con una titulación al menos de grado medio, y podrán estar contratados a tiempo completo ó a tiempo parcial, de conformidad a lo establecido en el Anexo II.

b) La cuantía máxima de la ayuda para esta línea estará limitada por los siguientes requisitos:

- Importe máximo subvencionable para la línea A.1.1 Contratación de técnicos: 270.000 €

- Cuantía máxima subvencionable de 0,68 €/colmena.

- No superar el importe máximo por técnico reflejado en el Anexo II

c) Para la contratación de la asistencia técnica, las entidades tendrán que cumplir el requisito establecido en el artículo 7.1.b).2º de esta orden.

d) Las visitas realizadas por parte del personal técnico contratado a las explotaciones apícolas, deberán ser puestas en conocimiento mediante la presentación por medios electrónicos de un escrito dirigido al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, según modelo disponible, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la convocatoria en cuestión, en los tres días siguientes a la visita, excluyéndose en dicho cómputo sábados y festivos. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas de viaje correspondientes a visitas a explotaciones apícolas que, salvo causa de fuerza mayor, no hayan sido comunicadas según el modo anteriormente descrito.

Asimismo, sólo serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas de viaje desde el lugar de trabajo del personal técnico hasta el lugar de visita de las explotaciones apícolas con un límite máximo de 300 km por visita, incluida ida y vuelta.

3. Línea A.2.1 de cursos, seminarios y jornadas de formación dirigidas a apicultores, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Serán organizados por la entidad solicitante.

b) tendrán como objetivo formar a apicultores en aspectos técnico-sanitarios tales como:

Sanidad apícola y lucha contra agresores de la colmena.

Asesoramiento global en la producción y gestión apícola.

Optimización ambiental de explotaciones.

- Análisis de laboratorio.
Legislación apícola y líneas de apoyo al sector en Andalucía.
Técnicas y medios empleados en la cría y selección.
Asesoramiento en prácticas para la adaptación de la apicultura al cambio climático.
- c) Tendrán que ajustarse a lo establecido en el Anexo I de la presente orden.
- d) Deberá comunicarse el inicio de la actividad formativa, adjuntando el programa de dicha actividad, con una antelación mínima de 15 días hábiles previos a la fecha de comienzo de la misma a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia donde vaya a realizarse la actividad.
4. Línea A.2.2 de formación continuada de personal técnico y especialista de las agrupaciones de apicultores y personal de laboratorios apícolas de cooperativas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente orden, siendo subvencionable un máximo de dos técnicos por entidad y actividad formativa. El contenido de esta formación continuada, será el mismo que el establecido en el apartado 3.b) de este mismo artículo, para la formación de los apicultores.
5. Línea A.3 de medios de divulgación técnica, incluirán coste de diseño, la elaboración, impresión y difusión de boletines, material de divulgación y publicaciones monográficas sobre apicultura. Se requerirá que las entidades que soliciten esta línea cumplan el requisito establecido en el artículo 7.1.b) de esta orden.

Artículo 13. Requisitos de admisibilidad para las ayudas destinadas a la Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis (Línea B).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea B, las contempladas en el artículo 7.1.a) de esta orden, cuyas explotaciones apícolas figuren registradas como trashumantes y estantes.

2. Los Tratamientos quimioterápicos contra varroosis previstos en la línea B1 y los compatibles con apicultura ecológica previstos en la línea B2, deberán:

a) Estar autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios y los previstos en la línea B2 además ser compatibles con la apicultura ecológica. El tratamiento deberá de ser seleccionado y aplicado en base a la eficacia de la correspondiente prescripción veterinaria.

En el caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

No serán considerados válidos, aquellos tratamientos que incumplan lo indicado en la correspondiente prescripción veterinaria, o en caso de estar exento de ésta, en la ficha técnica de dicho producto.

b) El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la línea B.1. Asimismo, los apicultores que usen productos compatibles con apicultura ecológica, por realizar técnicas de producción ecológicas y soliciten ayuda a la línea B.2, deberán contar con la correspondiente certificación de la entidad certificadora de la producción ecológica, caso contrario, el tratamiento no será considerado subvencionable. Para ello, el solicitante prestará su consentimiento en la solicitud de ayuda, para realizar la consulta pertinente al órgano competente de la producción ecológica, a los efectos de la comprobación que el solicitante cuenta con dicha certificación, todo ello teniendo en consideración lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Disponer de una factura de tratamiento expedida en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de la solicitud de ayuda y copia de la receta veterinaria debidamente cumplimentada (sellada y firmada por el veterinario) con el sello del centro que ha dispensado el medicamento, en caso de ser necesaria la prescripción. Ambos documentos deberán ajustarse a la normativa vigente en cada momento.

En el caso de recetas electrónicas emitidas por el sistema RECEVET y dispensadas a través de dicho sistema, será necesario hacer constar el código de verificación

de dicha receta o acompañar copia impresa en papel de la misma, lo que permitirá el acceso al documento electrónico con objeto de verificar las firmas del veterinario y del dispensador.

No obstante, en el caso en que las colmenas trashumantes en el momento de la prescripción se localicen en otra comunidad autónoma, se dará por válido el uso de plataformas de receta electrónica autorizadas en dicha comunidad autónoma, bien en formato papel o documento electrónico, que de cualquier forma reunirán todos los requisitos legales y podrán justificar la prescripción realizada.

d) Los tratamientos deberán estar anotados en la hoja de enfermedades y tratamientos del libro de registro de la explotación apícola, de forma que cada tratamiento se reflejará una sola vez, con independencia del número de aplicaciones indicadas en la receta veterinaria o en la ficha técnica del medicamento, correspondiendo la fecha a la de inicio del tratamiento en cada asentamiento.

Artículo 14. Requisitos de admisibilidad para ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Línea C).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea C, las contempladas en el artículo 7.1.a) de esta orden cuyas explotaciones apícolas figuren registradas como trashumantes. No obstante, de conformidad con lo establecido en el punto 6.2.3 del Programa Apícola Nacional 2020-2022 aprobado por la Comisión, las colmenas estantes podrán acogerse sólo a la ayuda a la cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.

2. El cambio de colmenas será subvencionable cuando:

a) Mejore de su rendimiento, respecto a la sustituida, y habrá de acreditarse de conformidad con lo indicado en el artículo 26.1.b) de esta orden.

b) La destrucción de las colmenas sustituidas se realice dentro del periodo de subvencionabilidad y ésta sea comunicada a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con una antelación mínima de 15 días naturales, a efectos de control, según modelo disponible, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3. La póliza de seguro de responsabilidad civil será subvencionable siempre que no interfiera en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, cuando se acredite su vigencia desde 1 de agosto del año anterior hasta el 31 de julio del año de la convocatoria.

La justificación del pago, tanto en el caso de pólizas individuales como colectivas, se hará de acuerdo al artículo 26.1.d), y solamente se exigirá para aquellos justificantes de gasto cuyo importe total (impuestos incluidos) sea superior a 1.000 euros. En el caso de apicultores adheridos a pólizas colectivas, cuando el importe individual de la suscripción a dicha póliza sea superior a 1.000 euros, deberá acreditar el pago de la misma.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, éstos habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no será inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes. El incumplimiento de dicha obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien subvencionado, podrá ser causa de reintegro. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Requisitos de admisibilidad de las ayudas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos (Línea D).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea D las entidades previstas en el artículo 7.1.b) de esta orden.

El número de colmenas subvencionables de la entidad solicitante de la ayuda vendrá determinado, por la suma de las colmenas de sus socios apicultores que apoyan la

solicitud de la entidad a la que pertenecen y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 de esta orden.

2. Será subvencionable la contratación de servicios de análisis, siempre que los mismos sean realizados por laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 en vigor.

3. Sólo serán subvencionables, aquellas determinaciones analíticas correspondientes a apicultores que hayan apoyado con sus colmenas a la entidad solicitante de la ayuda, a la que pertenecen y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 de esta orden.

Artículo 16. Requisitos de admisibilidad de las ayudas a inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, destinadas a la mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado (Línea H4).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea H4 las agrupaciones de apicultores previstas en el artículo 7.1.b) de esta orden, debiendo acreditarse un volumen de miel producida y comercializada de al menos 10.000 kg.

La acreditación de miel producida y comercializada se efectuará según lo establecido en el artículo 20.1.c) 5.º de esta orden.

2. Serán subvencionables los gastos de certificación de figuras de calidad diferenciadas, siempre que los mismos sean realizados por entidad que cuente con acreditación para la certificación de dicha norma de calidad, que habrá de justificarse con la presentación de dicha acreditación.

3. El importe máximo para esta línea de ayuda, no podrá superar los 30.000 euros para el conjunto de todas las entidades solicitantes de la misma.

Artículo 17. Convocatoria y plazo de presentación.

1. Anualmente, por resolución de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se realizará convocatoria pública de las ayudas reguladas en la presente orden en la que se determinará la dotación presupuestaria diferenciada para el conjunto de las líneas.

2. En la convocatoria, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, acordándose la inadmisión de las mismas, que se publicará en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Solicitudes de ayudas.

1. Para ser persona beneficiaria de las ayudas que regula la presente orden se deberá presentar una solicitud. Los modelos de solicitud serán publicados junto a la resolución de convocatoria y estarán disponibles en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7261/como-solicitar.html>

2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se presentarán:

a) En el caso de persona jurídicas, en todo caso en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) En el caso de personas físicas, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

c) No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar la solicitud de ayudas a través de entidades habilitadas, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la presente orden.

3. En relación con la cuenta bancaria declarada en la solicitud de ayuda, no será necesario presentar certificado bancario acreditativo de la titularidad de la misma. Las cuentas designadas por las personas solicitantes deberán estar dadas de altas en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, en adelante sistema GIRO, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de acuerdo con la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, sobre la gestión de cuentas bancarias de los acreedores en el sistema GIRO.

Asimismo, las personas beneficiarias podrán autorizar a la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, en su condición de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrarios de Andalucía a que, en caso de producirse la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayuda, debidamente registrada en el sistema contable GIRO, proceda al pago en cualquier otra cuenta bancaria de su titularidad que conste igualmente en alta en el citado sistema.

4. La persona solicitante realizará una declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad y concepto, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos concedentes, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Esta declaración se encuentra incorporada al modelo de solicitud de la subvención.

Asimismo, la persona solicitante podrá prestar su consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad, y en su caso del representante, a través del sistema de verificación de identidad, también incorporado al modelo de solicitud de la subvención. En caso de no prestar el citado consentimiento la persona solicitante deberá aportar Documento Nacional de Identidad o equivalente DNI/NIE.

Artículo 19. Tramitación electrónica a través de entidades habilitadas.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades representativas del sector apícola podrán ser habilitadas para la realización de determinadas transacciones y actuaciones electrónicas en representación y por cuenta de las personas interesadas, que tengan lugar en el procedimiento de concesión de ayudas a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los años 2020, 2021 y 2022.

2. En ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, mediante Orden de 25 de febrero de 2020, se procedió a efectuar la convocatoria para la habilitación de entidades representativas del sector apícola, en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022.

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de 21 de octubre de 2019, el alcance de las actuaciones para las que se habilitan a las entidades representativas del sector apícola, será el que se determine en la respectivas convocatorias de estas ayudas.

4. La publicación de la relación de las entidades habilitadas para las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022, estará disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18340/seguimiento.html>

Artículo 20. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de copia de la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En todos los casos:

1.º Documentación acreditativa de la representación legal: caso de personas jurídicas o físicas en la que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en representación de otra persona.

2.º Factura de tratamiento y receta veterinaria debidamente cumplimentada con el sello del centro que ha dispensado el medicamento, en caso de ser necesaria la prescripción, conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta orden. Los solicitantes del artículo 7.1.b) solo tendrán que presentar esta documentación para aquellos apicultores que no la hayan presentado en solicitud individual, de acuerdo con la relación detallada establecida en el apartado b) 4.º siguiente.

3.º Copia de la hoja de identificación del libro de registro de la explotación apícola, así como copia de las hojas del citado libro que acrediten el tratamiento contra la varroosis del último año, al objeto de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8.a).

4.º Póliza/s de seguro de responsabilidad civil individual o colectiva y documento/s de pago de la prima siempre que el importe total (impuestos incluidos) sea superior a 1.000 euros, conforme a lo establecido en los artículos 14.3 y 26.1.d) de esta orden. En el caso de las futuras personas beneficiarias del artículo 7.1.b) y al objeto de acreditar el cumplimiento del requisito del artículo 8.b) de esta orden, sólo tendrán que presentar esta documentación para aquellos apicultores que no la hayan presentado en solicitud individual, de acuerdo con la relación detallada establecida en el apartado b).4.º siguiente.

Será de obligación para las pólizas colectivas presentar certificación de la entidad aseguradora con desglose de la totalidad de los conceptos y sus importes, que acredite la parte correspondiente del seguro de responsabilidad civil pagado por el número de colmenas del apicultor individual que solicite la ayuda, en soporte digital. En caso de pólizas colectivas, los apicultores no tendrán que aportar junto con la solicitud de ayuda certificado que acredite la adhesión a dicha póliza colectiva, siendo el tomador del seguro quien remita la póliza colectiva al órgano gestor de la ayuda.

b) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la presente orden, la necesidad de aportar la autorización reflejada en el artículo 9.1.c) de la Orden de 21 de octubre de 2019, se determinará en las respectivas convocatorias de estas ayudas.

c) En el caso de personas jurídicas:

1.º NIF.

2.º Documento de constitución y estatutos de la entidad, así como, las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente. No tendrán que presentar esta documentación aquellas personas solicitantes que también lo fueran en campañas anteriores y cuyos datos no hayan sufrido modificación, siempre que así lo indiquen en el impreso de solicitud.

3.º Certificado emitido por el órgano gestor de la entidad, en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.

4.º Para las personas solicitantes de las líneas A y D, relación detallada de todos los apicultores integrantes de esa entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la que se indique NIF y nombre, e indicación de:

Consentimiento expreso de aquellos apicultores que desean que se asignen sus colmenas a la entidad a efectos de las líneas A y D.

Declaración responsable del apicultor, en su caso, de haber presentado junto a la solicitud de ayuda individual la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 8 de la presente orden.

5.º Para las agrupaciones de apicultores que soliciten la ayuda a la línea H4, deberán presentar facturas de venta de miel, certificado o documentos acreditativos de la cantidad de miel comercializada dentro del período subvencionable, al objeto de acreditar el volumen de miel producida y comercializada establecido en el artículo 16.1 de esta orden, así, como, certificado con la relación de los apicultores que integran la agrupación.

2. No obstante, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de cualquier Administración o hayan sido elaborados por ésta, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 21. Instrucción y tramitación.

1. La instrucción del procedimiento en el caso de solicitudes de las líneas B y C corresponderá conjuntamente a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y dentro de éstas, la competencia para tramitar la solicitud, se fijará de acuerdo a la provincia que corresponda según el código de la explotación. Para las líneas A, D y H la instrucción corresponderá a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

2. Instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas de las líneas B y C:

a) La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible correspondiente procederá al examen de las solicitudes de ayuda y documentación presentada, y una vez realizada la comprobación de que las mismas ostentan los requisitos para admitir a trámite la solicitud, registrará en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto la información correspondiente.

A partir de lo cual, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en un único acto, requerirá a las personas solicitantes afectadas, para que en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de las incidencias detectadas, acompañando los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Tras el requerimiento indicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, procederán al examen de la documentación presentada, y remitirán al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, un informe que incluirá la relación de solicitudes que han superado el trámite de subsanación, y la relación de solicitudes que no lo han superado al objeto que el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento, en un único documento, eleve una propuesta de desistimiento a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, quien será la encargada de emitir la resolución por la que se declare el desistimiento, que se notificará a las personas solicitantes afectadas, de conformidad con lo previsto en el artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, será el encargado de realizar la evaluación previa que consistirá en el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de priorización establecidos, emitiendo una propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta contendrá:

1.º La relación de personas o entidades que según los criterios de priorización han obtenido la consideración de personas beneficiarias provisionales, y la cuantía de la subvención otorgable. Serán beneficiarias provisionales las personas solicitantes que,

cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen en la evaluación previa una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias de la subvención.

2.º La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por no haber obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiaria en virtud de los criterios de selección. Tendrán la consideración de personas beneficiarias suplentes aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad exigidos, no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria para ser beneficiaria provisional, respecto a las cuales se indicará la cuantía de la subvención máxima otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Asimismo, las Delegaciones Territoriales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 25 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

d) Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, que no crea derecho alguno a favor de la persona solicitante propuesta frente a la Administración, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concederá un plazo de 10 días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Delegaciones Territoriales analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobarán la documentación aportada y remitirán un informe al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento con el análisis de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia. En el plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo establecido para el trámite de audiencia, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento emitirá una propuesta definitiva de resolución a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, con la priorización definitiva de las solicitudes llevada a cabo tras el estudio de las alegaciones al trámite de audiencia. La propuesta definitiva de resolución no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

3. Instrucción y tramitación de las solicitudes de las líneas A, D y H:

a) Dentro de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, procederá al examen de las solicitudes y documentación presentada, realizará la comprobación de que las mismas ostentan los requisitos para admitir a trámite la solicitud y, registrará en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto, la información correspondiente.

A partir de lo cual, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en un único acto, requerirá a las personas solicitantes afectadas, para que en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de las incidencias detectadas, acompañando los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquellas solicitudes que no sean subsanadas, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado dará traslado mediante las pertinentes propuestas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados para que dicte las correspondientes resoluciones de desistimiento, las cuales serán notificadas a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, será el encargado de realizar la evaluación previa que consistirá en el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de

valoración y priorización establecidos, emitiendo una propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta contendrá:

1.º La relación de personas o entidades que según los criterios de priorización han obtenido la consideración de personas beneficiarias provisionales, y la cuantía de la subvención otorgable. Serán beneficiarias provisionales las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen en la evaluación previa una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias de la subvención.

2.º La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, por no haber obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiaria en virtud de los criterios de selección. Tendrán la consideración de personas beneficiarias suplentes aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad exigidos, no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria para ser beneficiaria provisional, respecto a las cuales se indicará la cuantía de la subvención máxima otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Asimismo, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 25 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

c) Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, que no crea derecho alguno a favor de la persona solicitante propuesta frente a la Administración, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concederá un plazo de 10 días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobarán la documentación aportada. En el plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo establecido para el trámite de audiencia, elaborará el acta de priorización definitiva y emitirá una propuesta definitiva de resolución a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 22. Resolución.

1. La competencia para resolver los procedimientos administrativos de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de concesión contendrá todos los extremos contenidos en el artículo 28.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las obligaciones de la persona beneficiaria previstas en el artículo 25 de esta orden y especificará el desglose de la ayuda en función de las cantidades financiadas con fondos estatales, comunitarios y de esta Comunidad Autónoma.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Desarrollo Sostenible. La resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de la resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, o bien, interponerse directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, si el acto fuera expreso, contados desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de la resolución, o seis meses, a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Se entenderá aceptada la ayuda si no se presentase renuncia expresa a la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de esta orden en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución.

6. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas por la presente orden.

Artículo 23. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de sus Delegaciones Territoriales, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7261/seguiimiento.html> en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Además, se realizará un aviso informativo de los referidos actos a las personas interesadas en el correo electrónico y/o dispositivo electrónico especificados en su solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para las notificaciones que deban cursarse personalmente se emplearán medios o soportes informáticos y electrónicos.

No obstante, en el caso de personas físicas, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo, podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran 10 días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos

en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 24. Desistimiento y renuncia.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido en el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. No obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, cuando haya sido avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un incumplimiento, no se admitirá el desistimiento de su solicitud o la renuncia a la ayuda. En el caso de fallecimiento de la persona solicitante o beneficiaria, los efectos del desistimiento de la solicitud o renuncia de sus derechos se transmitirán a sus causahabientes.

Artículo 25. Obligaciones generales de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas que regula esta orden estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando la Consejería, Agencia u Organismo Público que la ha concedido. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la presente orden.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
9. Cumplir con lo establecido por la normativa de aplicación en materia de sanidad animal e identificación y registro para las explotaciones apícolas.
10. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico y/o de dirección de correo electrónico, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

11. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía. Los logotipos oficiales que deberán incluirse pueden obtenerse en la página web <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>, así como, en la web del Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.

12. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

13. Las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

14. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ya que el facilitar la información se contempla en la obligación 8.

15. Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

16. Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 26. Justificación, solicitud de pago y pago de las ayudas.

1. Las personas o entidades solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda, tendrán desde el día hábil siguiente al de la publicación de la Resolución de Concesión de Ayudas y hasta el 05 de septiembre del año de la convocatoria, para presentar la correspondiente solicitud de pago. La no presentación de dicha solicitud dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. En lo que respecta a la presentación de las solicitudes de pago, se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la presente orden.

Con la solicitud de pago deberán adjuntar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos realizados, que contendrá copia de la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, de acuerdo con el modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a). En los casos de compra de colmenas, las facturas deberán incluir la referencia del modelo de colmena así como del fabricante, con descripción de las características que influyen en la mejora de rendimiento exigida en el artículo 14.2.

c) En las facturas correspondientes a bienes inventariables deberán aparecer los correspondientes números de series de los mismos, siempre y cuando tengan motor.

d) En atención a la naturaleza de los conceptos subvencionados, solo será necesario acreditar el pago (mediante cargo en extracto bancario o justificante bancario de transferencia) de aquellos justificantes de gasto cuyo importe total (impuestos incluidos) sea superior a 1.000,00 euros.

Asimismo, en relación con el justificante de la transferencia, deberá indicarse expresamente en el concepto de la misma, el núm. de factura por la que se efectúa el pago,

y, en el caso, que el ordenante de la transferencia sea distinto al solicitante/beneficiario de la ayuda, deberá aportarse un justificante que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la fecha en la que se efectúa el pago, en la que aparezca como cotitular el solicitante/beneficiario, no considerándose válidos aquellos justificantes de transferencia o extractos bancarios que incumplan lo indicado. En el caso de que en el justificante de pago no aparezca el núm. de factura, se deberá de entregar una declaración jurada del solicitante de la ayuda o certificado emitidos por el proveedor.

2. En el caso de las ayudas de la Línea A, la justificación incluirá también la siguiente documentación:

a) Programas de formación de apicultores (línea 2):

1.º Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada por la persona responsable de la entidad (según modelo disponible, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2.º Listado de asistentes con su firma, DNI y su código de explotación Apícola.

b) Contratación de personal técnico especialistas y asistencias técnicas (línea 1).

1.º Contratación de personal técnico.

- Contrato en vigor durante el periodo subvencionable del personal empleado.

- Nóminas de cada una de las personas trabajadoras contratadas, firmadas por la persona trabajadora, y movimientos bancarios de las mismas para el período subvencionable establecido en el artículo 11 de la presente orden.

- Boletines TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social, movimientos bancarios de los mismos, en los que se incluyan las cotizaciones de las nóminas presentadas y registro auxiliar de desglose por persona trabajadora de las cotizaciones correspondientes al trabajador y a la empresa.

- Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; movimientos bancarios de los mismos y registro auxiliar de desglose de las retenciones por persona trabajadora en el que se incluyan las retenciones de las nóminas presentadas.

- En el caso de incluir gastos de desplazamiento viaje y dietas, liquidación firmada por la persona trabajadora con el detalle del recorrido y gastos incurridos.

- Memoria de actividades realizadas firmada por el propio personal técnico y con la conformidad del responsable de la asociación u organización (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible).

- Fichas horarias mensuales de las actividades realizadas por cada personal técnico firmada por el mismo y con la conformidad del responsable de la asociación u organización.

2.º Asistencia Técnica.

- Contrato de asistencia en el que conste el objeto de la misma y la fecha de duración de este contrato.

- Memoria de actividades y tareas realizadas, firmada por el personal técnico o entidad que presta el asesoramiento, con el conforme de la persona responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible).

c) Divulgación técnica (línea 3).

- Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada por la persona responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible).

- Un ejemplar de cada una de las publicaciones subvencionadas.

3. En el caso de las ayudas de la Línea D, apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos la justificación incluirá también, los boletines de análisis correspondientes a las determinaciones analíticas incluidas en las facturas presentadas y memoria justificativa

de los análisis realizados, según el modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En el caso de análisis realizados por laboratorios, deberán aportar certificado en vigor que acredite el cumplimiento de la norma ISO 17025. Será obligatorio adjuntar certificado de la entidad solicitante de la ayuda, con el desglose de las muestras y los apicultores a los que pertenecen, correspondientes a las facturas de las determinaciones analíticas presentadas para la justificación de la ayuda aprobada.

4. En el caso de las ayudas de la Línea H4, gastos de certificación de figuras de calidad diferenciadas, para la mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado, la justificación incluirá también, facturas de los gastos de certificación de la norma de calidad, así como, justificante de pago de la misma y certificado que acredite que la entidad de cuenta con la acreditación para certificar dicha norma de calidad y memoria justificativa de los gastos de certificación, según el modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5. La justificación presentada deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

6. Solo se admitirán justificantes de gastos realizados dentro del periodo subvencionable indicado en el artículo 11 de esta orden, así como justificantes de pago anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago, salvo que por su naturaleza no puedan aportarse en dicho plazo.

7. En el caso que la solicitud de pago o la documentación señalada no reúna los requisitos establecidos en la presente orden, se requerirá a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 21, apartados 2 a) y 3 a) de la presente orden, según se trate de las líneas B y C, o A, D y H.

8. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en su solicitud de ayuda y antes del 16 de octubre del año de la convocatoria. En el caso de cambio en los datos bancarios respecto a los indicados en la solicitud de ayuda, deberá cumplimentarse el apartado número 2 del impreso de solicitud de pago y será necesario declarar que la cuenta se encuentra dada de alta en el Sistema GIRO.

9. Si la cantidad justificada fuera inferior a la ayuda concedida, ésta se reducirá al referido importe justificado.

10. La falta de justificación de subvenciones acarrearán las consecuencias previstas en el artículo 124.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 27. Controles.

Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan Anual de Control del Programa Nacional Apícola.

Artículo 28. Incumplimientos y reintegro de las ayudas.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, así como las causas establecidas en el artículo 60 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 diciembre de 2013, o en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 125 y 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso, al reintegro de las mismas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Si en virtud de los controles administrativos y de campo se advierte un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, se le reclamará la devolución de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses de demora, sin perjuicio de

las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar, previo trámite de audiencia al interesado. Cuando el incumplimiento no sea total, el reintegro será proporcional al exceso percibido.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada en cuyo caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente.

4. Los intereses de demora se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción, el plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, en caso de fraude o negligencia grave de los que sean responsables, las personas beneficiarias además de devolver los pagos indebidos y los intereses correspondientes de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, deberán abonar un importe equivalente a la diferencia entre el importe inicialmente pagado y el importe al que tienen derecho.

3. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Plan de Control del Programa Nacional Apícola aprobado por la Comisión, en el caso que los controles realizados pongan de manifiesto irregularidades significativas, el apicultor o solicitante de la ayuda podrá ser excluido de la misma definitivamente.

4. Asimismo, la oposición o la obstaculización por parte del solicitante de la ayuda, a la realización de un control de campo, dará lugar a la denegación de la ayuda en esa campaña, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y si ésta se produce en dos campañas sean consecutivas o alternativas dará lugar a la exclusión definitiva del titular de estas ayudas.

Artículo 30. Publicación de datos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, así como lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 111.1, último párrafo, de dicha norma, la lista de personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden, se hará pública en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7261/seguimiento.html>, antes del 31 de diciembre del año de la presentación de la solicitud de ayuda.

Disposición transitoria primera. Limitaciones técnicas para las presentaciones a través de entidades habilitadas

Debido a las limitaciones técnicas actuales de las herramientas informáticas para la presentación electrónica de las ayudas, en la convocatoria del año 2020, las solicitudes presentadas a través de una entidad habilitada, según lo regulado en el artículo 19 de esta orden, deberán acompañar la autorización firmada del apicultor a favor del técnico que tramita la solicitud, según el formulario normalizado que estará disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (CPS) de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7261/como-solicitar.html>

Para las convocatorias correspondientes a los años 2021 y 2022, se podrá eximir de dicha aportación, siempre y cuando sea posible verificar en el momento de presentación de la solicitud, que el técnico está autorizado por alguna de las entidades habilitadas por la Orden de 25 de febrero de 2020.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio.

La Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019, seguirá siendo de aplicación a los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones iniciados bajo su vigencia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden y, expresamente, la Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la presente orden a los cambios técnicos que en su caso se produzcan en la normativa comunitaria y básica estatal.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

Requisitos de las actividades de formación de apicultores.

Tipos de actividades formativas que contempla la A.2

TIPO ACTIVIDAD	DURACIÓN	ASISTENTES
CURSOS Y SEMINARIOS*	Entre 5 y 24 horas. Máximo 3 días	Mínimo 15
JORNADAS*	Entre 2 y 10 horas. Máximo 1 día	Mínimo 15
FORMACIÓN CONTINUADA DE PERSONAL TÉCNICO	Máximo de 7 días	Máximo 2 técnicos por actividad y entidad

* En los casos de cursos, seminarios y jornadas, será subvencionable el alumnado de las actividades formativas que sean apicultores cuyas explotaciones apícolas se encuentren registradas en SIGGAN o personal que trabaje en dicha explotación, dentro del periodo de subvencionabilidad. Para el caso de trabajadores deberá aportar contrato y nómina que así lo acredite, del mes que se realice la actividad formativa.

ANEXO II

Gastos e inversiones subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. General. Se establecen las siguientes consideraciones generales:

1.1. Para el conjunto de las líneas B4 y C1, si con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, se comprobara que la justificación aportada por el interesado para una de estas líneas concretas, fuera inferior al importe de ayuda resuelto y, por tanto, inferior al límite máximo establecido para la misma, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados podrá proceder de oficio a la revisión de los importes correspondientes, incrementando el importe de ayuda resuelto de otra u otras líneas de ayuda hasta el límite máximo de cada una de ellas, atendiendo a la justificación aportada por la persona beneficiaria y siempre y cuando no se rebase el límite máximo establecido para cada línea.

1.2. Para todas las líneas, en ningún caso serán subvencionables el IVA ni cualquier otro impuesto o tasa.

2. Línea A. Asistencia técnica a apicultores y organizaciones de apicultores.

2.1. Línea A1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia a los apicultores, y miembros de las agrupaciones de apicultores.

Serán subvencionables los costes salariales y la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social así como los gastos de desplazamiento. Por coste salarial se entenderán todos los costes que forman parte de la base de la cotización de la seguridad social, que remuneren a las personas trabajadoras por la prestación profesional de sus servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Se excluyen las retribuciones percibidas por la persona trabajadora en concepto de prestaciones sociales por incapacidad temporal, indemnizaciones por despido, e indemnizaciones por traslados o por finalización de contrato así como todas las partidas que no estén recogidas expresamente en el convenio regulador específico de su categoría laboral.

El importe máximo subvencionable será de 31.500 € por técnico al año. Dicho importe corresponderá a los costes salariales, más la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social, más los gastos de desplazamiento.

Los costes salariales serán 23.973,88 € anuales para titulado de grado superior y 18.074,56 anuales para titulados de grado medio, contratado a tiempo completo de conformidad con las cuantías recogidas en el XIX Convenio Colectivo de ámbito estatal de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, o Convenio que lo sustituya. Estas cuantías serán actualizadas para las campañas posteriores en función de la modificación del citado Convenio. En caso de contratos a tiempo completo y de duración inferior a 12 meses se efectuará el correspondiente prorrateo sobre las cantidades máximas antes citadas.

También será subvencionable la contratación a tiempo parcial y contratos de duración inferior a 12 meses, en cuyo caso, se efectuará el correspondiente prorrateo sobre las cantidades máximas indicadas en el párrafo anterior y de conformidad con el XIX Convenio Colectivo de ámbito estatal de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

No obstante, será admisible la contratación de más de un técnico, contratado a tiempo completo ó tiempo parcial, si lo requiere las necesidades de asistencia y formación que se presenten durante el año, si bien, el importe máximo subvencionable no podrá superar el importe resultante del referido prorrateo y con los límites establecidos en el artículo 12.2 b).

Los gastos de desplazamiento serán de 0,19 €/km.

En el caso de contratación de asistencia técnica externa, el límite máximo de la cuantía de la subvención será de 7.000 euros/año y entidad (incrementado en el IPC general anual para las campañas 2021 y 2022).

2.2. Línea A2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada.

Los conceptos subvencionables y los importes máximos de ayuda para la línea A2 son los que se muestran en la tabla, sin perjuicio de:

1. En ningún caso podrá superarse el límite de 0,25 euros/colmena subvencionable, ni el importe máximo por entidad beneficiaria de 50.000 euros y 200.000 colmenas subvencionables.

2. En el caso de las jornadas, el importe máximo subvencionable total será de 3.000 euros por jornada.

3. En el caso de formación continuada de personal técnico y especialista, el importe máximo subvencionable total será de 450 euros por técnico o especialista.

4. En el caso del desplazamiento del alumnado sólo será subvencionable el transporte colectivo.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Cursos y seminarios	Contratación de profesorado: 1ª edición	62 euros/hora
	Contratación de profesorado: restantes ediciones	52 euros/hora
	Alojamiento de profesorado y alumnado:	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico:	10 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado.	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/km.
	Alquiler de instalaciones	300 euros

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Jornadas	Contratación de profesorado: 1ª edición	62 euros/hora
	Contratación de profesorado: restantes ediciones	52 euros/hora
	1/2 Mantenimiento de profesorado y alumnado (para días con al menos 5 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico:	7 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado.	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/km
	Alquiler de instalaciones	300 euros
Formación continuada de personal técnico y especialista	Alojamiento	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Desplazamiento desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/km

Nota: Los importes máximos relativos a alojamiento, manutención y desplazamiento, se establecen en virtud de la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, de la entonces Consejería de Economía y Hacienda.

Respecto a la contratación de profesorado, material didáctico y alquiler de instalaciones se estará a lo dispuesto en la Circular 1/2013, del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que se establecen límites en retribuciones del personal. Ver si la circular está vigente.

2.3. Línea A3. Medios de divulgación técnica.

La ayuda estará limitado a 0,30 euros por colmena subvencionable y 6.000 euros por entidad.

3. Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.

Dentro de la línea B4 se incluye la compra de glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, y otros productos para la alimentación, y fundido y/o láminas de cera.

Se establecen los siguientes límites máximos de ayuda: Para las líneas B1 y B2 2,15 euros por colmena subvencionable y para la línea B4, 2,2 euros por colmena subvencionable y dentro de ésta además, un límite máximo de 1 euro por colmena para el caso de los gastos de fundido y /o laminado de cera.

4. Línea C. Racionalización de la trashumancia.

En la tabla siguiente se detallan los gastos subvencionables y la ayuda máxima por línea.

LÍNEA	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO
C1	a) Materiales y útiles portátiles de manipulación en campo: Cambio de colmenas para mejorar su rendimiento, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, bebederos, carretillas para colmenas, palets, excluidores de reina, tableros Snelgrove, equipos de protección, ahumador, blusón, blusón con careta, buzo apicultor, buzo con careta, caja ahumador, careta, cazaenjambre, cepillo desabejar, cinturón, espátula, guantes, mono, polainas, sacacudros, alzas, media alzas, base colmena, cuadros de colmenas, entretapa colmena con marco, fondo sanitario colmena, piqueras, regleta de separación, rejilla fondo sanitario, sujeta cuadros colmenas, tapas de colmena, tensor, caja apibox, fuelle para ahumador, recambio fuelle ahumador, rejilla cazapólen, saco cazaenjambre, pantalón apicultor, buzo avispon asiático, faja, delantal acrílico nitrilo.	2,0 euros/colmena subvencionable
	b) Material portátil de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que están en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Desoperculadores, soportes y mesa para cuadros, soportes para colmenas, cubetas, filtros, carros para bidones, cuchillo desoperculador, peine desopercular, cuchillo eléctrico desopercular, rodillo púas desopercular, cubeta de desopercular, banco desopercular, pala para miel, atril para desopercular, desoperculador eléctrico, recipiente para calentar cuchillo apicultor, soporte para madurador, soporte para envasar, soporte antigoteo, bolsa de opérculos, soporte para filtro, prefiltro, grifos, acople manguera a extractor, manguera sanitaria miel, cubeta y caldera, soporte acoplamiento desoperculador, cubeta desopercular, resistencia para miel, banda calefactora para bidón, triturador para hacer miel en crema.	
	c) Material portátil para manipulación y extracción de cera y propóleo: Cerificadores solares, rejillas de propóleo, transformador eléctrico, espuela para pegar cera, espuela eléctrica, cerificador a vapor, quemador de gas para cerificador, fundidora de cera, y cerificador eléctrico.	
	d) Otro material como: mallas de cobertura, eslingas y esquineros metálicos.	
C4	Seguros responsabilidad civil de las colmenas (el seguro debe cumplir la condición de que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el Sistema de Seguros Agrarios combinados, o que pueda desglosarse el importe de la prima correspondiente a ambos tipos de coberturas).	0,07 euros/colmena subvencionable

En el caso de la línea C1, sólo se podrá subvencionar hasta el 90 % de los gastos justificados.

5. Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

5.1 Línea D.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

La ayuda máxima será de 0,25 euros por colmena subvencionable. Sólo se podrá subvencionar hasta el 90% de los gastos justificados, con un importe máximo por entidad beneficiaria de 50.000 € y 200.000 colmenas subvencionables.

Los gastos correspondientes a la contratación de servicios de análisis de miel subvencionables, serán exclusivamente los indicados en el artículo 15.3.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 55.1 la competencia exclusiva en investigación con fines terapéuticos a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1 de la citada norma, atribuye a la Consejería competente en materia de salud el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

La Estrategia de Investigación e Innovación en Salud orienta la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y promueve la investigación traslacional con la aplicación de los descubrimientos de la Ciencia Biomédica básica a la práctica clínica, todo ello coordinado con los programas europeo, nacional y autonómico, como un instrumento de la política científica y tecnológica de nuestra Comunidad Autónoma. Se pretende con ello garantizar la organización eficiente y efectiva de los esfuerzos para generar conocimiento y su traslación al desarrollo de nuevos productos, servicios, organización y procesos para la atención sanitaria de calidad, la promoción y protección de la salud individual y colectiva, en un sistema estable de investigación, dentro del marco de los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con un nivel competitivo elevado, transparente, participativo, equilibrado, solidario, sostenible y eficiente.

Unos de los principales instrumentos de desarrollo de la Estrategia lo constituyen las convocatorias de ayudas a la investigación, a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con las que se han financiado proyectos, estancias formativas e infraestructuras para la investigación, que han mejorado considerablemente el panorama actual del Sistema Sanitario Público Andaluz, con un importante aumento de la masa crítica investigadora, que cuenta de esta forma con la oportunidad para complementar sus expectativas de investigación dentro del ámbito asistencial de su centro.

Estas subvenciones contribuyen de forma notable a fomentar la investigación de excelencia en el Sistema Sanitario Público de Andalucía hacia la generación de nuevos productos, servicios y procedimientos que mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que más afectan a la ciudadanía andaluza, garantizando la coordinación de los trabajos de investigación y grupos andaluces, de cara a evitar la ineficiencia derivada de la repetición de procesos con financiación pública y fomentando la incorporación de profesionales de todas las disciplinas a la investigación en salud, así como la participación de grupos emergentes.

La presente orden se ajusta a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de tal forma que junto a la solicitud de la subvención no se exige a las entidades interesadas la aportación de ningún otro documento, destacando que se mantienen las medidas destinadas a equilibrar la participación en actividades de investigación de

mujeres y hombres, con una puntuación adicional en proyectos que tengan en cuenta la perspectiva de género.

Según prevé el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no es necesario incorporar la ponderación del grado de compromiso medioambiental de las personas solicitantes, o de impacto en la salud y la seguridad laboral, puesto estos aspectos son objeto de estas subvenciones, destinadas a la financiación de la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos costes necesarios para la ejecución, pero que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, pero que de no realizarse impedirían la ejecución del mismo, como son los servicios que prestan las unidades de investigación de las entidades beneficiarias, que porcentualmente son diferentes dependiendo de concepto subvencionado.

En las presentes bases se establece un plazo superior a tres meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, dado que el proceso de evaluación se debe realizar, en primer lugar, por un panel de personas expertas evaluadoras, que emitirán informes científico técnico de evaluación por pares, y en segundo lugar, una evaluación final por parte de la Comisión de Evaluación.

Para la realización de cualquier trámite del procedimiento regulado en estas bases las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

b) Cuadros resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

1.º Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

2.º Línea de recursos humanos para la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

3.º. Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 19 de mayo de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, y cuantas disposiciones de igual rango o inferior se opongan a la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería con competencias en materia de salud.

Esta línea de subvenciones es elegible conforme al Programa Operativo FEDER2014-2020, dentro del eje prioritario 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la investigación", en su objetivo específico 1.2.3 "fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las actividades individuales o coordinadas dirigidas a la generación o adquisición de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos, en el área de las Ciencias de la Salud, que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se caracterizarán por tener unos objetivos bien definidos, con un coste total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos. La tipología de los proyectos enumerados en este apartado deberá cumplir lo establecido tanto en el texto del Programa Operativo como en el Documento de Selección de Operaciones en lo relativo a los documentos estratégicos y de planificación correspondientes.

La tipología de los proyectos enumerados en este apartado deberá cumplir lo establecido tanto en el texto del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía como en el Documento Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones de dicho PO, en lo relativo a los documentos estratégicos y de planificación correspondientes.

Podrán ser proyectos de las siguientes modalidades:

- Proyectos de investigación en Salud de temática general:

Proyectos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimiento en el área de las Ciencias de la Salud de temática general en los que pueden participar personas investigadoras de uno o más grupos de investigación o innovación.

- Proyectos de investigación en áreas de salud determinadas en la convocatoria por la Consejería con competencias en materia de salud.

- Proyectos de investigación en Tecnologías Sanitarias:

Proyectos de investigación orientados a generar evidencia sobre eficacia, efectividad, seguridad, adecuación y/o costes de cualquier intervención que pueda ser utilizada en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad, rehabilitación o cuidados prolongados. Se incluyen los medicamentos, los dispositivos, los procedimientos médicos y quirúrgicos, así como los sistemas organizativos dentro de los cuales se proporciona dicha atención sanitaria.

- Proyectos de investigación de grupos emergentes:

Proyectos cuyo objetivo es fomentar y potenciar la investigación en grupos emergentes con vías a su consolidación de centros de investigación e institutos de investigación sanitaria. Asimismo se consideran grupos emergentes los grupos de los centros del SSPA de constitución inferior a 5 años, con alguna producción científica.

Para ser considerados como emergentes los grupos no podrán tener financiados más de un proyecto en convocatorias competitivas nacionales o internacionales desde su constitución.

- Proyectos de innovación en Salud:

Proyectos cuyo objetivo es la aplicación del conocimiento en el área de las Ciencias de la Salud y en innovación organizativa, asistencial y en tecnologías sanitarias, para la incorporación de nuevos productos, servicios, procesos o formas de organizarse, o sus mejoras, con impacto positivo en la salud, bienestar social y sostenibilidad.

- Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada.

Proyectos colaborativos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimiento en las áreas de salud en las condiciones determinadas en la convocatoria, cofinanciados con entidades privadas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: ilimitado

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Las entidades podrán solicitar tantos proyectos como consideren, con las limitaciones establecidas en el apartado 4.a).2º, teniendo en cuenta que las correspondientes convocatorias exigirán que no exista doble financiación de las actuaciones, que incorporarán los procedimientos de control necesarios para verificar que no se produzcan duplicidades en la financiación de los proyectos.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

-Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos, no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

-Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

-Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

-Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

-Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

-Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

-Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

-Decreto 201/2017, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en Ensayos Clínicos en Andalucía (REVeCA).

-Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

-Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

-Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

-Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

-Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FEDER 2014-2020 de Andalucía.

-Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

-Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1301/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de Covid-19.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Orden de 30 mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con Financiación del FEDER.

-Orden de 30 mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con Financiación del FEDER.

- Instrucción 3/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 mayo de 2019.
 -Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICARIAS

- Deberán estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación en salud.

REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Los proyectos deberán ser realizados por grupos o equipos de investigación e innovación pertenecientes a los centros sanitarios del SSPA, a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o a cualquier centro o instituto de investigación participado por el SSPA que realice investigación biomédica y en ciencias de la salud, incluidos los grupos del Plan Andaluz de Investigación e Innovación.

- Los proyectos de investigación o innovación contarán con una o dos personas que actuarán como investigadoras/innovadoras principales, en adelante IP, que serán las máximas responsables de la ejecución científico-técnica del proyecto, y que deberán cumplir las siguientes condiciones de dedicación y de compatibilidad en el momento de la solicitud y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida:

a) Deberán ser profesionales de los centros sanitarios del SSPA, de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o desarrollar su actividad investigadora o de innovación en centros e institutos de investigación participados por la Consejería competente en materia de salud.

b) Al menos una de las dos personas IP del proyecto deberá tener relación contractual permanente con su entidad contratante durante el tiempo de duración del proyecto.

c) Una persona IP solo podrá solicitar un proyecto en cada convocatoria. En caso de solicitar más de un proyecto solo se tramitará la solicitud que tenga entrada en primer lugar, entendiéndose desistida del resto.

d) Una de las dos personas IP tendrá que dedicarse en exclusiva a la dirección del proyecto, por lo tanto no podrá ser IP de otro proyecto financiado en otras convocatorias públicas de concurrencia competitiva en la fecha de la solicitud.

e) La persona IP no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.

f) La persona IP no podrá mantener una relación laboral especial con contrato como especialista en formación mediante el sistema de residencia.

g) La persona IP no podrá participar como persona colaboradora en ningún proyecto.

- Las personas integrantes en el grupo de investigación o innovación solo podrán participar como colaboradoras en dos proyectos de una misma convocatoria.

- Las personas contratadas para la realización del proyecto no serán consideradas miembros del grupo de investigación o innovación.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Desde un punto de vista estructural y con carácter genérico, la memoria científica del proyecto debe redactarse en castellano o inglés e incluir, como mínimo, los siguientes puntos, que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los grupos o equipos de investigación e innovación y la documentación para valorar cada uno de los criterios y apartados de valoración.

- Título del proyecto
- Palabras clave
- Resumen
- Equipo investigador o innovador
- Antecedentes y estado actual del tema de estudio
- Bibliografía
- Hipótesis, pregunta de investigación o estudio descriptivo
- Objetivos mensurables
- Metodología
- Plan de trabajo
- Aspectos éticos de la investigación o innovación

- Aplicabilidad de los resultados
- Impacto de los resultados
- Plan de difusión y explotación
- Medios y recursos disponibles para realizar el proyecto
- En proyectos de innovación: Implantación y adopción de los resultados, novedad, relevancia, alineación con las estrategias corporativas y necesidad del proyecto.
- Presupuesto solicitado y justificación

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de la solicitud y deberán mantenerse hasta la finalización del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
 Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima por proyecto se establecerá en la convocatoria.
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- a) Bienes y servicios: material fungible, material bibliográfico, arrendamientos de equipos, licencias de software y servicios externos.
b) Gastos de contratación de personal específicamente para el proyecto, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados, para los siguientes tipos de contratos:
- Personal investigador o de innovación, pre o postdoctorales.
 - Personal de apoyo a la investigación.

Las modalidades de contratación se acogerán a lo establecido en lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del grupo de investigación o innovación o contratadas con cargo al proyecto de investigación financiado. Excepcionalmente cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas a las enunciadas, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Gastos de inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados, a partir del segundo año de ejecución del proyecto para un máximo de dos comunicantes por actividad.

e) Gastos para publicaciones, con un máximo de 2.000 euros anuales.

f) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto.

g) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

h) Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el

periodo 2014-2020.

h) No se consideran gastos subvencionables:

- La adquisición de equipamiento científico o informático. No obstante este equipamiento podrá ser subvencionable por el fondo FEDER en el caso de que fuese estrictamente necesario para la realización de los proyectos de investigación e innovación.

- La reparación y mantenimiento de equipos.

- Las partidas o cantidades que tras la evaluación científica o la de la Comisión de Evaluación no se consideran justificadas para la realización del proyecto.

- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto, exceptuando los gastos necesarios para atención especial de pacientes, que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, IP y colaboradores, etc).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente y con constancia documental de dicha autorización.

Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la autorización.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes relacionados con la actividad de investigación e innovación de la entidad beneficiaria necesarios para la ejecución de la actividad.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, los costes indirectos subvencionables podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión. A los efectos de determinar la base a la que se aplicará este porcentaje fijo, se podrán tener en cuenta los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo o adscrito siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

Si bien no requieren justificación, es necesario que se incluyan en la solicitud de cada proyecto, en la resolución de concesión y en la cuenta justificativa, en la que finalmente tienen que representar el 15 % sobre los costes directos de personal justificados por cada proyecto. Por lo tanto, en los gastos de personal y en el caso de imputaciones parciales, debe quedar acreditado en el expediente el criterio de imputación y el mecanismo que permita verificar el número de horas efectivamente dedicadas por cada persona investigadora a cada proyecto subvencionado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de la citada Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste expresamente que son subvencionables, así como el método para su cálculo, en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, conforme a los criterios aprobados en el comité de seguimiento.

b) Que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 12 de la citada orden Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

Para proyectos no financiados con fondos FEDER será un 15% adicional del presupuesto del proyecto financiado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, determinado en la resolución de concesión, hasta el final del periodo de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas autorizadas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo señalado para la realización de la actividad para la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada. El órgano gestor comprobará qué otras ayudas ha recibido el mismo proyecto, si están o no cofinanciadas, cuál es el importe de las mismas y éstas, si éstas, conjuntamente con la concedida, supera el coste de la actividad subvencionada. De las comprobaciones efectuadas quedará constancia documental en el expediente.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%
 Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.
 Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:
 La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano

administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.
Deben de cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería competente en materia de salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+i en Biomédicina y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a las personas beneficiarias.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por las personas beneficiarias y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a las entidades beneficiarias.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática que se utilizará para la gestión de las convocatorias en los trámites de solicitud telemática, revisión de documentación, evaluación según los criterios de valoración y evaluación Expost.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Entregar al órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, la justificación presentada por las entidades beneficiarias.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Colaborar en los términos que determine el Convenio de Colaboración en asegurar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (trabajadores equivalentes a tiempo completo (ETC)).

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Si. Porcentaje máximo:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de lo que se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Así pues, no se considerará subcontratación la concertación con terceras personas de actuaciones que no constituyen el objeto del proyecto subvencionado, sino un medio para lograrlo. Así mismo, tampoco se considerará subcontratación cuando el objeto de la actuación no debe ser realizado personalmente por la persona o entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de la persona o entidad beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad.

La entidad beneficiaria tiene la obligación personalísima de realizar por sí misma las actividades que le son habituales, o connaturales a su labor, de forma que cuando dicha entidad concierta con terceras personas la actividades que no le son habituales, cotidianas o connaturales, necesarias para realizar el por sí misma la actividad subvencionada, no se entiende que este concierto con terceras personas sea una subcontratación, sino una contratación.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
Contrato suscrito con la entidad.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular con competencias en investigación e innovación de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

El extracto de la convocatoria: www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:
www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración adecuados a lo establecido en el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones al tratarse de actuaciones financiadas con el fondo FEDER.

Dependiendo de la modalidad del proyecto que se convoque, las solicitudes se valorarán según lo dispuesto en los criterios que se enumeran a continuación, clasificados por apartados, y que se determinarán en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes puntos en cada criterio, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

- Calidad científico-técnica. Hasta 70 puntos
- Viabilidad del proyecto. Hasta 40 puntos
- Valoración económica de la propuesta. Hasta 30 puntos
- Proyectos de investigación clínica. Hasta 20 puntos
- Coherencia entre la planificación y valoración de los recursos a los objetivos propuestos. Hasta 15 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA NOVEDAD, IMPACTO Y RELEVANCIA.

- Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. Hasta 40 puntos
- Aplicabilidad de los resultados. Hasta 40 puntos.
- Resolución de problemas de salud. Hasta 40 puntos.
- Adecuación a las líneas estratégicas de la Consejería competente en materia de salud indicadas en la convocatoria. Hasta 30 puntos.
- Transferencia de los resultados a la práctica clínica. Hasta 30 puntos.
- Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta. Hasta 25 puntos.
- Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. Hasta 20 puntos.
- Continuidad en la trayectoria de la línea de investigación propuesta de los últimos cinco años. Hasta 20 puntos
- Grado de conocimiento sobre la evaluación del impacto de los resultados. Hasta 10 puntos.
- Pertinencia del proyecto para resolver la necesidad o problema de salud. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL EQUIPO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN o INNOVACIÓN

- Capacidad del IP para la realización de las actividades programadas. Hasta 30 puntos.
- Capacidad de las personas colaboradoras. Hasta 30 puntos
- Adecuación del centro de investigación a los objetivos del proyecto. Hasta 30 puntos.
- Desarrollo de proyectos cooperativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: proyectos que comprendan a grupos de distintos centros. multicéntricos, grupos de centros de distinto nivel de atención, interniveles y proyectos que incluyan a grupos de investigación o innovación consolidados y a grupos de investigación o innovación emergentes. Hasta 30 puntos.
- Colaboración con empresas en la cofinanciación del proyecto. Hasta 30 puntos.
- Multidisciplinariedad del proyecto. Hasta 20 puntos.
- Empleos estables creados. Hasta 20 puntos.
- Perspectiva de igualdad de género. Hasta 10 puntos
- Integración de personas con discapacidad. Hasta 10 puntos
- Resultados obtenidos en evaluaciones expost de convocatorias anteriores. Hasta 5 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DIFUSIÓN

- Implantación y adopción con éxito. hasta 40 puntos.
- Plan de difusión y/o explotación de los resultados. hasta 30 puntos.
- Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas. hasta 30 puntos.
- Internacionalización de la actividad de I+i. hasta 15 puntos

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se priorizarán los proyectos que tengan mayor puntuación en el apartado de valoración del proyecto. Si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de la novedad, impacto y relevancia. Y si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación del equipo.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación en salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular órgano competente de investigación en salud , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final de los proyectos, a la vista de los informes de las personas evaluadoras pertenecientes al panel de personas expertas, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la unidad administrativa de mayor

nivel con competencias en investigación en salud, o de otra unidad designada por el órgano directivo competente en investigación en salud.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por la persona titular del órgano competente en materia de investigación en salud. El número de vocales no será superior a 15 personas.

Secretaría:

Una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Panel de personas Expertas Evaluadoras:

Panel integrado por personas profesionales distinguidas por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidas de los ámbitos sanitario, científico y académico. Realizará la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

El panel contará con personas coordinadoras y adjuntas de evaluación para cada área o temática de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
investigacion.csalud@juntadeandalucia.es

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en plazo.
- Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención
- En caso de proyectos de investigación o de innovación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, su material biológico y/o sus datos clínicos, informe favorable o documento acreditativo de haber solicitado su evaluación ante el Comité de Ética de la Investigación biomédica

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias de los originales presentadas en la plataforma de Gestión de Convocatorias

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en: el portal de gestión de convocatorias
www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que modifiquen los términos inicialmente aprobados, así como respecto a las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y respecto a la ejecución del proyecto, sin modificación de los objetivos del mismo.

- Podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación del proyecto, las partidas presupuestarias y los centros de investigación, sin que se modifiquen los objetivos del proyecto. En este sentido, las ampliaciones de ejecución o de justificación se deberán solicitar con al menos un mes de antelación al periodo inicialmente concedido.

- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona IP que va a dirigir la actividad, que podrá ser sustituida por otra con la misma capacidad de dirección del proyecto por el órgano concedente. En este caso, los cambios de persona IP deberán respetar las condiciones en las que fue concedida la subvención.

- Cuando se modifique más del 25% de las personas colaboradoras del proyecto, sin modificación de los objetivos del mismo, con independencia de la obligación de comunicación al órgano concedente de cualquier cambio inferior a este porcentaje para su aprobación e inclusión en el expediente.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Se debe llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años, desde la fecha final de justificación. No obstante, con respecto a los documentos justificativos correspondiente a la aplicación de los fondos FEDER, una vez abonados efectivamente los mismos y certificados a la Comisión Europea, se comunicará a las entidades beneficiarias la fecha exacta en que dicha obligación de conservar los documentos finaliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Remitir una memoria científica al final de cada año de ejecución de las actividades en un plazo no superior de 3 meses y una memoria final de las actividades realizadas, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad subvencionada.

En dichas memorias se deberán justificar y motivar que los gastos subvencionados se corresponden de manera indubitada a la operación cofinanciada. Especialmente, respecto a los gastos de personal, el criterio de imputación y el mecanismo que permita verificar el número de horas efectivamente dedicadas por cada persona investigadora a cada proyecto subvencionado.

- Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

-Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (trabajadores equivalentes a tiempo completo (ETC)), debiendo diseñar y poner en funcionamiento un sistema de control de dedicación al proyecto, cumplimentado por los investigadores participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzca durante la ejecución del proyecto.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Único pago anticipado	En proyectos de cuantía inferior a 6.000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita
Dos o más pagos anticipados en una o varias anualidades	En los proyectos de cuantía superior a 6.000 y en proyectos de menos de 6000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria no permite un solo pago

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Disposición Final Primera, apartado cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Los proyectos se financiarán con una secuencia de uno a cuatro pagos, dependiendo del tipo de proyecto y de la disponibilidad presupuestaria del órgano concedente.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100% Máximo 6000 euros	Tras resolución de concesión	A los 3 meses de ejecución del proyecto	
1	El 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2	50% restante	En la 2ª anualidad, tras justificación del pago anterior	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.

(Página 14 de 16)

1	Hasta el 50 % de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al 30 junio de la 3ª anualidad	
2	Hasta el 50 % de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al 30 junio de la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
2	Superior al 50%	En la 2ª anualidad del proyecto, previa justificación del 50%	Con anterioridad a la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
3	Cantidad restante	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
1	Hasta 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al 30 junio de la 3ª anualidad	
2	Hasta 50% de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al 30 junio de la 3ª anualidad	
3	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
4	Resto final de la subvención	En la 4ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: finalización del proyecto
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
 Para la finalización del plazo de ejecución de la actividad se tendrán en cuenta las prórrogas autorizadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No

- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: A través del registro electrónico único

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

se podrán compensar un 10% de costes generales y costes indirectos sin necesidad de justificación.

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona o personas IP que va a realizar el proyecto sin posibilidad de sustitución.
- Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y en la ejecución de la actividad respecto a las evaluadas inicialmente, que hagan inviable la ejecución del proyecto. En este sentido, se deberán cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y como mínimo el 60% de ejecución de los gastos previstos iniciales.

No serán causas de reintegro:

- Cuando los resultados obtenidos sean desfavorables respecto a la hipótesis del proyecto tras la ejecución del mismo.
- La minoración de ejecución del presupuesto subvencionado por disminución de los costes del proyecto, siempre que se cumplan los objetivos del mismo.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del 75% de los objetivos y el 60% de ejecución del presupuesto del proyecto se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En caso de no alcanzarse las obligaciones anteriores, pero si se ha llegado a cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y el 60% de ejecución de los gastos previstos iniciales, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de actividades de fortalecimiento de los recursos humanos en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería con competencias en materia de salud.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las actividades dirigidas a fortalecimiento de los recursos humanos en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en el ámbito del SSPA en las siguientes modalidades:

1º) Estancias formativas de investigación e innovación:

Actividades dirigidas al aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del campo de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud, en centros nacionales o extranjeros de prestigio.

2º) Contratación de personal para la investigación:

Actividades dirigidas a consolidar la investigación aumentando la empleabilidad y el número de profesionales que desarrollan actividad investigadora en el ámbito del SSPA.

- Contratación de personal investigador.
- Contratación de personal técnico de apoyo a la investigación.
- Incorporación de personal tecnólogo en el ámbito de la transferencia de tecnología.

3º) Intensificación de la actividad investigadora.

Actividades dirigidas a la liberación parcial y temporal de la actividad asistencial de profesionales asistenciales para posibilitar un aumento de su dedicación a la actividad investigadora

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:
ilimitado

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.
- Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.
- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.
- Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

- Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Resolución conjunta de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban instrucciones de ordenación de las intensificaciones de la actividad investigadora en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICARIAS

- Deberán inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación en salud.

REQUISITOS DE LAS ESTANCIAS FORMATIVAS EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Las personas candidatas deberán cumplir las siguientes condiciones de dedicación y de compatibilidad en el momento del inicio de la actividad y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida:

a) Deberán ser profesionales de los centros sanitarios del SSPA, de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA, o que desarrollen su actividad investigadora o de innovación en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de competente en materia de Salud.

b) En caso de mantener una relación laboral especial con contrato como especialista en formación mediante el sistema de residencia, deberán estar al menos en el tercer año de residencia y haber cursado el primer año para la obtención del doctorado.

c) Solo se podrá solicitar una estancia en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud solo se tramitará aquella que tenga entrada en primer lugar, entendiéndose desistida del resto.

d) No podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario o con un contrato temporal en un proyecto de investigación o de innovación.

- Las estancias formativas tendrán una duración mínima de un mes y un máximo de tres meses que deberán realizarse entre el 1 de enero del año de la convocatoria y el 30 de junio del año siguiente.

- Para estancias formativas a realizar fuera de la Unión Europea será obligatorio la contratación de un seguro médico de cobertura total.

REQUISITOS PARA INTENSIFICACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

- Podrán ser objeto de intensificación de la actividad las Unidades Clínicas que cuenten con profesionales que cumplan lo requisitos determinados en la Resolución conjunta de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz, por la que se aprueban instrucciones de ordenación de las intensificaciones de la actividad investigadora en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

- Las intensificaciones tendrán una duración máxima determinada en la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse en el momento del inicio de la actividad y deberán mantenerse hasta la finalización de la misma.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

ESTANCIAS FORMATIVAS EN INVESTIGACION E INNOVACIÓN

Se financiarán bolsas para estancias por periodos mínimos de 30 días y máximos de tres meses de duración.

La cantidad a subvencionar será de 80 euros o de 115 euros por día de estancia, según se trate de centros españoles o extranjeros. Las cuantías se aplicarán para gastos de alojamiento, manutención y locomoción de la persona investigadora.

Adicionalmente, para el personal asistencial se podrá subvencionar el gasto de contratación para la cobertura de labores asistenciales, hasta un máximo de 2 meses por estancia.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

Serán subvencionables las retribuciones salariales de las personas propuestas para su contratación conforme a las categorías del centro solicitante, incluyendo salario, Seguridad Social a cargo de la empresa y costes de indemnización, si procede, conforme a la legislación vigente.

INTENSIFICACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Serán subvencionables los gastos para la cobertura de labores asistenciales del personal que se incorpora a una ayuda de intensificación de la actividad investigadora, según los acuerdos con instituciones sanitarias públicas.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- Bolsas para estancias formativas.
- Contratos del personal investigador y de apoyo a la investigación, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados.
- Acuerdos con instituciones sanitarias públicas para la cobertura de labores asistenciales del personal que se incorpora a una ayuda de intensificación de la actividad investigadora.
- Seguros de accidentes y/o de asistencia sanitaria de personal investigador.
- Otros gastos debidamente justificados, como inscripciones A cursos, congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados

La resolución de la convocatoria podrá establecer restricciones específicas de determinados conceptos.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
- Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la autorización.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes relacionados con la actividad de investigación e innovación de la entidad beneficiaria necesarios para la ejecución de la actividad
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
- Hasta un máximo del 10% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria y el 30 de junio del año siguiente a la misma, con independencia de las prórrogas que se autoricen por el órgano concedente.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
 Periodo señalado para la realización de la actividad para la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
 No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
 No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
 Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
 No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
 Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
 Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
 en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:
 No.
 Sí.
 Identificación:
 Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
 Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.
 Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
 Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:
 La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación, innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano

administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería competente en materia de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a las personas beneficiarias.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por las personas beneficiarias y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a las personas beneficiarias.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

-Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática que se utilizará para la gestión de las convocatorias, en los trámites de solicitud telemática, revisión de documentación, evaluación según los criterios de valoración y evaluación Expost.

- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Entregar al órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, la justificación presentada por las entidades beneficiarias.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular con

competencias en investigación e innovación de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias/,

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias/

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

El extracto de la convocatoria: www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Dependiendo de la modalidad del proyecto que se convoque, las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en los criterios que se enumeran a continuación, clasificados por apartados, y que se determinarán en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes puntos en cada criterio, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Calidad científico-técnica. Hasta 50 puntos
- Viabilidad de la actividad. Hasta 30 puntos
- Valoración económica de la propuesta. Hasta 20 puntos
- Proyectos de investigación clínica. Hasta 20 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA DE NOVEDAD, IMPACTO Y RELEVANCIA

- Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. Hasta 40 puntos
- Aplicabilidad de los resultados. Hasta 40 puntos.
- Resolución de problemas de salud. Hasta 40 puntos.
- Adecuación a las líneas estratégicas de la Consejería competente en materia de salud indicadas en la convocatoria. Hasta 30 puntos.
- Transferencia de los resultados a la práctica clínica. Hasta 30 puntos.
- Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. Hasta 20 puntos.
- Continuidad en la trayectoria de la línea de investigación propuesta de los últimos cinco años. Hasta 20 puntos
- Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

- Capacidad de las personas candidatas para la realización de las actividades programadas. Hasta 40 puntos.
- Adecuación del centro de investigación a los objetivos del proyecto. Hasta 30 puntos.
- Empleos estables creados. Hasta 20 puntos.
- Perspectiva de igualdad de género. Hasta 10 puntos
- Integración de personas con discapacidad. Hasta 10 puntos
- Resultados obtenidos en evaluaciones expost de convocatorias anteriores. Hasta 5 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DIFUSIÓN

- Plan de difusión y/o explotación de los resultados. hasta 30 puntos.
- Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas. hasta 30 puntos.
- Internacionalización de la actividad de I+i. hasta 15 puntos

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se priorizarán los proyectos que tengan mayor puntuación en el apartado de valoración de la actividad. Si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de la novedad, impacto y relevancia. Y si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de las personas candidatas y del centro de investigación.

En caso de persistir el empate, la selección de las candidaturas podrá resolverse a través de una entrevista personal con las personas miembros de la Comisión de Evaluación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación en salud .

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular órgano competente de investigación en salud , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final de los proyectos, a la vista de los informes de las personas evaluadoras pertenecientes al panel de personas expertas, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la unidad administrativa de mayor nivel con competencias en investigación en salud, o de otra unidad designada por el órgano directivo competente en investigación en salud.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por la persona titular del órgano competente en materia de investigación en salud. El número de personas vocales no será superior a 15 personas.

Secretaría:

Una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Panel de personas Expertas Evaluadoras:

Panel integrado por personas profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. Realizará la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

El panel contará con personas coordinadoras y adjuntas de evaluación para cada área o temática de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
investigacion.csalud@juntadeandalucia.es

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal Administración Tributaria
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en el plazo.

- Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención.

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias de los originales presentadas en la plataforma de Gestión de Convocatorias

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: el portal de gestión de convocatorias.
www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Si.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

- Si.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, sin modificación de los objetivos de la actividad.

- Podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación de la actividad, las partidas presupuestarias y otras condiciones, sin que se modifiquen los objetivos.

- Las ampliaciones de ejecución o de justificación se deberán solicitar con al menos un mes de antelación a la finalización de periodo inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años, desde la fecha final de la justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:
Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora como máximo a los seis meses de la finalización.
Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Único pago anticipado	En actividades de cuantía inferior a 6.000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita
Dos o más pagos anticipados en una o varias anualidades	En actividades de cuantía superior a 6.000, o de menos de 6000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria no permite un solo pago

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Subvenciones previstas en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Disposición Final Primera, apartado cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100%	Tras resolución de concesión	3 meses de ejecución	
1	50%	Tras resolución de concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2	50%	En la 2ª anualidad, tras justificación del pago anterior	A los 3 meses de la finalización de la ejecución de la actividad	Justificará el 100% del pago anterior concedido.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
 No se establecen.
 Si.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

 - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).
 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
 La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.
 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres mes , a contar desde: finalización de actividad
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
 Para la finalización del plazo de ejecución de la actividad se tendrán en cuenta las prórrogas autorizadas.
 26.c) Documentos justificativos del gasto:
 Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Si
 No
 Fotocopias compulsadas.
 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
 No.
 Si. Medios: Presentación por Registro electrónico único
 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
 26.f) Modalidad de justificación:
 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
 Contenido de la memoria económica justificativa:
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

 Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

 En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
 No.
 Si. Determinaciones:
 se podrán compensar un 10% de costes generales y costes indirectos sin necesidad de justificación.
 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
 Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

 Contenido de la memoria económica abreviada:

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a la evaluada inicialmente.
- En las estancias formativas, la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad o no superar el 90% del tiempo establecido en la resolución de concesión supondrá el reintegro total de la subvención.
- El cambio del destino de la estancia formativa subvencionada establecido en la resolución de concesión supondrá reintegro total de la subvención.

No serán causas de reintegro:

- Cuando los resultados obtenidos sean desfavorables respecto a la hipótesis del proyecto tras la ejecución del mismo.
- La minoración de ejecución del presupuesto subvencionado por disminución de los costes de la actividad, siempre que se cumplan los objetivos previstos.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se

(Página 13 de 13)

reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.

- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.
- En las estancias formativas, en el caso de superar el 90 % del tiempo de la actividad formativa pero no alcanzar el 100% del tiempo establecido supondrá un reintegro parcial proporcional al tiempo reducido que nunca puede ser superior al 10% y siempre que se cumpla con el objeto de la subvención.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de infraestructuras para la investigación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería con competencias en materia de salud.

Esta línea de subvenciones es elegible conforme al Programa Operativo FEDER 2014-2020, dentro del eje prioritario 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la investigación", en su objetivo específico 1.1.2 "fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas".

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Adquisición de infraestructuras necesarias en la investigación en Ciencias de la Salud, consistentes en equipamiento o mejora del equipamiento científico, instalaciones y obra civil de los centros dependientes de la Consejería con competencias en materia de salud.

La tipología de los proyectos de este apartado deberá cumplir lo establecido tanto en el texto del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía como en el Documento Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones de dicho PO, en lo relativo a los documentos estratégicos y de planificación correspondientes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Ilimitado

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Las entidades podrán solicitar tantos proyectos como consideren, con las limitaciones establecidas en el apartado 4.a).2º, teniendo en cuenta que las correspondientes convocatorias exigirán que no exista doble financiación de las actuaciones, que incorporarán los procedimientos de control necesarios para verificar que no se produzcan duplicidades en la financiación de los proyectos.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

-Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriónes humanas, no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica..

-Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

-Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

-Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

-Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

-Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

-Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

-Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

-Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por

el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

-Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

-Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

-Orden HFF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

-Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FEDER 2014-2020 de Andalucía.

-Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

-Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

-Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de Covid-19

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Orden de 30 mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con Financiación del FEDER.

-Instrucción 3/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 mayo de 2019.

- Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICARIAS

- Deberán inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación en salud.

REQUISITOS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

- Deberán ser centros e institutos de investigación biomédica, fundaciones gestoras de la investigación de los centros sanitarios del SSPA o a cualquier centro o instituto de investigación participado por el SSPA que realice investigación biomédica y en ciencias de la salud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse en el momento de la solicitud y deberán mantenerse hasta la finalización de la actividad.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: Se establecerá en la convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- a) Gran equipamiento para investigación.
- b) Pequeño equipamiento.
- c) Equipos y aplicaciones informáticas para utilización en proyectos de investigación en biomedicina.
- d) Desarrollo de Software de desarrollo científico en biomedicina.
- e) Contratación de servicios externos para el mantenimiento y/o reparación de equipos e instalaciones complejas de investigación.
- f) Honorarios por Redacción de Proyectos de construcción y Dirección de obra e instalaciones
- g) Obras de construcción.
- h) Obras de reformas de centros y unidades de investigación.
- i) Otras infraestructuras estrictamente necesarias para poder llevar a cabo las actuaciones que pretendan realizar relacionadas con I+D+i.
- j) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- J) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado, necesarios para la puesta en marcha de proyectos de investigación e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.
- k) Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para las infraestructuras de investigación.
- l) Gastos destinados a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras. En este caso el personal tendrá la cualificación técnica para la puesta en funcionamiento de la infraestructura de investigación e innovación subvencionada
- m) Suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de la infraestructura (vigilancia, calibraciones, mantenimiento, reparación).
- n) Cursos de formación para la adecuada capacitación para el uso de las instalaciones.

Todos los gastos subvencionables por fondos europeos según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias, cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la autorización.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, tras la resolución de concesión, hasta el final del periodo de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Periodo señalado para la realización de la actividad de la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
 No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
 No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
 Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
 No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
 Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
 Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%
 Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:
 No.
 Sí.
 Identificación:
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.
Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:
La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
 No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería con competencias en materia de salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+i en Biomédicina y en Ciencias de la Salud. Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:
- Definición del objeto de la colaboración.
 - Identificación de la normativa reguladora.
 - Plazo de duración del convenio de colaboración.
 - Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
 - Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
 - Período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
 - Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
 - Forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
 - Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por las personas beneficiarias y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
 - Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
 - Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
 - Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática que se utilizará para la gestión de las convocatorias, en los trámites de solicitud telemática, revisión de documentación, evaluación según los criterios de valoración y evaluación Expost.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Entregar al órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, la justificación presentada por las entidades beneficiarias.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Colaborar en los términos que determine el Convenio de Colaboración en asegurar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (trabajadores equivalentes a tiempo completo (ETC))

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

-
- Sí. Porcentaje máximo: 50%

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de lo que se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Así pues, no se considerará subcontratación la concertación con terceras personas de actuaciones que no constituyen el objeto del proyecto subvencionado, sino un medio para lograrlo. Así mismo, tampoco se considerará subcontratación cuando el objeto de la actuación no debe ser realizado personalmente por la persona o entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de la persona o entidad beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad.

La entidad beneficiaria tiene la obligación personalísima de realizar por sí misma las actividades que le son habituales, o connaturales a su labor, de forma que cuando dicha entidad concierta con terceras personas la actividades que no le son habituales, cotidianas o connaturales, necesarias para realizar el por sí misma la actividad subvencionada, no se entiende que este concierto con terceras personas sea una subcontratación, sino una contratación.

-
- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

-
- Ninguna.

-
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

Contrato suscrito con la entidad.

- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

En las sedes de los siguientes órganos: www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular con competencias en investigación e innovación de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica , en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias/

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

El extracto de la convocatoria: www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración adecuados a lo establecido en el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones al tratarse de actuaciones financiadas con el fondo FEDER.

Así mismo, dependiendo de la modalidad de infraestructura que se convoque, las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en los criterios que se enumeran a continuación, y que se determinarán en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes puntos en cada criterio, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

- Aplicabilidad de las infraestructuras para la I+D+i en el SSPA. Hasta 30 puntos.
- Acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas. Hasta 30 puntos.
- Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería competente en materia de salud. Hasta 30 puntos.
- Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica. Hasta 30 puntos.
- Impacto socioeconómico, valor añadido y creación de empleo. Hasta 30 puntos.
- Valoración económica de la propuesta. Hasta 30 puntos
- Acreditación de la calidad de los centros. Hasta 20 puntos.
- Empleos estables creados. Hasta 20 puntos.
- Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria. Hasta 15 puntos.
- Patentes licenciadas durante los últimos 5 años por la persona investigadora, grupo de investigación, centro o entidad. Hasta 15 puntos.
- Importancia para generar nuevas infraestructuras, competencias, capacidades y mejoras en la gestión.

Hasta 15 puntos.

- Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el SSPA. Hasta 15 puntos.

- Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas. Hasta 10 puntos.

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se priorizarán los proyectos que tengan mayor puntuación en el criterio de Aplicabilidad de las infraestructuras para la I+D+i en el SSPA. Si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de la Acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas. Y si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería competente en materia de salud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular órgano competente de investigación en salud , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final de los proyectos, a la vista de los informes de las personas evaluadoras pertenecientes al panel de personas expertas, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la unidad administrativa de mayor nivel con competencias en investigación en salud, o de otra unidad designada por el órgano directivo competente en investigación en salud.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por la persona titular del órgano competente en materia de investigación en salud. El número de personas vocales no será superior a 15 personas.

Secretaría:

Una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Panel de personas Expertas Evaluadoras:

Panel integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. Realizará la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

El panel contará con personas coordinadoras y adjuntas de evaluación para cada área o temática de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
investigacion.csalud@juntadeandalucia.es

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autónoma
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de

las Fundaciones Andaluzas en el plazo.

- Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención.

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias de los originales presentadas en la plataforma de Gestión de Convocatorias

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: el portal de gestión de convocatorias www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que modifique los términos inicialmente aprobados, sin modificación de los objetivos del mismo.

- Podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación del proyecto, las partidas presupuestarias y otras condiciones, sin que se modifiquen los objetivos del proyecto. En este sentido, las ampliaciones de ejecución o de justificación se deberán solicitar con al menos un mes de antelación al período inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Se debe llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años, desde la fecha final de justificación. No obstante, con respecto a los documentos justificativos correspondiente a la aplicación de los fondos FEDER, una vez abonados efectivamente los mismos y certificados a la Comisión Europea, se comunicará a las entidades beneficiarias la fecha exacta en que dicha obligación de conservar los documentos finaliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

En dicha memoria se deberá justificar y motivar que los gastos subvencionados se corresponden de manera indubitada a la operación cofinanciada.

-Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (trabajadores equivalentes a tiempo completo (ETC)), debiendo diseñar y poner en funcionamiento un sistema de control de dedicación al proyecto, cumplimentado por los investigadores participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzca durante la ejecución del proyecto.

-Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Único pago anticipado	En proyectos de cuantía inferior a 6.000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita
Dos o más pagos anticipados en una o varias anualidades	En los proyectos de cuantía superior a 6.000 y en proyectos de menos de 6000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria no permite un solo pago

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Disposición Final Primera, apartado cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100% Máximo 6000 euros	Tras resolución de concesión	3 meses de ejecución	
1	Hasta el 50%	Tras resolución de concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2	50% restante	En la 2ª anualidad, tras justificación del pago anterior	A los 3 meses de la finalización de la ejecución de la actividad	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
1	Hasta el 50 % de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
2	Hasta 50% de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
3	Resto final de la subvención	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: finalización de actividad.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
Para la finalización del plazo de ejecución de la actividad se tendrán en cuenta las prórrogas autorizadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios: *Presentación por registro electrónico único.*

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución. En este sentido, se deberán cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y como mínimo el 60% de ejecución de los gastos previstos iniciales.

No será causa de reintegro la minoración de ejecución del presupuesto subvencionado por disminución de los costes del proyecto, siempre que se cumplan los objetivos del mismo.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del 75% de los objetivos y el 60% de ejecución del presupuesto del proyecto se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En caso de no alcanzarse las obligaciones anteriores, pero si se ha llegado a cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y el 60% de ejecución de los gastos previstos iniciales, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 4 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2019) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***1816**.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Urrutia.

Nombre: Práxedes.

C.P.T.: 18010.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Delegado/a Provincial.

Centro directivo: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro de destino: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la reanudación del procedimiento para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Mediante Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de febrero de 2020, se convocó para su provisión el puesto Consejero/a Técnico/a (código 13759710), adscrito a la Dirección General Cuidados Sociosanitarios. La convocatoria se publicó en el BOJA número 36, el día 21 de febrero de 2020, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente.

El inicio del Estado de Alarma acordado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, supuso la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de todo el sector público, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho real decreto.

En atención a lo expuesto y a propuesta de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

RESUELVO

Primero. Se acuerda la reanudación del procedimiento de provisión denominado Consejero/a Técnico/a (código 13759710), adscrito a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la reanudación del procedimiento para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Mediante Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de junio de 2020 se convocó para su provisión el puesto Secretaría General Provincial (Código 13235410), adscrito a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga. La convocatoria se publicó en el BOJA número 36, el día 21 de febrero de 2020, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente.

El inicio del estado de alarma acordado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, supuso la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de todo el sector público, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho real decreto.

En atención a lo expuesto, y a propuesta de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga,

RESUELVO

Primero. Se acuerda la reanudación del procedimiento de provisión denominado Secretaría General Provincial (Código 13235410), adscrito a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 26 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opciones Administración General e Informática, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opciones Administración General e Informática, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opciones Administración General e Informática. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberá, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 26 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha de registro oficial.
03. No justifica situación administrativa desde la que se concursa.
04. Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.
05. No acredita en plazo cumplir con el requisito de ser personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que concursa.
06. No participa en la fase de concurso: No presenta autobaremo de méritos.
08. Jubilación.
09. Fallecimiento.
10. Desistimiento.
11. No presenta petición de destinos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura del puesto de Director/a de Enfermería del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo para la cobertura del puesto de Director/a de Enfermería del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 27 de mayo de 2020.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura del puesto de Director/a de Profesionales en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo para la cobertura del puesto de Director/a de Profesionales en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es

Andújar, 27 de mayo de 2020.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura del puesto de Director/a de Sistemas de Información e Informática de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo para la cobertura del puesto de Director/a de Sistemas de Información e Informática de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 27 de mayo de 2020.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de enfermeros/as, para todos sus centros.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de enfermeros/as para todos sus centros.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web; www.ephag.es

Andújar, 27 de mayo de 2020.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la convocatoria de cuatro Contratos Puesto del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2020.

Advertido error material en la base 7.5 de la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan a concurso público cuatro Contratos Puesto del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2020 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería

HA RESUELTO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la corrección del error material de la base 4.4 de la convocatoria arriba citada.

Donde dice:

7.5. Contra la propuesta de adjudicación definitiva, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe decir:

7.5. [Sin contenido].

Almería, 27 de mayo de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17 de mayo).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el BOJA de 23 de diciembre de 2019, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16), en su sesión del 7.2.18 y en su sesión del 28.5.19. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisito específico.

Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la LOU y en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que habiendo obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Igualmente, podrá presentarse los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. Dicha comunicación podrá realizarse, a elección del Presidente de la Comisión, al email facilitado por los aspirantes o mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados por orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

e) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar certificación expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Málaga, estarán exentos de justificar estos requisitos.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 27 de mayo de 2020.- El Rector, José Angel Narváez Bueno.

ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 002TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Historia Antigua.

Departamento: Ciencias Históricas.

Perfil docente: Docencia en Historia Antigua de la Península Ibérica.

Perfil investigador: Investigación en Historia de las Religiones.

Código de la plaza: 003TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Departamento: Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Perfil docente: Docencia en la asignatura obligatoria Metodología Experimental, que se imparte en segundo curso del Grado en Psicología.

Perfil investigador: Investigación en análisis de datos en las ciencias del comportamiento.

Código de la plaza: 004TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Periodismo.

Departamento: Periodismo.

Perfil docente: Docencia en Sistema de medios en España.

Perfil investigador: Investigación del Análisis del uso e incidencia de la información en Redes Sociales.

Código de la plaza: 005TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Fisioterapia.

Departamento: Fisioterapia.

Perfil docente: Docencia en Valoraciones en Fisioterapia.

Perfil investigador: Investigación en Clinimetría/instrumentalización cinemática y/o morfológica del paciente durante pruebas funcionales y desarrollo y adaptación de herramientas objetivas y subjetivas para la valoración y seguimiento del paciente en fisioterapia.

Código de la plaza: 006TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Perfil docente: Docencia en Campañas de comunicación institucional: creación y análisis.

Perfil investigador: Investigación en Sostenibilidad, activismo ciudadano estratégico y relaciones con los públicos.

	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO
---	----------------------------------	--

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

II. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / EMAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO		FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 0020200000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**.

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de

(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV: COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la plaza: 002TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Historia Antigua.

Departamento: Ciencias Históricas.

Comisión Titular.

Presidente: Don Fernando Wulff Alonso. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña María Clelia Martínez Maza. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña María Victoria Escribano Paño. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Doña Mar Marcos Sánchez. CU. Universidad de Cantabria.

Vocal 4: Don Antonio González. CU. Université de Franche-Comté.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Jorge Martínez Pinna. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Gonzalo Cruz Androtti. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña María Cruz González Rodríguez. CU. Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña Margarita Vallejo Girvés. CU. Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 4: Don Josep Vilella Massana. CU. Universidad de Barcelona.

Código de la plaza: 003TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Departamento: Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Comisión Titular.

Presidente: Doña María José Blanca Mena. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Julio Sánchez Meca. CU. Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña Roser Bono Cabré. CU. Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Francisco Pablo Holgado Tello. TU. U.N.E. Don

Vocal 4: Doña Dolores López Montiel. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: Doña María Teresa Anguera Argilaga. CU (Emérita). Universidad de Barcelona.

Vocal 1: Don Fulgencio Marín Martínez. CU. Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña María Dolores Frías Navarro. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 3: Doña Arantxa Gorostiaga Manterola. TU. Universidad del País Vasco.

Vocal 4: Don Manuel Pelegrina del Río. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 004TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Periodismo

Departamento: Periodismo

Comisión Titular.

Presidente: Don Pedro Farias Batllé. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Juan Antonio García Galindo. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Pastora Moreno Espinosa. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña Carmen María Marta Lazo. TU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 4: Don Bernardo José Gómez Calderón. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: Doña María Antonia Paz Rebollo. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Don Manuel Miguel Chaparro Escudero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Carolina Moreno Castro. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 3: Doña María del Mar García Gordillo. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: Don Francisco Javier Paniagua Rojano. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 005TUN20

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Fisioterapia

Departamento: Fisioterapia

Comisión Titular.

Presidente: Doña María Isabel Lucena González. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Manuel Arroyo Morales. CU. Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Manuel Rosety Rodríguez. CU. Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña Irene Cantarero Villanueva. TU. Universidad de Granada.

Vocal 4: Don Antonio Cuesta Vargas. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: Doña Concepción Ruiz Rodríguez. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Miguel Eugenio Izquierdo Redín. CU. Universidad Pública de Navarra.

Vocal 2: Don José López Chicharro. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña Carolina Fernández Lao. TU. Universidad de Granada.

Vocal 4: Doña María Teresa Labajos Manzanares. CEU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 006TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Comisión Titular.

Presidente: Don Antonio Castillo Esparcia. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Marta Martín Llaguno. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 2: Don Jordi Xifra Triadú. CU. Universidad Pompeu Fabra.

Vocal 3: Doña María del Carmen Carretón Ballester. TU. Universidad de Alicante.

Vocal 4: Don Carlos Antonio de las Heras Pedrosa. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Miguel de Aguilera Moyano. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña María Elena Olabarri Fernández. CU. Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Emili Prado Pico. CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Doña Ana Belén Fernández Souto. TU. Universidad de Vigo.

Vocal 4: Doña Ana María Almansa Martínez. TU. Universidad de Málaga.

ANEXO V: CURRICULUM VITAE

MODELO NORMALIZADO ANECA (EPÍGRAFES)

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).

- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. Experiencia investigadora.

1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas.

1.A.3. Libros y capítulos de libros.

1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales.

1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios

1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora .

1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D.

1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.C. Movilidad del profesorado.

1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros.

1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.

1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

2. Actividad docente.

1.A. Dedicación docente

2.A.1 Puestos docentes ocupados

2.A.2. Tesis doctorales dirigidas

2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.

2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

2.B. Calidad de la actividad docente.

2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.

2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.

2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.

2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.

2.C. Calidad de la formación docente.

2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.3. Estancias en centros docentes.

2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente.

3. Transferencia/actividad profesional.

3.A. Calidad de la transferencia de los resultados.

3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.

3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo.

3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.

3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados.

3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales.

- 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación.
- 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad.
- 3.B.3 Otros méritos relacionados con la actividad profesional.

- 4. Formación académica.
 - 4.A. Calidad de la formación predoctoral.
 - 4.A.1 Titulación universitaria.
 - 4.A.2. Becas.
 - 4.A.3. Tesis Doctoral.
 - 4.A.4. Otros títulos.
 - 4.A.5. Premios.
 - 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica.
 - 4.B. Calidad de la formación posdoctoral.
 - 4.B.1. Becas posdoctorales
 - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación
 - 4.C. Otros méritos asociados a la formación

- 5. Experiencia en gestión y administración educativa.
 - 5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año
 - 5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año
 - 5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2018, publicada en el BOJA de 30 de abril de 2018, con corrección de errores publicada en el BOJA de 30.5.18 y modificaciones publicadas en el BOJA de 31.12.18 y en el BOJA de 21.3.19, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía (Actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad), para la convocatoria de plazas de personal laboral fijo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de los títulos universitarios específicos requeridos. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado.

b) Estar en posesión del Título de Doctor.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las

formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una Oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursos pdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25€, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de UNICAJA, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado o Graduado.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

e) Fotocopia del título de Doctor.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página Web del Servicio de PDI.

En su caso, los títulos académicos deberán ir acompañados de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el Currículum Vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden

correspondiente que figure en el C.V., al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsación de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de Currículum Vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 27 de mayo de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 005CTD20.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Filología Griega.

Departamento: Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General, Documentación y Filología Latina.

Perfil docente: Docencia en Filología griega. Mitología griega. Literatura griega antigua.

Perfil investigador: Investigación en la mitología y la religión griega antigua.

Código de la plaza: 006CTD20.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Departamento: Filología Española, Italiana, Románica, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Perfil docente: Docencia en Teoría de la Literatura Aplicada al Estudio de la Literatura Española.

Perfil investigador: Investigación en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada: Poética Histórica y Poética Moderna.

Código de la plaza: 007CTD20.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Histología Humana.

Departamento: Fisiología Humana, Histología Humana, Anatomía Patológica y Educación Física y Deportiva.

Perfil docente: Docencia en Histología Humana en las asignaturas del área de Histología, en los Grados de Medicina, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Podología. Coordinación de asignaturas del área de Histología.

Perfil investigador: Investigación en efectos vasculares de diabetes mellitus. Estudios neurológicos del daño por hipoxia reperfusión. Valoración del estrés oxidativo.

Código de la plaza: 008CTD20

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Economía Aplicada (Política Económica).

Departamento: Economía Aplicada (Hacienda Pública, Política Económica y Economía Política).

Perfil docente: Docencia en Política Económica. Economía de la Globalización (Cadenas de Valor Global; Comercio Intraindustrial; Economías Asiáticas e Interacciones Globales; Desarrollo Socioeconómico e Industrialización en Asia; Interacciones Asia-Latinoamérica y Asia-África; Análisis Económico de las Innovaciones). Economía y Política Económica de la Unión Europea. Política de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Perfil investigador: Investigación en: Estudios Globales: Globalización e Interacciones Globales (Gеоeconomía y Geopolítica de la Globalización; Relaciones Internacionales; Comercio Intraindustrial y Cadenas Globales de Valor; Interacciones Globales (Asia-Latinoamérica; Asia-África; UE-Asia); Innovación tecnológicas, Industrialización y cambio en el Sudeste Asiático.

Estudios Europeos Unión Europea (Política Regional y Política de Cohesión; Cooperación Transfronteriza, Interacciones UE, Migraciones UE, Migraciones y Mercado Laboral; Gestión de la Diversidad.

Cooperación Internacional al Desarrollo, Desarrollo Económico y Desarrollo Endógeno en países LIC y MIC, Política de AOD; Turismo y Desarrollo socioeconómico, Turismo Sostenible en el Mediterráneo.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO			
PERFIL DOCENTE			
PERFIL INVESTIGADOR			
2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍA/S Y FECHA/S			
3 DECLARACIÓN			
<p>El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>			

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsión.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: **25** Euros.

Málaga, de de 20 .
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

0. DATOS PERSONALES

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Titulación universitaria.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Grado de doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

VI. REFRENDO DEL C.V., LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Nota: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V**INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.**

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. Formación académica.**1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).**

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes).

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. Experiencia docente y formación para la docencia.

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores).

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.).

Copia de Hoja o Certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. Experiencia investigadora.

3.1. Libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports.

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación).

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros.

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.).

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad.

Copia del título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera.

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
Copia u original del folleto de la exposición.
Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).
Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.
- 3.17. Premios de investigación.
Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.
4. Experiencia y otros méritos profesionales.
- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.
Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.
Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.
- 4.3. Contratos de investigación.
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.
- 4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.
Copia del título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).
- 4.5. Otros méritos relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.
5. Otros méritos.
- 5.1. Asistencia a Congresos.
Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.
- 5.2. Gestión universitaria.
Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).
- 5.4. Otros méritos relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI

COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la plaza: 005CTD20.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Filología Griega.

Departamento: Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General, Documentación y Filología Latina.

Comisión Titular.

Presidente: Don Juan Francisco Martos Montiel. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Jorge Bergua Caverro. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Carlos Alcalde Martín. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Marta González González. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Doña Damaris Romero González. Prof. Contratado Dr. Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Vicente Manuel Ramón Palerm. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 1: Don Raúl Caballero Sánchez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Israel Muñoz Gallarte. TU. Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Ana Cristina Vicente Sánchez. TU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 4: Doña Matilde Casas Olea. TU. Universidad de Granada.

Código de la plaza: 006CTD20.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Departamento: Filología Española, Italiana, Románica, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Comisión Titular.

Presidente: Don Tomás Albaladejo Mayordomo. CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Don Javier Rodríguez Pequeño. TU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Doña María Victoria Utrera Torremocha. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña Ninfa Antonia Criado Martínez. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: Don Claudio Felipe González Alcázar. Prof. Contratado Dr. Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Enrique Baena Peña. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Juan Carlos Gómez Alonso. TU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Manuel Romero Luque. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Ángel García Galiano. Prof. Contratado Dr. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 4: Don Luis Martínez-Fatero Galindo. Prof. Contratado Dr. Universidad Complutense de Madrid.

Código de la plaza: 007CTD20.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Histología Humana.

Departamento: Fisiología Humana, Histología Humana, Anatomía Patológica y Educación Física y Deportiva.

Comisión Titular.

Presidente: Doña Concepción Parrado Romero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Alberto Carlos Peláez Gozález. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Inés Martín Lacave. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Diego Teófilo Bermúdez Flores. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Don Manuel de Miguel Rodríguez. CU. Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: Doña Rosa Noguera Salva. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 1: Don José María Fernández Santos. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Tomás García-Caballero Paradas. CU. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Doña María del Carmen Sánchez Quevedo. CU. Universidad de Granada.

Vocal 4: Doña María Rosalía Gallego Gómez. TU. Universidad de Santiago de Compostela.

Código de la plaza: 008CTD20.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Economía Aplicada (Política Económica).

Departamento: Economía Aplicada (Hacienda Pública, Política Económica y Economía Política).

Comisión Titular.

Presidente: Don José Emilio Villena Peña. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Francisco González Fajardo. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Ana María Sánchez Tejeda. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Pablo Podadera Rivera. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Doña Elena María Bárcenas Martín. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Jesús Salvador Gómez Sala. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José Juan Benítez Rochel. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña María del Carmen Ordóñez de Haro. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Juan Luis Millán Pereira. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Doña María del Carmen Molina Garrido. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

ANEXO VII

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.

- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de Doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, Editor o Coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).**4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.**

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Solo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos)

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19).

En aplicación de la tasa de reposición, las plazas de promoción interna están incluidas en las plazas previstas en la oferta de empleo público de 2018.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018, una vez publicada la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018, en el BOJA de 30 de abril de 2018, con corrección de errores publicada en el BOJA de 30.5.18, y modificaciones publicadas en el BOJA de 31.12.18 y en el BOJA de 21.3.19, y lo establecido en el apartado segundo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar a concurso, por el sistema de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.9), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16), en su sesión del 7.2.18, y en su sesión del 28.5.19. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, habiendo prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta), y en su página web:

<http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una Oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo

electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36€, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.

d) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurrese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. Las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad en este órgano de selección.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de la plaza a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. Dicha comunicación podrá realizarse, a elección del Presidente de la Comisión, al email facilitado por los aspirantes o mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados por orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la

fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

9.3. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10. De la prueba.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. Finalizada la prueba, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza, ajustado a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión de Selección, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, y los proyectos docente e investigador presentados, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y debate ante la Comisión demostradas durante la prueba. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.3. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.4. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.5. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de la prueba.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar, en caso de no ser funcionarios de la Universidad de Málaga, certificación expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Málaga.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Málaga, estarán exentos de justificar estos requisitos.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Málaga, 28 de mayo de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I**RELACIÓN DE PLAZAS**

Código de la plaza: 003CUN20.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Departamento: Arquitectura de Computadores.

Perfil docente: Docencia en Tecnología de Computadores, Ingeniería Informática o Grados de Ingeniería Informática, Computadores o Software.

Perfil investigador: Investigación en Aritmética de Computadores.

Código de la plaza: 004CUN20.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento: Análisis Matemático, Estadística e Investigación Operativa y Matemática Aplicada.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en Análisis numérico de las ecuaciones en derivadas parciales y sus aplicaciones.

Código de la plaza: 005CUN20

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento: Lenguaje y Ciencias de la Computación.

Perfil docente: Docencia en la asignatura de Análisis y Diseño de Algoritmos.

Perfil investigador: Investigación en «Information Systems» de «ACM, Association for Computing Machinery» y «Computational Intelligence» de «Computational and Artificial Intelligence» de «IEEE Taxonomy».



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocada a concurso de acceso plaza de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

II. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E-MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO		FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**.

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV

COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la plaza: 003CUN20.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Departamento: Arquitectura de Computadores.

Comisión Titular.

Presidente: D. Emilio López Zapata. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Oscar Guillermo Plata González. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Francisco Tirado Fernández. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: D.ª María Angeles González Navarro. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª Pilar Martínez Ortigosa. CU. Universidad de Almería.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Julio Villalba Moreno. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Nicolás Guil Mata. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Manuel Prieto Matías. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: D.ª María José Martín Santamaría. CU. Universidad de La Coruña.

Vocal 4: D.ª Gracia Ester Martínez Garzón. CU. Universidad de Almería.

Código de la plaza: 004CUN20.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento: Análisis Matemático, Estadística e Investigación Operativa y Matemática Aplicada.

Comisión Titular.

Presidente: D. Carlos María Pares Madroñal. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Rosa María Donat Beneito. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 2: D. Carlos Vázquez Cendón. CU. Universidad de La Coruña.

Vocal 3: D.ª Henar Herrero Sanz. CU. Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal 4: D. Ángel Manuel Ramos del Olmo. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Durany Castrillo. CU. Universidad de Vigo.

Vocal 1: D.ª Ana María Carpio Rodríguez. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: D. Pep Mulet Mestre. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 3: D.ª María Inmaculada Higuera Sanz. CU. Universidad Pública de Navarra.

Vocal 4: D. Carlos Manuel Castro Barbero. CU. Universidad Politécnica de Madrid.

Código de la plaza: 005CUN20.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento: Lenguaje y Ciencias de la Computación.

Comisión Titular.

Presidente: D. Ernesto Pimentel Sánchez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª María del Mar Gallardo Melgarejo. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Luis Martínez López. CU. Universidad de Jaén.

Vocal 3: D. Mario Gerardo Piattini Velthuis. CU. Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal 4: D.ª Elvira Mayordomo Cámara. CU. Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Carlos Cotta Porras. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Beatriz Barros Blanco. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Juan Carlos Torres Cantero. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D. Alfonso Ureña López. CU. Universidad de Jaén.

Vocal 4: D.ª Marcela Genero Bocco. CU. Universidad de Castilla La Mancha.

ANEXO V

CURRICULUM VITAE

MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:

- RESUMEN DEL CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este curriculum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas.

1.A.3. Libros y capítulos de libros.

1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales.

1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios.

1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D.

1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.C. Movilidad del profesorado.

1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros.

1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.

1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

2. ACTIVIDAD DOCENTE

2.A. Dedicación docente.

2.A.1 Puestos docentes ocupados.

2.A.2. Tesis doctorales dirigidas.

- 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.
- 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.
- 2.B. Calidad de la actividad docente.
 - 2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.
 - 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.
 - 2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.
 - 2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.
- 2.C. Calidad de la formación docente.
 - 2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
 - 2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
 - 2.C.3. Estancias en centros docentes
 - 2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente
- 3. TRANSFERENCIA/ACTIVIDAD PROFESIONAL
 - 3.A. Calidad de la transferencia de los resultados.
 - 3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
 - 3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo.
 - 3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.
 - 3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados.
 - 3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales.
 - 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación.
 - 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad.
 - 3.B.3. Otros méritos relacionados con la actividad profesional.
- 4. FORMACIÓN ACADÉMICA
 - 4.A. Calidad de la formación predoctoral.
 - 4.A.1. Titulación universitaria.
 - 4.A.2. Becas.
 - 4.A.3. Tesis Doctoral.
 - 4.A.4. Otros títulos.
 - 4.A.5. Premios.
 - 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica.
 - 4.B. Calidad de la formación posdoctoral.
 - 4.B.1. Becas posdoctorales.
 - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación.
 - 4.C. Otros méritos asociados a la formación.
- 5. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
 - 5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
 - 5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año.
 - 5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Como consecuencia de la reestructuración de Consejerías operada en la Junta de Andalucía en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se aprobó el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, cuya disposición transitoria tercera dispone, en su apartado primero, que las delegaciones de competencias que se refieran a materias atribuidas a la Consejería y que se encuentren vigentes a su entrada en vigor, continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes de delegación de competencias en el ámbito de la Consejería.

Debido a la diversidad de materias atribuidas a esta nueva Consejería, coexisten actualmente diversas órdenes de delegaciones de competencia que en ocasiones dificultan la gestión ordinaria de tareas, por lo que atendiendo a razones de eficacia, economía, eficiencia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos, se aconseja adoptar medidas de racionalización y descentralización administrativas mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias en los órganos centrales y periféricos de esta Consejería, a través de la elaboración de una nueva orden.

La necesidad de establecer un nuevo régimen de delegación de competencias encuentra su fundamento, asimismo, en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual, y de conformidad con lo dispuesto en sus apartados dos y tres, se crean en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dependiendo orgánicamente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a las que se les adscriben los servicios periféricos de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 26.1 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Delegación en la persona titular de la Viceconsejería

Artículo 1. Delegación en materia de personal.

1. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con el personal destinado en la Consejería, incluyendo servicios centrales y periféricos, las siguientes competencias:

a) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería, previa petición del órgano directivo correspondiente, para su tramitación

ante la Consejería competente en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los servicios centrales de la Consejería y a la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla.

c) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, a propuesta del respectivo órgano directivo.

d) Establecer en los supuestos de huelga los servicios esenciales que sean competencia de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, salvo aquellos supuestos en los que la participación en la huelga se limite al personal de una Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.g).

e) El reconocimiento del derecho a indemnización por los gastos de alquiler de vivienda o de alojamiento, que se recoge en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2000, así como el reconocimiento del derecho a la indemnización por traslado, prevista en el art. 23 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

f) La autorización de la realización de comisiones de servicio, incluida la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, respecto de las personas titulares de los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería, a excepción de la persona titular de la Viceconsejería, correspondiendo en este último supuesto la competencia a la persona titular de la Consejería.

g) Cualquier otra que, en materia de personal, corresponda a la persona titular de la Consejería salvo que esté atribuida a otro órgano de la Consejería.

2. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación únicamente con el personal destinado en los servicios centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

a) La autorización para la ocupación provisional de puesto de trabajo prevista en el artículo 30.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) La autorización de la realización de comisiones de servicio, incluida la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

c) La resolución de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves, a excepción de la sanción de separación del servicio. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de esta competencia se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

3. Respecto al personal destinado en el ámbito de la Viceconsejería, se delegan en la persona titular de la misma, las siguientes competencias:

a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias, retribuidas, previstas en la legislación vigente.

b) La autorización de la realización de comisiones de servicio, incluida la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Delegación en materia presupuestaria y de contratación.

1. En materia presupuestaria, se delega en la persona titular de la Viceconsejería la autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias, que correspondan a

la persona titular de la Consejería, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de hacienda pública.

2. En materia de convalidación de gasto, se delega en la persona titular de la Viceconsejería la solicitud de informe a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

3. En materia de contratación, en relación con la gestión de los créditos de la sección correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a propuesta de los órganos directivos centrales que tengan atribuida su gestión material, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) Los acuerdos de inicio de los expedientes de contratación, cuando el presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 150.000 euros, con excepción de lo dispuesto en el artículo 14.1.a).

b) Los acuerdos de inicio de los expedientes para las encomiendas de gestión previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y los encargos de ejecución a medios propios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo lo previsto en el artículo 14.1.b).

Artículo 3. Delegación en materia de convenios y otros instrumentos de colaboración.

Se delega en la persona titular de la Viceconsejería ordenar el inicio del procedimiento para la aprobación, modificación y extinción de instrumentos de colaboración, salvo que la competencia para la aprobación, modificación y extinción se atribuya al Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II

Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica

Artículo 4. Delegación en materia de personal.

1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en la Consejería, incluyendo los servicios centrales y periféricos, las siguientes competencias:

a) Atribuir el desempeño de puestos de trabajo en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

b) Los traslados provisionales del personal funcionario en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como proponer destinos provisionales según lo regulado en el apartado 1 del citado artículo.

c) La resolución sobre permutas del personal funcionario dentro de la Consejería, salvo cuando esta se produzca entre personal adscrito a una misma Delegación Territorial.

d) La resolución sobre movilidad funcional prevista para el personal laboral del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, dentro de la Consejería, salvo cuando la movilidad se produzca entre personal adscrito a una misma Delegación Territorial.

2. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

a) La atribución del desempeño provisional de un puesto de trabajo de los servicios centrales de la Consejería al personal funcionario que cesa en el que desempeñaba sin obtener otro por los sistemas normales de provisión.

b) La convocatoria y resolución de los procedimientos de destino provisional de personal funcionario a puestos de trabajo desocupados en los servicios centrales de la Consejería, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

c) La resolución de concesión del complemento de productividad, a propuesta del órgano directivo correspondiente.

d) El nombramiento de personal funcionario interino, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería competente en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

e) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjuicio de las competencias que se atribuyan a otros órganos en materia de declaración de excedencia forzosa.

f) Declarar las situaciones de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

g) Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

h) La concesión del reintegro desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

i) Declarar la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad permanente, así como la prórroga del servicio activo.

j) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

k) El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.

l) Conceder la jornada de trabajo reducida en los supuestos previstos en la normativa vigente en la materia.

m) Conceder los permisos y licencias no retribuidos previstos en la legislación vigente.

n) La incoación y designación de persona instructora así como en su caso de persona que ejerza las funciones de secretaria, de los expedientes disciplinarios por faltas leves, graves o muy graves, tanto del personal funcionario como laboral y la resolución de los expedientes por faltas leves.

ñ) La tramitación de los procedimientos derivados de solicitudes por parte del personal laboral de reconocimiento de pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad, sin perjuicio de la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

o) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación de personal.

p) La concesión de premios de jubilación.

q) La deducción proporcional de haberes por las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia, y en general, por cualquier incumplimiento de horario y jornada que no quede debidamente justificado, calculada en la forma establecida al efecto por la normativa vigente.

r) El ejercicio de las competencias relacionadas con la implantación de jornada a turnos del personal laboral.

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la resolución expresa del reconocimiento del derecho individual a la percepción del abono de indemnizaciones a personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales como integrantes de órganos colegiados por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones convocadas por los mismos, que se prevé en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

4. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, respecto al personal destinado en el ámbito de la Secretaría General Técnica:

a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias, retribuidas, previstas en la legislación vigente.

b) La autorización de la realización de comisiones de servicio, incluida la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Delegación en materia presupuestaria, de contratación, de gestión del gasto e ingresos.

1. En materia presupuestaria se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

a) Las solicitudes de las modificaciones presupuestarias, previa propuesta, de las personas titulares de los órganos directivos que tengan asignados como responsables en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma los programas presupuestarios de los créditos a modificar o, en su caso, delegada la competencia para su gestión. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1.b) sobre redistribuciones de créditos.

b) Las redistribuciones de créditos dentro de la misma vinculación, y adicionalmente, entre distintos códigos de provincias y centros de gasto relativas al programa presupuestario denominado «Dirección y Servicios Generales», así como de los créditos del resto de programas de la sección correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que se imputen al capítulo I, excluyéndose de dicho capítulo al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

2. En materia de contratación, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, las siguientes competencias:

a) En relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, en relación con la gestión de los créditos previstos en el programa presupuestario denominado «Dirección y Servicios Generales», salvo lo previsto en los artículos 2.3.a), 14.1.a) y 22.b).

b) En relación con la gestión de los créditos del resto de programas de la sección correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local que se imputen al capítulo II del presupuesto de gasto de importe superior a 3.000 euros, así como los de cualquier cuantía que se imputen al capítulo VI, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación hasta el momento anterior a la resolución de adjudicación, salvo lo previsto en los artículos 2.3.a) y 14.1.a).

c) La tramitación y resolución, modificación y prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación de los expedientes para las encomiendas de gestión previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los encargos de ejecución a medios propios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con la gestión de los créditos previstos en el Programa presupuestario denominado «Dirección y Servicios Generales», salvo lo previsto en el artículo 14.1.b).

d) La justificación del cumplimiento de lo exigido en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación a los expedientes de contratación de contratos menores relativos a los programas presupuestarios de la sección correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, salvo lo previsto en el artículo 14.1.c).

3. En materia de gestión del gasto, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

a) La autorización del gasto, su compromiso y reconocimiento de la obligación en relación con los créditos previstos en el capítulo I de la sección correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, excluyéndose de dicho capítulo al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

b) La retención de crédito, la autorización del gasto, su compromiso y reconocimiento de la obligación en relación con los créditos previstos en el programa presupuestario denominado «Dirección y Servicios Generales», salvo lo previsto en el artículo 14.2.

c) La autorización del gasto en relación con la gestión de los créditos del resto de programas de la sección correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, salvo cuando se produzca en unidad de acto con la fase de compromiso o reconocimiento de la obligación y salvo lo previsto en los artículos 10.1 y 16.2.

4. En materia de ingresos, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 6. Delegación en materia de revisión de oficio de actos administrativos, recursos administrativos y reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

1. En materia de revisión de oficio de actos administrativos, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica la resolución de los procedimientos de revisión de oficio y declaraciones de lesividad de actos anulables, regulados en el título V, capítulo I, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando esta competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.2.a), 9.2.a) y 14.1.a).

2. En materia de recursos administrativos, se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la resolución de los recursos de alzada regulados en el título V, capítulo II, sección 2.ª, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, a excepción de los que se interpongan contra actos dictados por la persona titular de la Viceconsejería, Secretaría General para el Turismo, Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, Secretaría General para la Justicia y Secretaría General Técnica.

3. En materia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en el título preliminar, capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que traigan causa en el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados por esta Consejería.

Artículo 7. Delegación en materia de asuntos judiciales y ejercicio de acciones.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15:

1. Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la normativa procesal, en relación con los recursos judiciales interpuestos en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

2. Disponer el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

3. Dictar las autorizaciones, resoluciones y actos previstos en la normativa reguladora de las funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que corresponda dictar a la persona titular de la Consejería, para el ejercicio de acciones judiciales y la representación y defensa de autoridades y personal adscrito a la misma, así como para los supuestos de autorizaciones de allanamiento, desistimiento o no formulación de recursos. De dicha delegación se excluyen expresamente las competencias para autorizar la acción o desistir de la entablada recogidas en los artículos 41.1, 42.2 y 64.2 del Reglamento de

Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 367/2011, de 20 de diciembre, por el que se modifica el referido decreto.

CAPÍTULO III

Delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales, con excepción de la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica

Artículo 8. Delegación en materia de personal.

Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en relación con el personal destinado en sus respectivos centros, las siguientes competencias:

- a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias, retribuidas, previstas en la legislación vigente.
- b) La autorización de la realización de comisiones de servicio, incluida la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Delegación en materia presupuestaria, de contratación, de gestión del gasto e ingresos.

1. En materia presupuestaria, se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, dentro de su ámbito material de gestión, las siguientes competencias:

- a) La propuesta de las modificaciones presupuestarias de los programas presupuestarios de los créditos a modificar que tengan asignados como responsables en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, o, en su caso, delegada la competencia para su gestión.
- b) Las redistribuciones de créditos dentro de la misma vinculación, y adicionalmente, entre distintos códigos de provincias y centros de gasto, de conformidad con la normativa vigente, salvo lo previsto en el artículo 5.1.b).

2. En materia de contratación, se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales las siguientes competencias:

- a) En relación con los contratos administrativos y privados dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación en relación con la gestión de los créditos previstos en sus respectivos programas presupuestarios, salvo lo previsto en los artículos 2.3.a), 5.2.b) y 22.b).
- b) La resolución, modificación y prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación de los expedientes para las encomiendas de gestión previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los encargos de ejecución a medios propios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con la gestión de los créditos de sus respectivos programas presupuestarios, salvo lo previsto en el artículo 14.1.b).

3. En materia de gestión del gasto, se delegan en los titulares de los órganos directivos centrales las competencias para la retención del crédito, la autorización del gasto, su compromiso y reconocimiento de la obligación en relación con la gestión de los créditos de sus respectivos programas presupuestarios, salvo lo previsto en el artículo 5.3.

4. En materia de ingresos, se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 10. Delegación en materia de subvenciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de las subvenciones regladas otorgadas con cargo a los créditos previstos en sus respectivos programas presupuestarios, el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, el inicio y resolución del procedimiento sancionador, y demás competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

La delegación de competencias para conceder subvenciones comprende la facultad de comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la de iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la de iniciación, instrucción y resolución de la modificación de la resolución de concesión de la subvención; la de autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de las subvenciones de concesión directa (nominativas, de imposición legal y de carácter excepcional), otorgadas con cargo a los créditos previstos en sus respectivos programas presupuestarios, la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Artículo 11. Delegación en la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión de las distintas compensaciones económicas por los servicios de asistencia jurídica gratuita previstas en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

Artículo 12. Delegación en la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración Local la competencia disciplinaria a que se refiere el artículo 3.b), del Decreto 44/2013, de 2 de abril, por el que se determinan los órganos competentes para la incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios tramitados al funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con destino en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO IV

Delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos

Artículo 13. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de personal.

En relación con el personal destinado en las Delegaciones Territoriales de la Consejería, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las siguientes competencias:

a) La convocatoria y resolución de los procedimientos de destino provisional de personal funcionario a puestos de trabajo desocupados de la Delegación Territorial, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

b) La autorización para la ocupación provisional de puesto de trabajo prevista en el artículo 30.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

c) La resolución de concesión del complemento de productividad, a propuesta de las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales.

d) La resolución de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves, a excepción de la sanción de separación del servicio. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de esta competencia se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

e) La autorización de la realización de comisiones de servicio, incluida la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

f) La resolución sobre movilidad funcional prevista para el personal laboral del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando la movilidad se produzca entre personal adscrito a una misma Delegación Territorial.

g) Establecer en los supuestos de huelga los servicios esenciales que sean competencia de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en aquellos supuestos en los que la participación en la huelga se limite al personal de una Delegación Territorial.

h) La resolución sobre permutas del personal funcionario cuando esta se produzca entre personal adscrito a la misma Delegación Territorial.

i) La atribución del desempeño provisional de un puesto de trabajo, adscrito a la Delegación Territorial, al personal funcionario que cesa en el que desempeñaba sin obtener otro por los sistemas normales de provisión.

j) La concesión de premios de jubilación.

k) La deducción proporcional de haberes por las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia, y en general, por cualquier incumplimiento de horario y jornada que no quede debidamente justificado, calculada en la forma establecida al efecto por la normativa vigente.

l) La autorización para realizar y compensar servicios extraordinarios realizados fuera del horario habitual.

m) El ejercicio de las competencias relacionadas con la implantación de jornada a turnos del personal laboral.

n) El reconocimiento del plus de distancia o transporte previsto en el artículo 67 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

ñ) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en materia de declaración de excedencia forzosa.

o) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

p) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

q) La concesión del reintegro desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

r) El nombramiento de personal funcionario interino, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería competente en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

s) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

t) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

- u) Declarar la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad permanente, así como la prórroga del servicio activo.
- v) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación de personal.
- w) La tramitación de los procedimientos derivados de solicitudes por parte del personal laboral de reconocimiento de pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad, sin perjuicio de la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- x) Conceder la jornada de trabajo reducida en los supuestos previstos en la normativa vigente en la materia.
- y) Conceder permisos y licencias no retribuidos previstos en la legislación vigente.
- z) Conceder las vacaciones, permisos y licencias, retribuidas, previstas en la legislación vigente, a las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales.
- aa) La autorización a las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales para la realización de comisiones de servicio, incluida la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- ab) La designación de la persona que desempeñe las competencias de la Secretaría General Provincial en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la misma.

Artículo 14. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, de gestión del gasto e ingresos.

1. En materia de contratación, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las siguientes competencias:

- a) En relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos asignados, salvo lo previsto en los artículos 5.2.a) y 22.b).
- b) El inicio, la tramitación y resolución, modificación y prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación de los expedientes para las encomiendas de gestión previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los encargos de ejecución a medios propios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto de los créditos asignados.
- c) La justificación del cumplimiento de lo exigido en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación a los expedientes de contratación de contratos menores respecto de los créditos asignados.

2. En materia de gestión del gasto, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las competencias para la retención del crédito, la autorización del gasto, su compromiso y reconocimiento de la obligación respecto de los créditos asignados, salvo lo previsto en el artículo 5.3.b).

3. En materia de ingresos, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 15. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de asuntos judiciales y ejercicio de acciones.

En relación con las actuaciones procesales que traigan su causa en un acto administrativo dictado en el ámbito de la Delegación Territorial, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, las siguientes competencias:

- 1. Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la normativa procesal, en relación con los recursos judiciales interpuestos en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

2. Disponer el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

3. Dictar las autorizaciones, resoluciones y actos previstos en la normativa reguladora de las funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que corresponda dictar a la persona titular de la Consejería, para el ejercicio de acciones judiciales y la representación y defensa de autoridades y personal adscrito a la misma, así como para los supuestos de autorizaciones de allanamiento, desistimiento o no formulación de recursos. De dicha delegación se excluyen expresamente las competencias para autorizar la acción o desistir de la entablada recogidas en los artículos 41.1, 42.2 y 64.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 367/2011, de 20 de diciembre, por el que se modifica el referido decreto.

Artículo 16. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de subvenciones.

1. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, respecto de las subvenciones regladas de concurrencia competitiva otorgadas con cargo a los créditos que les hayan sido asignados, y cuyo ámbito territorial y/o funcional de competitividad se limite a una provincia, el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, el inicio y resolución del procedimiento sancionador y demás competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. La delegación de competencias para conceder subvenciones comprende la facultad de comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la de iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención; la de iniciación, instrucción y resolución de la modificación de la resolución de concesión de la subvención; la de autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 17. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de justicia juvenil y asistencia jurídica gratuita.

1. En materia de justicia juvenil, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las siguientes competencias:

a) La ejecución de medidas no privativas de libertad, excepto la asignación de plazas en centros-residencia con grupo educativo de convivencia, incluidos los derivados de un traslado.

b) La ejecución de medidas privativas de libertad, excepto la asignación de plazas en centros de internamiento de personas menores infractoras, incluidos los derivados de un traslado.

c) La derivación de las personas menores al centro o servicio provincial procedente, acorde a la ejecución de la medida judicialmente impuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos a) y b).

d) La dirección de los representantes de la Entidad Pública ante los Juzgados y Fiscalías de Menores, adscritos a los órganos territoriales correspondientes, con excepción de la coordinación debida a nivel de la Comunidad Autónoma, que será ejercida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de justicia juvenil.

e) La apertura y tramitación del procedimiento del expediente único de las personas menores, procedentes de los Juzgados de Menores que sean derivados a la Delegación

Territorial competente, bien en forma documental o bien en virtud de la base de datos unificada y aprobada por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, a efectos de lo dispuesto sobre unidad del expediente en el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

2. Respecto de los actos de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita sobre reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de los actos nulos en los supuestos distintos a los previstos en el artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 18. Delegación en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales en materia de personal.

Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales, en relación al personal destinado en el ámbito de sus respectivas Delegaciones Territoriales, las siguientes competencias:

a) La incoación y designación de persona instructora y, en su caso, de la persona que ejerza las funciones de secretaria, en los expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, tanto del personal funcionario como laboral, y la resolución de los expedientes por faltas leves.

b) Conceder las vacaciones, permisos y licencias, retribuidas, previstas en la legislación vigente.

c) La autorización de la realización de comisiones de servicio, incluida la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO V

Disposiciones comunes

Artículo 19. Certificación de actos presuntos.

1. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la competencia para la expedición del certificado acreditativo del silencio que se hubiese producido se entiende delegada conjuntamente con la competencia para resolver los procedimientos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos cuya resolución no se haya delegado en esta o en cualquier otra orden, la competencia para la expedición del certificado acreditativo del silencio que se hubiese producido se delega en los centros directivos centrales y periféricos que sean competentes para su instrucción.

Artículo 20. Recursos de reposición.

De conformidad con el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por delegación por las personas titulares de los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería, serán resueltos por los referidos órganos delegados.

Artículo 21. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo remisión al artículo concreto de la presente orden por la que se ejerce la competencia delegada, la fecha de aprobación de la misma y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se entenderán dictados por el órgano delegante.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente orden.

Artículo 22. Competencias no delegadas.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden aquellas competencias no expresamente delegadas, y en particular las siguientes:

a) La aprobación de las normas reguladoras de las subvenciones a que se refiere el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

b) La resolución sobre la declaración de nulidad de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos cuando, una vez tramitado el procedimiento, el órgano directivo delegado estimase pertinente reconocer una indemnización por perjuicios. A estos efectos, el órgano directivo delegado elevará la propuesta de resolución y el expediente a la persona titular de la Consejería para que esta, sin necesidad de avocación previa y expresa, resuelva lo procedente sobre la declaración de nulidad y el reconocimiento de la indemnización.

c) La aprobación, modificación y extinción de instrumentos de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.

d) Los contratos objeto de tramitación de emergencia.

Artículo 23. Avocación y revocación.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Ejercicio de las competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por la presente orden serán ejercidas con arreglo a la normativa vigente que resulte de aplicación y las instrucciones, circulares y órdenes de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería, sin que la actuación de los órganos que actúen por delegación excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 25. Suplencia.

Para la suplencia en el ejercicio de las competencias que se delegan por esta orden, se estará a lo dispuesto por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Disposición adicional única. Delegación de firma de convenios en materia de justicia juvenil.

1. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, dentro de su respectivo ámbito provincial, la firma de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los juzgados de menores y la mediación penal de menores sin contraprestación económica, siempre que se ajusten a un convenio tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería.

2. Se delega asimismo en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, dentro de su respectivo ámbito provincial, la firma de las adendas a los convenios referidos en el apartado anterior, cuando afecten únicamente a la ampliación del plazo de vigencia.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha en que surta efectos la presente orden serán tramitados y resueltos por los órganos que resulten competentes a tenor de la misma.

2. En materia de subvenciones, los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha en que surta efectos la presente orden, serán tramitados y resueltos por los órganos que establezcan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones regladas o la normativa propia o convenios aplicables a las subvenciones de concesión directa, que estuvieran vigentes a la fecha en que surta efectos la presente orden, siempre que prevean un régimen de delegación de competencias distinto al previsto en esta orden.

Disposición final primera. Cese en sus efectos de delegaciones anteriores.

Dejan de tener efectos las delegaciones contenidas en las siguientes órdenes, en lo que afecte a las competencias atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

a) La Orden de 14 de abril de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería y se establecen reglas procedimentales para su ejercicio.

b) La Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan competencias en materia de personal en otros órganos y se modifica la Orden de 14 de abril de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería y se establecen reglas procedimentales para su ejercicio.

c) La Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior.

d) La Orden de 7 de junio de 2018, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior.

e) La Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos.

f) La Orden de 18 de septiembre de 2015, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración Local la competencia de ordenar la inserción de documentos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

g) La Orden de 19 de abril de 2017, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración Local determinada competencia de régimen disciplinario con respecto a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Con el fin de conseguir una mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los procedimientos de personal, resulta aconsejable delegar en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local determinadas competencias que diversas normas atribuyen a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Delegación de competencias.

1. Delegar en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia en materia de personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia, las siguientes competencias:

a) La autorización de vacaciones, la concesión de los permisos y licencias, así como el establecimiento de los días con jornada reducida por fiestas tradicionales de ámbito local de acuerdo con la normativa vigente.

b) El nombramiento y cese de los funcionarios interinos autorizados por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal para la cobertura de plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

c) El nombramiento y cese de los funcionarios interinos en los supuestos de sustitución, autorizados por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

d) El nombramiento y cese de los funcionarios interinos correspondientes a medidas de refuerzo, autorizados por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

e) La gestión de las bolsas de interinos, de conformidad con las directrices de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

f) La tramitación y resolución de las jubilaciones y prolongación del servicio activo del personal interino.

g) El reconocimiento de trienios y de los servicios prestados a la Administración.

h) La autorización y finalización de las comisiones de servicio cuando estén afectadas exclusivamente plazas de su ámbito provincial, de acuerdo con las directrices fijadas por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

i) La concesión de sustituciones de funcionarios previstas en la normativa vigente, así como la finalización de las mismas, previa autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

j) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio, así como su abono en los términos previstos en la normativa reguladora de la materia.

k) La declaración y otorgamiento de excedencia en sus distintas modalidades.

- l) La declaración de servicios especiales.
 - m) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo.
 - n) El reconocimiento de puntos de sustitución previstos en la legislación vigente. Asimismo, el reconocimiento y la liquidación de los servicios extraordinarios en los términos y límites establecidos legalmente, previa autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal y de los demás informes preceptivos.
 - ñ) Conceder autorizaciones respecto del deber de residencia.
 - o) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación de personal.
 - p) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
 - q) La concesión y resolución, en su caso, del complemento de productividad.
 - r) La concesión y pago del premio de jubilación.
 - s) La incoación y resolución del procedimiento de los expedientes de reintegro provenientes de las cantidades indebidamente percibidas en nómina, así como de cualquier otro expediente de reintegro de pagos efectuado por la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
 - t) La designación de los servicios mínimos en caso de huelga.
2. Delegar en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia, en el ámbito de sus respectivas Delegaciones, la autorización, mediante resolución expresa, del derecho individual a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio así como su abono al personal no transferido al servicio de la Administración de Justicia, en los términos previstos en la normativa estatal reguladora de la materia.

Segundo. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de alguna de las delegaciones contempladas en la presente resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por esta resolución.

Tercero. Ejercicio de las competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por esta resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería.

Cuarto. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.
2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere esta resolución, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. Efectos.

1. Queda sin efectos la Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

2. La presente resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los procedimientos iniciados con anterioridad serán tramitados y resueltos por los órganos que se establecen en esta resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2020.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se ponen a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas y de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas las vacunas necesarias para la lucha contra la enfermedad de la lengua azul en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La lucha frente a los diferentes serotipos del virus de la lengua azul que han sido detectados en España se ha llevado a cabo mediante un programa de vigilancia, un programa de vacunación y el control de los movimientos de los animales sensibles.

La adaptación de los programas de lucha a la evolución epidemiológica de la enfermedad se ha realizado mediante sucesivas órdenes ministeriales, así la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, establece las medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, sus últimas modificaciones, Orden APA/385/2019, de 2 de abril, y Orden APA/206/2020, de 6 de marzo, han ampliado la estrategia de vacunación regional en dos campañas adicionales anuales durante los años 2019 y 2020 y modificado las zonas de vacunación obligatoria, respectivamente.

La vacunación frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul de los animales de las especies ovina y bovina mayores de 3 meses de edad es obligatoria, en la zona restringida para estos serotipos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es decir, en todas las comarcas ganaderas de las provincias de Cádiz, Córdoba y Málaga; en la comarca de Motril (Costa de Granada) de Granada; en la comarca de Andújar (Sierra Morena/Campiña Jaén) de Jaén; en las comarcas de Almonte (Entorno de Doñana), Cartaya (Costa Occidental), Cortegana (Sierra Occidental), La Palma del Condado (Condado de Huelva), Puebla de Guzmán (Andévalo Occidental) y Valverde del Camino (Andévalo Oriental) de Huelva; y en las comarcas de Cantillana (Vega de Sevilla), Carmona (Los Alcores), Écija (La Campiña), Lebrija (Las Marismas), Marchena (Serranía Sudoeste), Osuna (Campiña/Sierra Sur), Sanlúcar la Mayor (Poniente de Sevilla), municipio de Sevilla y Utrera (Bajo Guadalquivir) de Sevilla.

La extensión de la enfermedad de la lengua azul por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía supone un grave riesgo sanitario que pone en peligro la viabilidad económica del sector ovino y bovino, no solo por cuestiones sanitarias que provoquen disminución de las producciones y muerte de animales, sino también económicas puesto que se producen restricciones en los movimientos de animales procedentes de explotaciones situadas en las zonas restringidas hacia el resto del territorio nacional u otros destinos de los animales.

La Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, establece en su disposición adicional primera que, cuando de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, se establezca un programa de vacunación obligatoria y se detecte una situación de emergencia por grave riesgo sanitario y que exija actuar con carácter inmediato y urgente, la Consejería con competencia en materia de ganadería, mediante Orden de su titular, podrá poner a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas o sus agrupaciones u organizaciones, las vacunas necesarias para tal fin. De igual forma, se realizará un seguimiento y control de su aplicación y eficacia por parte de la Consejería con competencia.

En base a ello, una vez determinada la existencia de un programa de vacunación obligatoria por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, y puesto que la extensión de la enfermedad de la lengua azul por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera un grave

riesgo tanto sanitario como económico que exige actuar con carácter inmediato y urgente, se concluye que se proporcionarán las vacunas de los serotipos 1 y 4 necesarias a las personas titulares de explotaciones ganaderas y a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas correspondientes, para inmunizar la cabaña ganadera andaluza en las zonas de vacunación obligatorias en la campaña 2020. A tales efectos la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible inició el expediente de compra de las dosis de vacunas frente a los serotipos 1 y 4 de la enfermedad de la Lengua Azul necesarias para la vacunación del censo sometido a vacunación obligatoria en Andalucía el año 2020 para ponerlas a disposición de las ADSG y de los titulares de explotaciones ganaderas.

Por su parte, el artículo 25.f) del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, establece que a efectos de su reconocimiento, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas deberán cumplir las condiciones que se establezcan mediante orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería. Y en este sentido ha de considerarse que la correcta ejecución del programa de vacunación obligatoria para evitar la difusión de la enfermedad de la lengua azul, requiere necesariamente la actuación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas en materia de sanidad animal conforme al artículo 1.1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera,

RESUELVO

Primero. Poner a disposición de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante, ADSG) las vacunas frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul necesarias para vacunar en 2020, en la zona restringida para estos serotipos, el censo bovino y ovino de más de 3 meses de edad de las explotaciones ganaderas pertenecientes a las ADSG.

Segundo. Poner a disposición de las personas titulares de las explotaciones ganaderas no pertenecientes a ninguna ADSG, a través del personal veterinario del Directorio que aquéllas designen, las vacunas necesarias para la vacunación obligatoria en la zona restringida frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul en 2020, del censo ovino y bovino de más de 3 meses de edad de estas explotaciones. Los veterinarios designados deberán estar inscritos en el Directorio de veterinarios establecido en el Capítulo IV de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

Tercero. La vacunación consistirá en la aplicación de la vacuna frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul, de los animales de las especies ovina y bovina de más de 3 meses de edad de las explotaciones de la zona restringida de Andalucía, establecida en la Orden APA/206/2020, de 6 de marzo, por la que modifica la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, y de acuerdo a la citada Orden, durante la campaña 2019.

Cuarto. Los animales deberán estar vacunados de acuerdo con el protocolo de aplicación de dosis recogido en la autorización de comercialización de la vacuna.

Quinto. Para la ejecución y justificación del programa de vacunación se aplicará lo siguiente:

- Las Oficinas Comarcales Agrarias y las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, facilitarán a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y a las personas titulares de las explotaciones ganaderas no pertenecientes a ninguna ADSG, a través del personal veterinario del Directorio, las vacunas correspondientes al censo de las especies bovina y ovina de más de 3 meses de edad de las explotaciones con animales objeto de vacunación obligatoria.

- Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas grabarán en SIGGAN los datos de los animales efectivamente vacunados en explotaciones, en un plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la aplicación de cada vacuna.

- Los veterinarios del Directorio autorizados para la aplicación de la vacuna, de acuerdo al apartado segundo, comunicarán a las Oficinas Comarcales Agrarias, en un plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la aplicación de cada vacuna, los datos de los animales vacunados en explotaciones ganaderas.

- La justificación por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la aplicación de la vacuna tendrá lugar mediante la grabación en SIGGAN de los datos de los animales efectivamente vacunados o mediante la notificación prevista en el artículo 6.6.d) de la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio.

- Las personas titulares de las explotaciones ganaderas asumirán los posibles riesgos derivados de la aplicación de la vacuna.

Sexto. La presente orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se prorroga excepcionalmente la vigencia de los planes de prevención de incendios forestales que pierdan su vigencia durante el Estado de Alarma.

ANTECEDENTES

El artículo 9, Planes de Prevención de Incendios Forestales, del Decreto 247/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios Forestales en Andalucía, establece la obligatoriedad de disponer de un plan de prevención de incendios forestales para todos los terrenos forestales que carezcan de proyecto de ordenación de monte o plan técnico. Estos planes de prevención incluyen, entre otras cuestiones, la evaluación y la distribución espacial de la vegetación y su inflamabilidad, la descripción de las infraestructuras preventivas del monte, la estimación del riesgo de incendios, las medidas preventivas a adoptar para minimizar tanto el riesgo de incendios forestales como la propagación y efectos de los incendios que pudieran producirse, las actuaciones de tratamientos selvícolas preventivos a realizar, tanto para la apertura como para el mantenimiento de los cortafuegos y aquellas relativas a la construcción de infraestructuras de apoyo, como puntos para el almacenamiento de agua, caminos forestales o helipistas, entre otras y la programación o calendario de ejecución de las medidas contempladas. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales tendrán una vigencia de cinco años, a cuya finalización deberán ser objeto de revisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La situación actual generada por la declaración del Estado de Alarma, aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus modificaciones, ha dificultado buena parte de los trabajos necesarios para la redacción, comprobación y tramitación de los Planes de Prevención de Incendios Forestales que finalizaban su vigencia en dicho periodo. Efectivamente las prorrogas del Estado de Alarma que han venido encadenándose han supuesto que nos encontremos con propietarios que tienen serias dificultades para tramitar las renovaciones de su planes de prevención de incendios al encontrarse limitada la movilidad con lo que difícilmente pueden acudir a sus fincas a realizar la toma de datos y mediciones necesarias. Ante la inminente llegada de la temporada de máximo riesgo por incendio forestal es urgente disponer de estos documentos plenamente vigentes como instrumentos fundamentales en la prevención de incendios.

El artículo tercero, de adecuación de procedimientos, de la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, establece que «en las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico».

A la vista de lo anterior, en cumplimiento de la Instrucción dictada con fecha de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Prorrogar excepcionalmente, hasta el 15 de octubre de 2020, la vigencia de los planes de prevención de incendios forestales que pierdan su vigencia durante el Estado de Alarma, así como la de las autorizaciones existentes para su ejecución, siempre dentro del cumplimiento de la normativa de general y de Prevención de Incendios y, de forma concreta, de las instrucciones por riesgo de incendios de trabajos forestales que puedan existir.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Córdoba, 27 de mayo de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se prorroga excepcionalmente por un período de 4 meses, la vigencia de los planes técnicos de caza vigentes hasta el 31 de mayo de 2020.

HECHOS

Los artículos 12 y siguientes del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, disponen que los planes técnicos de caza son el instrumento de gestión de los terrenos cinegéticos, con el objeto de asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies cinegéticas compatible con la conservación de la diversidad biológica.

Por otra parte el período de vigencia de los planes técnicos de caza será de cinco años, debiendo coincidir el mismo con temporadas completas de caza, entendiéndose por temporada de caza el conjunto de vedas y períodos hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de mayo del año siguiente, ambos incluidos. En caso de estar iniciada la temporada en la fecha en que se apruebe el plan técnico, será ésta considerada como completa a los efectos del cómputo del plazo indicado.

Una vez finalizado el período de vigencia de los planes técnicos de caza, hasta la aprobación del nuevo plan, no podrá realizarse el aprovechamiento cinegético correspondiente, sin un plan técnico vigente no puede haber actividad cinegética en ese terreno. No obstante, en el caso de que las personas o entidades interesadas hubiesen presentado la solicitud de aprobación del nuevo plan técnico de caza con una antelación mínima de tres meses a su finalización y aquella no hubiese sido resuelta, se considerará prorrogada excepcionalmente la vigencia de la última temporada del plan técnico de caza, hasta la resolución del procedimiento de aprobación del nuevo plan.

La situación actual generada por la declaración del estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sus modificaciones ha dificultado extraordinariamente buena parte de los trabajos necesarios para la redacción, comprobación y tramitación de los Planes Técnicos de Caza que finalizaban su vigencia en dicho periodo. Dichos planes técnicos incluyen acciones cinegéticas necesarias para la adecuada gestión de las poblaciones, como el control de daños, el control de poblaciones o la caza selectiva.

Durante el tiempo que ha transcurrido desde la declaración del estado de alarma se han detectado la presencia de algunas especies cinegéticas en zonas urbanas, campos de cultivo y en zonas próximas a infraestructuras donde puede generarse daños y accidentes. Ante la inminente llegada de la nueva temporada de caza, es imprescindible que se mantenga la actividad de todos los terrenos acotados con vistas a normalizar el equilibrio de las poblaciones cinegéticas, evitando daños las infraestructuras, los bienes y las personas e impulsando la actividad económica en las zonas rurales a partir del inicio de la temporada 2020/2021.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es competente para la resolución del presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, el artículo 99.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo tercero, de adecuación de procedimientos, de la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, dice «en las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico».

Tercero. El artículo 16.2 del vigente Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (Decreto 126/2017, de 25 de julio) establece en qué términos se podrá considerar prorrogada la vigencia de un plan técnico de caza. No obstante, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos ha dictado una Instrucción, de fecha 21.5.2020, relativa a la necesidad de que las Delegaciones Territoriales de esta Consejería acuerden con carácter excepcional prorrogar la vigencia de los planes técnicos de caza vigentes hasta el 31.5.2020. Concretamente dispone que: «Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su ámbito territorial dictarán una resolución por la que se prorroga excepcionalmente la vigencia de los planes técnicos de caza por un periodo de 4 meses a contar desde el día 1 de junio de 2020, afectando dicha resolución a todos aquellos planes cotos cuyo plan técnico de caza tenga como fecha de vigencia máxima el 31 de mayo de 2020».

A la vista de lo anterior, en cumplimiento de la Instrucción dictada con fecha 21.5.2020 por el Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Prorrogar excepcionalmente la vigencia de los planes técnicos de caza por un periodo de 4 meses, contados a partir del día 1 de junio de 2020, afectando la presente resolución a todos aquellos cotos de caza cuyo plan técnico de caza tenga como fecha de vigencia máxima el 31 de mayo de 2020 y estén localizados en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la consejería, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Córdoba, 27 de mayo de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se prorroga excepcionalmente por un periodo de 4 meses, la vigencia de los planes técnicos de caza cuya vigencia finaliza el 31 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES

Primero. La situación actual generada por la declaración del estado de alarma motivado por la pandemia sanitaria denominada COVID19 y aprobado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sus modificaciones, ha dificultado extraordinariamente buena parte de los trabajos necesarios para la redacción, comprobación y tramitación de los Planes Técnicos de Caza que finalizaban su vigencia en la temporada cinegética 2019-2020, es decir el 31 de mayo de 2020. Por otro lado, dichos planes técnicos debieran incluir acciones cinegéticas necesarias para la adecuada gestión de las poblaciones cinegéticas, como el control de daños, el control de poblaciones o la caza selectiva y repoblaciones o sueltas reguladas por la legislación vigente.

Segundo. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la declaración del estado de alarma, se han detectado la presencia de algunas especies cinegéticas en zonas urbanas, campos de cultivo y en zonas próximas a infraestructuras donde puede generarse daños y accidentes. Ante la inminente llegada de la nueva temporada de caza, es imprescindible que se mantenga la actividad de todos los terrenos acotados con vistas a normalizar el equilibrio de las poblaciones cinegéticas, evitando daños las infraestructuras, los bienes y las personas e impulsando la actividad económica en las zonas rurales a partir del inicio de la temporada 2020/2021.

Tercero. Vista la propuesta del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dicta Instrucción a las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, para que en su ámbito territorial dicten resolución por la que se prorroga excepcionalmente la vigencia de los planes técnicos de caza por un periodo de 4 meses a contar desde el día 1 de junio de 2020, afectando dicha resolución a todos aquellos planes de cotos cuyo plan técnico de caza tenga como fecha de vigencia máxima el 31 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre, en su art. 38 «Planes Técnicos de Caza y Pesca», establece que para el ejercicio de la actividad de la caza en todo terreno acotado, deberá existir un plan técnico de caza que establecerá los criterios de gestión cinegética.

Segundo. La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en su art. 9 «Excepciones al régimen general» aborda las excepciones admisibles en su caso respecto del Título I La protección de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, Capítulo I Régimen General de Protección.

Tercero. Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, art. 12. «Planes Técnicos de Caza»: se entiende por plan técnico de caza, el instrumento de gestión de los terrenos cinegéticos con el objeto de asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies cinegéticas compatible con la conservación de la diversidad biológica. En todo terreno cinegético deberá existir un plan técnico de caza que se ajustará a lo dispuesto en el citado reglamento. Asimismo, el artículo 13 establece el régimen general de la tramitación de los planes técnicos de caza.

Cuarto. En el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, se establece que el período de vigencia de los planes técnicos de caza será de cinco años, debiendo coincidir el mismo con temporadas completas de caza, entendiéndose por temporada de caza el conjunto de vedas y períodos hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de mayo del año siguiente, ambos incluidos. En caso de estar iniciada la temporada en la fecha en que se apruebe el plan técnico, será esta considerada como completa a los efectos del cómputo del plazo indicado. Así mismo se especifica que una vez finalizado el período de vigencia de los planes técnicos de caza, hasta la aprobación del nuevo plan, no podrá realizarse el aprovechamiento cinegético correspondiente, sin un plan técnico vigente no puede haber actividad cinegética en ese terreno. No obstante, en el caso de que las personas o entidades interesadas hubiesen presentado la solicitud de aprobación del nuevo plan técnico de caza con una antelación mínima de tres meses a su finalización y aquella no hubiese sido resuelta, se considerará prorrogada excepcionalmente la vigencia de la última temporada del plan técnico de caza, hasta la resolución del procedimiento de aprobación del nuevo plan.

Quinto. El artículo tercero, de adecuación de procedimientos, de la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, dice «en las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico».

Sexto. Esta Delegación Territorial es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto 355/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14.2.2019), por el que se dispone el nombramiento de don Álvaro Burgos Mazo como Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11.2.2019), por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA 29, de 12.2.2019) por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

R E S U E L V O

Prorrogar excepcionalmente la vigencia de los planes técnicos de caza por un periodo de 4 meses a contar desde el día 1 de junio de 2020, afectando dicha resolución a todos aquellos cotos cuyo plan técnico de caza tenga como fecha de vigencia máxima el 31 de mayo de 2020.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA 29, de 12.2.2019) por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero (BOJA 31, de 14.2.2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y su Disposición transitoria tercera sobre subsistencia de delegaciones de competencias.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en los artículos 40 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 28 de mayo de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 26 de mayo de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 2019, por la que se determina el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las universidades públicas de Andalucía en el programa «Erasmus +» para el curso 2019/2020.

Mediante Orden de 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se determinó el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa «Erasmus+» para el curso 2019/2020 (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019).

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. El nivel de riesgo ha ocasionado en la mayoría de países europeos la suspensión de toda actividad académica en las universidades y la progresiva implementación de medidas de restricción de la movilidad y de cierre de fronteras.

Como consecuencia de ello, los estudiantes de universidades andaluzas participantes en el Programa Erasmus + se han visto en unas circunstancias excepcionalmente difíciles en las que han tenido que adoptar decisiones en un contexto de incertidumbre. Unos han optado por renunciar a la movilidad y regresar a su universidad de origen, dejando incompleto su programa de estudios en la universidad de destino; otros han retornado a España, pero manteniendo los estudios en la universidad de destino en modalidad a distancia; y otros han permanecido en la universidad de destino adaptándose a las condiciones académicas establecidas por la misma. Las circunstancias en las que se está desarrollando el curso académico han podido influir en el rendimiento académico, por lo que no parece que deba ser exigible el rendimiento mínimo que se venía requiriendo.

De otro lado, resulta razonable pensar que la situación anteriormente descrita haya podido generar cierta inseguridad respecto del mantenimiento de la ayuda complementaria al Programa «Erasmus+» que realiza la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Por ello, parece necesario precisar que, en tanto la aportación de esta Administración a las convocatorias de movilidad va vinculada a las condiciones del programa Erasmus+, las cantidades que se aportarán a cada Universidad se determinarán teniendo en cuenta las movilidades realizadas en las que el programa reconozca el derecho a percibir la beca Erasmus +, y por los mismos meses en que se haya reconocido su percepción. En este sentido son relevantes las comunicaciones al respecto de la Comisión Europea publicadas en su página web:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/coronavirus-faq-participants_en

En dichas comunicaciones, la Comisión Europea considera una circunstancia de fuerza mayor los casos de suspensión temporal, finalización anticipada o cancelación de las actividades de movilidad por la epidemia de COVID-19, lo que implica que, el estudiante mantiene la beca correspondiente al periodo de realización regular de las actividades e igualmente considera que, en los casos de suspensión temporal, se mantiene el derecho a percibir la beca Erasmus si se continúan los estudios o actividades formativas en la universidad de destino de manera no presencial.

Así pues, las circunstancias arriba expuestas, unidas a la necesidad de dotar a la ciudadanía de una mayor seguridad jurídica, obligan a modificar la citada Orden de 19 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 19 de julio de 2019, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se determina el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa «Erasmus+» para el curso 2019/2020.

Uno. Se añade un segundo párrafo al apartado cuarto, que queda redactado en los siguientes términos:

«Cuarto. Los importes de las ayudas, consignados en el cuadro anterior, son mensuales y el número máximo de meses que se financiarán es de nueve. El montante de financiación comprometido al respecto tiene carácter de anticipo en tanto se acredite por las Universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que las mismas efectúan y el aprovechamiento mínimo exigido al alumnado.

El aprovechamiento académico mínimo no será un requisito para la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía al Programa Erasmus + respecto a aquellas movilizaciones que se hayan desarrollado durante el segundo cuatrimestre del curso 2019/2020, afectadas por la epidemia del COVID-19. La aportación se condiciona a los mismos requisitos que exige el Programa Erasmus + para la beca de movilidad, entre los cuales no está el aprovechamiento académico.»

Dos. Se incorpora un nuevo apartado quinto con el siguiente contenido:

«Quinto. En los casos de finalización anticipada de las actividades de movilidad, cancelación de las actividades o suspensión de la movilidad por la epidemia de COVID-19, la aportación complementaria de la Administración de la Junta de Andalucía establecida en esta orden se mantendrá a aquellos estudiantes de movilidad a los que la Comisión Europea reconozca el derecho a percibir la beca Erasmus + y por los mismos meses en que se les sea reconocida su percepción.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que actualizan los plazos y los calendarios para la participación en la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años que se celebre en el curso 2019-2020.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, recoge en su artículo 15 la necesidad de establecer una comisión organizadora de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años. En la comunidad andaluza la comisión encargada de lo referente a la organización de las diversas pruebas de acceso a la universidad es la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía establecida en la Orden de 22 de diciembre de 1999 sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad.

Dicha Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, mediante Acuerdo de 23 de octubre de 2019, resolvió actualizar los plazos y los calendarios para la participación en la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años que se celebren en el curso 2019-2020.

No obstante, la situación sanitaria provocada por el COVID-19 ha impedido la celebración de las pruebas en las fechas prevista, por lo que la precitada comisión ha determinado atrasar la celebración de las pruebas en el curso 2019-2020.

Por lo que, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que actualizan los plazos y los calendarios para la participación en la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años que se celebre en el curso 2019-2020, que se inserta a continuación como Anexo.

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- La Directora General, María Inmaculada Ramos Tapia.

A N E X O

ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2020, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE ACTUALIZAN LOS PLAZOS Y LOS CALENDARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS QUE SE CELEBRE EN EL CURSO 2019-2020

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía establecida en la Orden de 22 de diciembre de 1999 sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad, encargada de la organización de las diversas pruebas de acceso a la universidad en

el ámbito de la comunidad andaluza, acordó el 23 de octubre de 2019 los plazos de celebración de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

La situación sanitaria provocada por el COVID-19 ha impedido la celebración de las citadas pruebas en las fechas prevista, por lo que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía ha acordado atrasar la celebración de las pruebas en el curso 2019-2020.

En consecuencia, se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, por la que se establecen los plazos y el calendario para la participación en la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, que se celebren en el curso 2019/2020, según lo siguiente:

Artículo único.

Se modifica el apartado segundo b) en los siguientes términos:

b) La fecha de realización de los exámenes será:

Fase General: Viernes 4 de septiembre de 2020.

Fase Específica: Sábado 5 de septiembre de 2020.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, que se celebre en el curso 2019-2020.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, recoge en su artículo 20 la necesidad de establecer una comisión organizadora de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años. En la comunidad andaluza la comisión encargada de lo referente a la organización de las diversas pruebas de acceso a la universidad es la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía establecida en la Orden de 22 de diciembre de 1999, sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad.

Dicha Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, mediante Acuerdo de 23 de octubre de 2019, resolvió actualizar los plazos y los calendarios para la participación en la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años que se celebren en el curso 2019-2020.

No obstante, la situación sanitaria provocada por el COVID-19 ha impedido la celebración de las pruebas en las fechas prevista, por lo que la precitada comisión ha determinado atrasar la celebración de las pruebas en el curso 2019-2020.

Por lo que, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, que se celebre en el curso 2019-2020, que se inserta a continuación como anexo.

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- La Directora General, María Inmaculada Ramos Tapia.

A N E X O

ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2020, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE ACTUALIZAN LOS PLAZOS Y LOS CALENDARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS QUE SE CELEBRE EN EL CURSO 2019-2020

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía establecida en la Orden de 22 de diciembre de 1999, sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad, encargada de la organización de las diversas pruebas de acceso a la universidad en

el ámbito de la comunidad andaluza, acordó el 23 de octubre de 2019 los plazos de celebración de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años.

La situación sanitaria provocada por el COVID-19 ha impedido la celebración de las citadas pruebas en las fechas prevista, por lo que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía ha acordado atrasar la celebración de las pruebas en el curso 2019-2020.

En consecuencia, se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, que se celebre en el curso 2019-2020, según lo siguiente:

Artículo único.

Se modifican los apartados b), c) y d) del apartado segundo, epígrafe: «Acceso para personas de 45 años sin experiencia laboral o profesional», en los siguientes términos:

- b) Celebración de los ejercicios de la Fase I: Viernes 4 de septiembre de 2020.
Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad: A las 17:00 horas.
Lengua española: A las 18:30 horas.
- c) Proceso de entrevistas: A partir del 4 de septiembre de 2020 (incluido), según determine la universidad.
- d) Publicación final de resultados: Hasta el 18 de septiembre de 2020.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de mayo de 2020, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, teniendo en cuenta el Documento Marco para la adaptación de la docencia y evaluación en las universidades andaluzas a la situación excepcional provocada por el COVID-19 durante el curso académico 2019-20, ha decidido modificar su Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, por el que establece el establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021. El nuevo acuerdo tiene la finalidad de ajustar las fechas y plazos del citado procedimiento a los criterios que se contemplan en el documento marco.

Todo ello en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 15 de mayo de 2020, por el que se modifica el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, por el que establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021, que se inserta a continuación como anexo.

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- La Directora General, María Inmaculada Ramos Tapia.

A N E X O

ACUERDO DE 15 DE MAYO DE 2020, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS QUE SE IMPARTAN EN EL CURSO 2020-2021

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se

constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión de este a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas han supuesto la suspensión de la actividad académica presencial en las universidades que ha hecho necesaria una adaptación de las metodologías de docencia, evaluación y prácticas –internas y externas– previstas para el curso 2019-20, que ha quedado plasmada en el «Documento Marco para la adaptación de la docencia y evaluación en las universidades andaluzas a la situación excepcional provocada por el COVID-19 durante el curso académico 2019-20», suscrito el 11 de abril por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las universidades andaluzas y la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento. En el documento marco se recoge la posibilidad de retrasar las fechas de impartición de determinadas asignaturas o de realización de prácticas y Trabajos Fin de Grado (TFG) que no han podido adaptarse a una modalidad no presencial, con el consecuente retraso en la obtención del título de Grado. El nuevo calendario de admisión a másteres contempla estas circunstancias para no impedir el acceso a aquellos estudiantes que se han visto afectados por cambios en las programaciones de las asignaturas en las que estaban matriculados en el curso 2019/20.

En atención a ello, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, el 15 de mayo de 2020 ha adoptado el Acuerdo de modificar la fechas contempladas en el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019 por el que establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021, para ajustar determinadas fechas de los plazos de admisión al calendario que las universidades de Andalucía han establecido, en aplicación del «Documento Marco para la adaptación de la docencia y evaluación en las universidades andaluzas a la situación excepcional provocada por el COVID-19 durante el curso académico 2019-20».

Artículo único.

Uno. Se modifican las fechas y plazos de la fase 2 y 3 del anexo, quedando establecido en los siguientes términos:

«Fase 2.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 15 de junio al 16 de julio.
- Fecha límite para haber abonado los derechos de expedición del título: el 2 de octubre. No obstante, este plazo alcanzará el límite de 30 de diciembre de 2020 cuando se acredite que el aplazamiento de asignaturas, prácticas, Trabajos Fin de Grado o exámenes de acreditación lingüística, debido a la situación sanitaria por COVID-19, le ha impedido la finalización de los estudios a tiempo de abonar los derechos de expedición del título a fecha 2 de octubre. A estos efectos, las universidades andaluzas podrán hacer llegar de oficio a la Comisión del Distrito Único, las certificaciones que acrediten tales circunstancias, en la que se debe recoger la persona de que se trata, la/s asignaturas, Trabajo Fin de Grado, prácticas o cualquier otro requisito académico que hayan visto afectados en sus plazos. En este supuesto, la matrícula tendrá carácter provisional condicionada a la obtención definitiva del título de Grado.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 28 de julio.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 31 de julio.

- Plazo de revisión o reclamaciones: del 31 de julio al 6 de agosto.
- Primer plazo de matrícula, confirmación y/o reserva de plaza: del 3 al 6 de agosto.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 14 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 14 al 17 de septiembre.
- Segundo de matrícula y/o confirmación de plaza: del 15 al 17 de septiembre.
- Publicación de la primera lista de resultas: 23 de septiembre.
- Plazos de revisión o reclamación de la lista de resulta: del 23 al 28 de septiembre.
- Primer plazo de matrícula y/o confirmación de las listas de resulta: del 24 al 28 de septiembre.
- Publicación de la segunda lista de resultas: 7 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la segunda lista de resulta: del 7 al 13 de octubre.
- Segundo plazo de matrícula y/o confirmación de las listas de resulta: del 8 al 13 de octubre.
- Sucesivas listas de resultas: el mismo día en el que se publique cualquier lista de fase 3.
- Plazos de revisión o reclamación de las listas de resulta: en los mismos plazos de la lista de fase 3 de que se trate.
- Sucesivos plazos de matrícula y confirmación de listas de resulta: en los mismos plazos de la lista de fase 3 de que se trate.

Fase 3.

(Sólo se ofertarán las plazas que hayan quedado vacantes en la Fase 2)

- Plazo de entrega de solicitudes: del 30 de septiembre al 7 de octubre.
- Fecha límite para haber abonado los derechos de expedición del título: el 7 de octubre. No obstante, este plazo alcanzará el límite de 30 de diciembre de 2020 se acredite que el aplazamiento de asignaturas, prácticas, Trabajos Fin de Grado o exámenes de acreditación lingüística, debido a la situación sanitaria por COVID-19, le ha impedido la finalización de los estudios a tiempo de abonar los derechos de expedición del título a fecha 7 de octubre. A estos efectos, las universidades andaluzas podrán hacer llegar de oficio a la Comisión del Distrito Único, las certificaciones que acrediten tales circunstancias, en la que se debe recoger la persona de que se trata, la/s asignaturas, Trabajo Fin de Grados, Practicas o cualquier otro requisito académico que hayan visto afectados en sus plazos. En este supuesto, la matrícula tendrá carácter provisional condicionada a la obtención definitiva del título de Grado. .
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 16 de octubre.
- Publicación de la lista primera lista de adjudicación: 20 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 20 al 22 de octubre.
- Primer plazo de matrícula, confirmación y/o reserva de plaza: del 21 al 22 de octubre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 27 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 27 al 29 de octubre.
- Segundo y último plazo de matrícula: del 28 al 29 de octubre.»

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 7 con la siguiente redacción:

3. Las plazas totales de cada máster, descontadas las matriculadas en la fase 1 de extranjeros, se ofertarán en la fase 2. En la fase 3 se ofertarán las plazas que, para cada máster, hayan quedado vacantes de la fase 2.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de mayo de 2020, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021 en los estudios universitarios de Grado.

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, encargada de la organización de las diversas pruebas de acceso a la universidad en el ámbito de la comunidad andaluza, debido a la situación provocada en los calendarios académicos del curso 2019-20 por el CODVID-19 ha resuelto mediante acuerdo de 21 de mayo de 2020 retrasar la celebración de las pruebas de acceso a la universidad para personas mayores de 25 años y para mayores de 45 años a los días 4 y 5 de septiembre de 2020.

En consecuencia, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en su reunión de 22 de mayo de 2020 ha adoptado el Acuerdo de modificar el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado, para ajustar las fechas de los plazos para la presentación de solicitudes y de publicación de las respectivas listas de adjudicación de quienes superen las referidas pruebas para mayores de 25 y de 45 años.

Todo ello en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 22 de mayo de 2020, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado, Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado, que se inserta a continuación como anexo.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- La Directora General, María Inmaculada Ramos Tapia.

A N E X O**ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2020, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2020-2021 EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO**

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión de este a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

La situación sanitaria provocada por el CODVID-19 ha hecho necesario que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, encargada de la organización de las diversas pruebas de acceso a la universidad en el ámbito de la comunidad andaluza, haya resuelto mediante Acuerdo de 21 de mayo de 2020 retrasar la celebración de las pruebas de acceso a la universidad para personas mayores de 25 años y para mayores de 45 años a los días 4 y 5 de septiembre de 2020.

En consecuencia, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, el 22 de mayo de 2020 ha adoptado el acuerdo de modificar la fechas contempladas del Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021 en los estudios universitarios de Grado, para ajustar las fechas de los plazos para la presentación de solicitudes de quienes superen las referidas pruebas para mayores de 25 y de 45 años y de publicación de las respectivas listas de adjudicación de para éstas dos vías de acceso, junto con vía para mayores de 40 años con experiencia laboral, teniendo en cuenta que las plazas reservadas para la vía de mayores de 40 y de 45 deben ser adjudicadas de forma simultánea.

Artículo único.

Uno. Se modifican en el anexo el plazo de presentación de solicitudes de la fase ordinaria para quienes acrediten la superación de la prueba de mayores de 25 años o la prueba de mayores de 45 años:

«Fase Ordinaria.

Plazo de entrega de solicitudes para mayores de 25 años y 45 años: Del 11 al 15 de septiembre.»

Dos. Se modifica en el anexo la fecha de publicación de adjudicación de la fase ordinaria de las plazas reservadas a quienes acrediten la superación de la prueba de mayores de 25 años, la prueba de mayores de 45 años o hayan superado el procedimiento para el acceso a la universidad por la vía de mayores de 40 años con experiencia laboral.

«Fase Ordinaria.

Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 21 de septiembre.

Las siguientes adjudicaciones se ajustarán a los plazos que rigen para el resto de adjudicaciones de las otras vías de acceso.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la reanudación en el cómputo de los plazos administrativos en solicitudes de procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional, que habían sido suspendidos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos. En el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 23 de mayo de 2020, se publica Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma, en cuya disposición décima se dispone que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Así mismo también establece que desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal por el Decreto 105/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019) y por el Decreto 507/2019, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior en orden a redistribuir las funciones asignadas a algunos de sus órganos (BOJA número 133, de 12 de julio de 2019), así como la modificación a la primera establecida por Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10 de 16 de enero),

R E S U E L V E

Primero. El ámbito de aplicación de la presente resolución se circunscribe exclusivamente a los procedimientos de carrera/desarrollo profesional que se encuentren o hayan encontrado en fase de alegaciones o de presentación de solicitudes durante la suspensión de los plazos administrativos establecidos por la declaración del estado de alarma, en orden a garantizar los derechos e intereses de las personas participantes en los distintos procedimientos conforme se estableció en Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de aclaraciones de carácter temporal en relación con las solicitudes en procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional, con ocasión de la declaración de estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2020).

Segundo. Alegaciones al 2.º Proceso Permanente de 2019. Las Resoluciones de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados provisionales de profesionales certificados, a excluir y a no certificar del Segundo Proceso de certificación de 2019 en los distintos niveles de Carrera/Desarrollo Profesional para Licenciados y Diplomados sanitarios, así como para el profesorado con plaza vinculada, preveían un plazo de diez días hábiles contados a partir

del día siguiente a la publicación de dichos Listados para que las personas interesadas pudieran formular alegaciones. El cómputo de dicho periodo se inició el 12 de marzo, viéndose interrumpido el día 14 de marzo, así pues éste se reanuda el día 1 de junio de 2020 por el tiempo que restare para completar los diez días hábiles previstos en las mencionadas resoluciones, previéndose que dicho plazo de alegaciones concluya el día 10 de junio de 2020.

Tercero. Primer Proceso Permanente de 2020. Desde el momento de la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020, el cómputo del plazo para la solicitud de participación en el 1.º Proceso Permanente de 2020 de Carrera/Desarrollo Profesional cuyo corte procesal se inició el 1 de noviembre de 2019 y finalizaba el 30 de abril de 2020, ha quedado suspendido. Así pues, se reanuda su cómputo el día 1 de junio, prolongándose por una duración igual al periodo en el que ha permanecido suspendido, previéndose que dicho proceso concluya el día 17 de julio.

Cuarto. Segundo Proceso Permanente de 2020. Este proceso tiene inicio el 1 de mayo y finalizaba el 31 de octubre de 2020. En este caso, su inicio se ha visto afectado por la suspensión por lo tanto, se reanuda su cómputo el día 1 de junio, prorrogándose por el mismo periodo que se ha visto afectado por la suspensión, previéndose que dicho proceso concluya el día 30 de noviembre de 2020.

Quinto. Aquellas personas que durante la suspensión de plazos administrativos establecidos por la declaración del estado de alarma hayan presentado alegaciones al segundo proceso permanente de 2019, solicitudes del abono transitorio de 18 meses de Carrera profesional o solicitudes de participación en el primer o segundo proceso permanente de 2020 a través de la VEC (Ventanilla electrónica del profesional) así como solicitudes de homologación de Carrera Profesional o de equiparación de profesionales vinculados, se considerarán válidas a todos sus efectos al objeto de evitar perjuicios a sus derechos e intereses, en base a su propia conformidad puesta de manifiesto con dicho registro, sin necesidad de volverlas a presentar.

Sexto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 28/20 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 28/20 interpuesto por doña María Rosario Vecino Blanco contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 22.6.2020 a las 9:55 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 28/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2020.

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que «las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por cien».

De conformidad, asimismo, con en el artículo 13.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, que establece que «Durante el año 2020 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal».

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en el artículo 19 el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso.

Asimismo, el punto l) del mencionado artículo 19 establece que dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previstos, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado de personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

El cálculo de la tasa de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 19, asciende a 46 plazas. Además, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del apartado 7), se incluyen 3 plazas de Catedrático de Universidad que se proveerán mediante procesos de promoción interna.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la ley, y efectuada negociación con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador, ha resuelto:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el año 2020, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020.

Segundo. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, que se determina en el anexo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Resolución del Rector que se publicará en los boletines oficiales correspondientes y se ejecutará dentro del plazo máximo establecido.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 27 de mayo de 2020.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla Año 2020

Grupo	Cuerpo/categoría	Total de plazas
A1	Profesores Titulares de Universidad en aplicación de la tasa de reposición.	31
A1	Profesores Contratados Doctores en aplicación de la tasa de reposición.	8
A1	Incorporación Ramón y Cajal, en aplicación de la tasa de reposición, para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, en aquella categoría para la que se esté acreditado. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, en aquella categoría para la que se esté acreditado.	7
A1	TOTAL PLAZAS DE NUEVO INGRESO	46
A1	PROMOCIÓN INTERNA: Catedráticos de Universidad que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna.	3

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 379/2016.

NIG: 0490242C20160002377.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 379/2016.
Negociado: ED.

Juzgado de procedencia:

Procedimiento origen: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Raquel García Berenguel.

Procuradora: Sra. María Encarnación López Fernández.

Letrada: Sra. Sara García Morales.

Contra: Don Manuel Iván García González.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 379/2016, seguido a instancia de Raquel García Berenguel frente a Manuel Iván García González se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 90/2018

En El Ejido, a 28 de noviembre de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Juárez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Guarda y Custodia Contenciosa núm. 379/2018, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Raquel García Berenguel, representada por la Procuradora Sra. M.^a Encarnación López Fernández, asistida de Letrado, contra don Manuel Iván García González, en situación de rebeldía procesal.

PARTE DISPOSITIVA

Que desestimo la demandada de guarda y custodia contenciosa interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña M.^a Encarnación López Fernández, en nombre y representación de doña Raquel García Berenguel frente a don Manuel Iván García González, sin que procedan las medidas solicitadas.

No procede hacer especial imposición de las costas procesales.

Así lo acuerda, manda y firma doña María del Carmen Juárez Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de El Ejido y su partido. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Iván García González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de habilitación de guías de turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto Notificado	DNI/NIE/NIF	Signatura
Notificación Resolución Otorgamiento	26775508N	GT/01281
Notificación Resolución Modificación de datos	X5543892H	GT/04864

Sevilla, 11 de marzo de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 31 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Benacazón. (PP. 931/2020).

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.
Emplazamiento: Parajes Huerta los Olivares y Cañada del Alamo.
Finalidad de la instalación: Desvío de línea aérea de media tensión por obsoleta y paso sobre edificación, reforma de CT intemperie.

Línea eléctrica:
Origen: LAMT la Mangada-Benacazón.
Final: LMT Paraje Camino Gelo.
T.m. afectado: Benacazón.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,558+0,055.
Tensión en servicio: 15/20 kV.
Conductores: LA-56 / LA-30.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 kVA.
Relación de transformación: 15/20 kV - 400/230 V.

Presupuesto : 41.578,28 euros.
Referencia: R.A.T: 14376
Expte.: 283783.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes,

en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web del portal de transparencia, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla, 31 de marzo de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO: RBDA

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE DESVÍO, REFORMA, AMPLIACIÓN DE LAMT "CAMINO LA MANGADA - CAMINO GELO" Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "CAMINO MANGÁ". BENACAZÓN (SEVILLA)											
BENACAZÓN											
Parc. Proy.	Ref. Catastral	Poligono	Parcela	Paraje	Vuelo (m)	Serv. Paso (m2)	Apoyos	Nº Apoyos	Pleno Dominio (m2)	Ocupación Temporal (Caminos, uso temporal terreno (m2))	Uso
01	41015A012000070000JF	12	7	Huerta Los Olivares	216,583	3218,090	P0	1	1,254	160,905	Olivos Regadio Vía
02	41015A012090070000JD	12	9007	Huerta Los Olivares	1,475	81,520		0	0,000	4,076	Comunicación
03	41015A012000260000JH	12	25	Cañada del Álamo	0,000	25,166		0	0,000	0,000	Olivos Secano
04	41015A012000230000JS	12	23	Cañada del Álamo	70,362	1232,774	P1	1	1,254	491,067	Olivos Secano
05	41015A012000080000JM	12	8	Cañada del Álamo	29,789	606,410		0	0,000	30,321	Olivos Secano
06	41015A012000090000JO	12	9	Cañada del Álamo	22,874	402,692		0	0,000	20,135	Olivos Secano
07	41015A012090080000JX	12	9008	Cañada del Álamo	4,513	102,944		0	0,000	5,147	Vía Comunicación
08	41015A012000220000JE	12	22	Cañada del Álamo	10,535	189,848		0	0,000	9,492	Olivos Regadio
09	41015A012000210000JJ	12	21	Cañada del Álamo	22,991	370,816		0	0,000	18,541	Olivos Regadio
10	41015A012000120000JO	12	12	Cañada del Álamo	103,119	1504,606	P2 y P3	2	2,509	2522,896	Olivos Regadio
11	41015A012000130000JK	12	13	Cañada del Álamo	83,330	1238,394		0	0,000	61,920	Olivos Secano
12	41015A012001870000JH	12	187	Cañada del Álamo	20,181	233,440		0	0,000	11,672	Olivos Secano

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 19 de febrero de 2020, el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2018-00002995-1 (EQM1), referente al menor N.H.K., ha dictado resolución por la que se inicia procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo del menor.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Ilham Kahlaoui al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 26 de mayo de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Innovación-Modificación Plan Parcial Parque Científico-Tecnológico Rabanales PP PTR E-1, en el término municipal de Córdoba, expediente EAE-19-013.

El contenido íntegro del citado Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Córdoba, 27 de mayo de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por el que se publican las bases reguladoras del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para provisión de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incorporadas a las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2018 y 2019. (PP. 498/2020).

Mediante Decretos de Alcaldía de 18 y 19 de julio de 2019 y se aprobaron, respectivamente, la modificación de la oferta de empleo para el año 2018 y la oferta de empleo para el año 2019, posteriormente modificada por Decreto de 31 de enero de 2020. Ambas ofertas se publicaron según lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por tanto, este Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero. Las siguientes plazas y aprobar las bases que se transcriben y que han de regir los procedimientos a seguir en dicha provisión.

Segundo. Ordenar la remisión de la presente resolución al BOP y al BOJA para su correspondiente publicación, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, tras la cual se anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), INCORPORADAS A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018 Y 2019

P R E Á M B U L O

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para provisión de las plazas vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprobada por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2018 e incorporadas a la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2018 (BOP núm. 152, de 8 de agosto de 2019), y en la Oferta de Empleo Público de 2019 (BOP núm. 151, de 7 de agosto de 2019).

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a los sistemas de oposición o concurso oposición y en turno libre o promoción interna de acuerdo con lo regulado en los anexos específicos que se acompañan a las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección

de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como la Ley 42/1994, de 31 de diciembre, sobre medidas administrativas y de orden social y la Ley 70/1978, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Las vacantes ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene acordadas presupuestariamente para cada nivel y grupo.

Primera. Objeto de la convocatoria.

PERSONAL FUNCIONARIO-TURNO LIBRE

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO DE TITULACIÓN	NÚM. VACANTES	OEP	ANEXO
OFICIALDE OFICIOS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	1	2018	A
CONSERJE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	AP*	1	2018	C
CONSERJE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	AP*	1	2019	C
LETRADO ASESOR	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A1	1	2019	E

* AP: Agrupaciones profesionales.

PERSONAL FUNCIONARIO-PROMOCIÓN INTERNA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO DE TITULACIÓN	NÚM. VACANTES	OEP	ANEXO
AYUDANTE BIBLIOTECA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	C1	1	2018	B
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	4	2018	D
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	2	2019	D

Segunda. Requisitos los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del título exigido según se especifica en el Anexo, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de aportar título equivalente al exigido, dicha equivalencia deberá

ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los demás que, en su caso, se especifiquen en el Anexo en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Tercera. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado que se encuentra en la página web www.rincondelavictoria.es, declarando que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria y adjuntando el resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se establezcan en cada anexo, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de IBAN ES18 3058 0731 60 2732812541 de la entidad Cajamar, consignando el nombre del aspirante y el código indicado en cada anexo.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Asimismo, indicar que las solicitudes que no hubiesen abonado las tasas por derecho de examen, en el plazo de presentación de solicitudes, quedarán automáticamente excluidas, no pudiendo subsanarse en el plazo referido anteriormente.

Cuarta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En la composición de los Tribunales todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior al exigido. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. La pertenencia al Tribunal será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán

recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio será anunciado con una antelación mínima de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web (www.rincondelavictoria.es). Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de las respectivas pruebas se harán en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento (www.rincondelavictoria.es), con una antelación mínima de 12 horas a su celebración.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de cada prueba/ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días hábiles, siendo el plazo máximo de realización de todos los ejercicios/pruebas de seis meses desde la fecha del primero. Las listas de las puntuaciones de cada una de las pruebas se publicarán en el Tablón de Edictos y en la página web www.rincondelavictoria.es. Los aspirantes podrán presentar reclamación/revisión ante el Tribunal por las notas publicadas en cada una de las pruebas, en el plazo que determine cada Tribunal, determinándose en el anuncio la fecha y hora para la referida revisión. Asimismo, sin menoscabo de la mencionada reclamación, los aspirantes podrán interponer los recursos que estimen oportunos en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.1. Fase de oposición.

Su desarrollo consistirá en la realización de los ejercicios/pruebas que se especifican en cada Anexo, siendo éstos de carácter obligatorio y eliminatorio, en el caso de no aprobar cada uno de los ejercicios o pruebas. El Tribunal determinará con anterioridad a la celebración de las pruebas/ejercicios prácticos si los aspirantes pueden utilizar material bibliográfico y de qué tipo.

En el ejercicio/prueba tipo test, solamente una de las cuatro respuestas alternativas será correcta. Asimismo, deberán contestar 10 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal.

Sexta. Calificaciones definitivas, presentación de documentos y propuesta de nombramiento o contratación.

Una vez terminadas las fases correspondientes al procedimiento de selección, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas, así como las pruebas que la contienen y el resultado final, con la suma y desglose de la puntuación obtenida en cada fase, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta como funcionario de carrera o de contratación del aspirante que hubiera alcanzado mayor puntuación, no pudiendo ser mayor el número de candidatos propuestos que el de las plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición. En el caso de que ningún aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Los aspirantes aprobados que no hayan obtenido plaza en propiedad, formarán parte de una bolsa de empleo, que regirá el orden de llamamientos para el nombramiento de funcionario interino, en cada categoría de turno libre ofertada, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente. La duración de la bolsa será de tres años desde la toma de posesión del funcionario seleccionado.

Séptima. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos, los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se relaciona en el Registro General de Entrada:

1.º DNI y fotocopia compulsada.

2.º Título académico exigido, o del resguardo del pago de derechos del mismo, y fotocopia compulsada.

3.º Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.º Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

5.º Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

Quienes tuviesen la condición de personal funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo fijado no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento o procederá a la contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento o contratación. Quien no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Octava. Reclamaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Norma final.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa indicada en el preámbulo, citado anteriormente.

ANEXO A

Oferta de Empleo: 2018.

Denominación de la plaza: Oficial de Oficios.

Régimen de la plaza: Funcionario.

Número de plazas: Una.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Grupo: C2.
Sistema de selección: Oposición.
Turno: Libre.
Nivel de titulación: Hallarse en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Medio o equivalente.
Tasas: Según Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen.
(24 euros)
Código: OFI.

Fase de oposición: Constará de las pruebas obligatorias y eliminatorias siguientes:

Primera prueba: Ejercicio Tipo Test. Consistirá en contestar por escrito un test multi-respuesta de 50 preguntas, relacionado con el temario que se adjunta. Puntuación máxima 10 Puntos. Cada respuesta acertada tendrá una puntuación de 0,2 puntos. Por cada respuesta incorrecta se descontará 0,05 puntos, siendo necesarios 5 puntos para superarlo y pasar a la segunda prueba. El tiempo máximo de realización será de un cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de tres ejercicios/pruebas prácticas relacionadas con el temario y las funciones a desempeñar, que determine el Tribunal, debiendo superar cada una de ellas de manera individual. La nota será la media aritmética de los tres ejercicios/pruebas prácticas. Cada ejercicio/prueba práctica tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un 5 para superar cada una/o de ellas/os.

El Tribunal, mediante llamamiento público, podrá requerir la presencia de los aspirantes para que realicen aclaraciones o sean preguntados sobre el proceder de la segunda prueba.

La nota final será el resultado de aplicar la media aritmética de las dos pruebas (ejercicio test y ejercicio/prueba práctica).

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 7. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 8. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 9. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 10. Correspondencia. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones. Acuses de recibo. Telegramas. Reembolsos. Giros. Paquetería.

Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación dentro de un edificio público. Manejo de máquinas fotocopiadoras y otras máquinas empleadas en la oficina (fax, encuadernadora, grapadoras, destructoras de papel, guillotina, taladradoras...).

Tema 11. La atención, acogida e información del ciudadano. Recepción y telefonía. Vigilancia y control de las instalaciones y de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones municipales.

Tema 12. Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas, usos y mantenimiento. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 13. Nociones básicas de electricidad: Medidas contra contactos indirectos. Canalizaciones. Protección de las instalaciones. Cuadro de distribución.

Tema 14. Jardinería: conceptos generales. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas. Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes

Tema 15. Limpieza: Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza

Tema 16. Pintura: Útiles y herramientas manuales

Tema 17. Carpintería. Conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento más frecuentes

Tema 18. Fontanería, conceptos generales, instalaciones de agua potable en los edificios. Instalaciones de salubridad en los edificios. Herramientas y útiles. Mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 19. Instalaciones de calefacción y climatización. Conceptos generales. Tipos de instalaciones. Mantenimiento. Averías. Reparaciones.

Tema 20. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas. Prevención de riesgos en el almacén. Planes de Autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección. Plan de Actuación ante Emergencias

ANEXO B

Oferta de Empleo: 2018.

Denominación de la plaza: Ayudante Biblioteca.

Régimen de la plaza: Funcionario.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: C1.

Sistema de selección: Oposición.

Turno: Promoción Interna.

Nivel de Titulación: Hallarse en posesión del Bachiller o equivalente.

Sistema de selección: Oposición.

Tasas: Según Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen. (14 euros).

Código: BIB.

Fase de oposición: Constará de las pruebas obligatorias y eliminatorias siguientes:

Prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio/supuesto práctico relacionado con el temario y con las funciones a desempeñar, debiendo obtener un cinco para superar la prueba. El Tribunal presentará dos ejercicios/supuestos, entre los que tendrán que elegir uno los aspirantes para su resolución. El tiempo máximo de realización será de noventa minutos.

El Tribunal, mediante llamamiento público, podrá requerir la presencia de los aspirantes para que realicen aclaraciones en la segunda prueba.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. La reforma constitucional. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Organización en los municipios de gran población.

Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho de la Unión Europea. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento y la potestad reglamentaria.

Tema 6. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los delegados de prevención. El comité de seguridad y salud.

Tema 8. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

Tema 9. Historia del libro y de las bibliotecas. La Biblioteconomía y la formación profesional en la actualidad.

Tema 10. El Sistema Español de Bibliotecas. Configuración actual y marco normativo.

Tema 11. La biblioteca pública. Bibliotecas públicas en España. Servicios a los usuarios de la biblioteca pública.

Tema 12. El Sistema Bibliotecario de Andalucía. La Biblioteca de Andalucía. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. La Red Municipal de Bibliotecas de Córdoba.

Tema 13. Las bibliotecas universitarias: conceptos, funciones y servicios. La Biblioteca de la Universidad de Córdoba. Bibliotecas escolares: conceptos, funciones y servicios.

Tema 14. Bibliotecas especializadas y centros de documentación: conceptos, funciones y servicios.

Tema 15. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones y programas internacionales relacionados con las bibliotecas.

Tema 16. El Patrimonio Bibliográfico español. La propiedad intelectual y las bibliotecas.

Tema 17. Proceso técnico y desarrollo de colecciones en la biblioteca pública.

Tema 18. Gestión de la colección: organización de los depósitos. Prevención y corrección de agentes degradantes de la colección. Preservación y conservación de materiales bibliográficos y de recursos de información digital.

Tema 19. Gestión de la colección: organización y presentación de los fondos en acceso directo. Promoción de la colección.

Tema 20. Los catálogos: concepto, clases y fines. Catalogación cooperativa. Intercambio de registros. Z39.50. El catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Tema 21. La descripción bibliográfica. Las ISBD. Las Reglas de Catalogación españolas. La catalogación automatizada. Formatos MARC e IBERMARC. Control de autoridades.

Tema 22. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales.

Tema 23. La clasificación: definición y objetivos. Sistemas de clasificación. El Sistema de Clasificación Decimal Universal. La indización por materias. Listas de encabezamiento de materias y descriptores.

Tema 24. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Catálogos de acceso público en línea. El sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet. OPAC.

Tema 25. Bibliotecas digitales. Recolectores y repositorios.

Tema 26. Internet: concepto y servicios. Aplicaciones en bibliotecas. Redes sociales y bibliotecas.

Tema 27. Servicios virtuales en la biblioteca pública. Organización y características de un portal bibliotecario. Accesibilidad y usabilidad. Servicios educativos y culturales. Portales bibliográficos.

Tema 28. Bases de datos. Diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de las bases de datos. Protección de datos personales.

Tema 29. Difusión de la información. Habilidades en la comunicación. Información bibliográfica. Servicio de información a la comunidad.

Tema 30. Servicios y fuentes de referencia y consulta. La información bibliográfica. Recursos para bibliotecas públicas en Internet.

Tema 31. La documentación científica: documentos primarios y sus derivados. Bibliografía: definición, objetivos y tipos.

Tema 32. El fondo local en la biblioteca.

Tema 33. Formación de usuarios. Biblioteca y aprendizaje permanente. Alfabetización informacional.

Tema 34. Presencia de la biblioteca pública en la sociedad: relaciones con colectivos sociales y comunidad educativa. Servicios bibliotecarios para sectores específicos de la población.

Tema 35. La biblioteca orientada al usuario. Servicios de extensión bibliotecaria. Marketing de bibliotecas. El fomento de la lectura desde la biblioteca pública. Bibliotecas escolares: conceptos, funciones y servicios.

Tema 36. La programación cultural en la biblioteca pública. La biblioteca como espacio de ocio y de relación.

Tema 37. Evaluación de servicios y programas bibliotecarios.

Tema 38. Trabajo en equipo. Organización y gestión de equipos de trabajo en bibliotecas.

Tema 39. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo, derechos y obligaciones.

ANEXO C

Oferta de Empleo: 2018 y 2019.

Denominación de la plaza: Conserje.

Régimen de la plaza: Funcionario.

Número de plazas: Dos.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Grupo: AP.
Sistema de selección: Oposición.
Turno: Libre.
Nivel de titulación: Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
Tasas: Según Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen.
(20 euros).
Código: CON.

Fase de oposición: Constará de las pruebas obligatorias y eliminatorias siguientes:

Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta de 40 preguntas, relacionado con el temario general que se anexa. Los aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos para su realización. Cada respuesta acertada tendrá una puntuación de 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta se descontará 0,0625 puntos. Es necesario obtener 5 puntos para superar la prueba.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de tres ejercicios/pruebas prácticas relacionadas con el temario y las funciones a desempeñar, que determine el Tribunal. La nota de la prueba será la media aritmética de los ejercicios/pruebas prácticas. Los aspirantes deberán superar cada ejercicio/prueba práctica, que se puntuarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un 5 para superar cada una/o de ellas/os.

El Tribunal, mediante llamamiento público, podrá requerir la presencia de los aspirantes para que realicen aclaraciones en la segunda prueba.

La nota final será el resultado de aplicar la media aritmética de las dos pruebas.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración Pública. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución Española.

Tema 2. El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y competencias.

Tema 3. El Derecho y Procedimiento Administrativos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5. Funciones a desarrollar por el Conserje-Mantenedor de Colegios Públicos y Edificios Municipales: clasificación y dependencia orgánica y funcional del puesto de trabajo.

Tema 6. Jornada laboral, jornada reducida, vacaciones anuales, licencias retribuidas, licencias especiales, licencias no retribuidas, excedencia por cuidado de familiares.

Tema 7. Reparación de pequeñas averías en las instalaciones del edificio en materias de agua, electricidad, bricolaje y albañilería. Reparación y/o subsanación de las posibles averías por el conserje. Actuaciones del conserje cuando se trate de averías no subsanables por él personalmente.

Tema 8. Tareas de vigilancia, apertura y cierre del edificio. Traslado de material y mobiliario. Manejo de máquinas de reprografía.

Tema 9. La atención al ciudadano. Notificaciones y registros.

Tema 10. Información y atención al público. Atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso.

ANEXO D

Oferta de Empleo: 2018 y 2019.

Denominación de la plaza: Administrativo.

Régimen de la plaza: Funcionario.

Número de plazas: Seis.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Grupo: C1.
Sistema de selección: Oposición.
Turno: Promoción Interna.
Nivel de titulación: Estar en posesión de la titulación de Bachillerato o equivalente.
Tasas: Según Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen.
(14 euros).
Código: ADM.

Fase de oposición: Constará de las pruebas obligatorias y eliminatorias siguientes:

Primera prueba: Ejercicio Tipo Test. Consistirá en contestar por escrito un test multi-respuesta de 50 preguntas, relacionado con el temario que se adjunta. Puntuación máxima 10 Puntos. Cada respuesta acertada tendrá una puntuación de 0,2 puntos. Por cada respuesta incorrecta se descontará 0,05 puntos, siendo necesarios 5 puntos para superarlo y pasar a la segunda prueba. El tiempo máximo de realización será de cuarenta minutos.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio/supuesto práctico relacionado con el temario y con las funciones a desempeñar, debiendo obtener un cinco para superar la prueba. El Tribunal presentará tres ejercicios/supuestos, entre los que tendrán que elegir uno los aspirantes para su resolución. El tiempo máximo de realización será de dos horas. El Tribunal, mediante llamamiento público, podrá requerir la presencia de los aspirantes para que realicen aclaraciones de la segunda prueba.

La nota final será el resultado de aplicar la media aritmética de las dos pruebas.

T E M A R I O

1. El Municipio: concepto, elementos y competencias. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal, órganos y competencias.

2. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

4. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

5. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

6. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico.

7. La iniciación del procedimiento: disposiciones generales, clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La ordenación del procedimiento.

8. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

11. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos. Inicio, instrucción y resolución de expedientes a través del gestor de expedientes municipal SWAL.

12. El Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento. Garantía de los derechos digitales.

13. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Especial referencia a las ordenanzas municipales de Rincón de la Victoria.

14. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

15. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

16. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades procedimentales en la responsabilidad patrimonial.

17. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

18. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. La extinción de la condición de empleado público.

19. Los derechos de los funcionarios públicos. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

20. Sistema retributivo de los empleados públicos: sistema retributivo: principios y conceptos. Régimen laboral de los empleados públicos. Jornada laboral de los empleados públicos. Permisos, licencias y vacaciones.

21. Actos sometidos a licencia urbanística. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.

22. Las órdenes de ejecución en el urbanismo. Los expedientes de Protección de la Legalidad Urbanística: inicio, trámite, resolución y recursos pertinentes. Especialidades en el expediente sancionador urbanístico.

23. Caducidad de procedimientos urbanísticos. Prescripción de infracciones y sanciones.

24. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

25. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos. Ley Contratos.

26. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación. Especial referencia a la gestión y tramitación a través de SWAL.

27. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

28. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

29. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

30. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

31. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

32. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

33. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

34. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

35. El Plan de aprovechamiento de playas. Tramitación. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

36. Gestión de playas. Competencias municipales en dominio público marítimo-terrestre.

37. La Calificación Ambiental en actividades comerciales. Instrucción y tramitación. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Decreto 1/2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, y demás normativa vigente aplicable.

38. Ocupación de la vía pública. Instrucción y tramitación de licencias y autorizaciones.

39. Procedimiento de denuncias medioambientales. Contaminación acústica. Decreto 6/2012, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica en Rincón de la Victoria.

ANEXO E

Oferta de Empleo: 2019.

Denominación de la plaza: Letrado-Asesor Jurídico.

Régimen de la plaza: Funcionario.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Turno: Libre.

Nivel de titulación: Hallarse en posesión de Grado en Derecho o equivalente.

Tasas: Según Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen.
(36 euros).

Código: LET.

Fase de concurso: Los méritos se valorarán de acuerdo al baremo que a continuación se establecen:

A) Por méritos profesionales. Puntuación máxima 2 puntos:

1. Por cada mes completo prestando servicios en la Administración Pública, como funcionario, ejerciendo como técnico en una plaza de la que es objeto la convocatoria, 0,15 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o administraciones públicas en régimen laboral en una plaza de la que es objeto la convocatoria, con contrato laboral, 0,07 puntos.

B) Por formación recibida. Puntuación máxima 1 punto.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas, ponencias impartidas/ organizadas por Administraciones Públicas:

- Hasta 60 h de duración: 0,15 puntos

- De 60 a 120 h. de duración: 0,20 puntos.

- De 121 a 500 h. de duración: 0,25 puntos.

- De 501 en adelante: 0,375 puntos.

C) Otros méritos. Puntuación máxima 1 punto:

Por estar colegiado en el Colegio Profesional de Abogados. (1 punto).

Fase de oposición: Constará de las pruebas obligatorias y eliminatorias siguientes:

Primera prueba: Ejercicio Tipo Test. Consistirá en contestar por escrito un test multi-respuesta de 100 preguntas, relacionado con el temario que se adjunta. Puntuación máxima 10 Puntos. Cada respuesta acertada tendrá una puntuación de 0,1 punto. Por cada respuesta incorrecta se descontará 0,025 puntos, siendo necesarios 5 puntos para superarlo y pasar a la segunda prueba. El tiempo máximo de realización será de dos horas.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio/supuesto práctico relacionado con el temario y con las funciones a desempeñar, debiendo obtener un cinco para superar la prueba. El Tribunal presentará dos ejercicios/supuestos, entre los que tendrán que elegir uno los aspirantes para su resolución. El tiempo máximo de realización será de dos horas. El Tribunal, mediante llamamiento público, podrá requerir la presencia de los aspirantes para que realicen aclaraciones tanto de la segunda y tercera prueba.

La nota final será el resultado de aplicar la media aritmética de las dos pruebas.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Los derechos y libertades públicas en la constitución.

Tema 3. La Monarquía y su legitimación. La Corona en la Constitución Española de 1978.

Tema 4. El Poder legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales en nuestra Constitución: composición y funcionamiento. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial. Organización y funciones. Principios Constitucionales de la organización judicial.

Tema 6. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del poder judicial. La Organización de la Administración de justicia en España: órdenes judiciales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española. El concepto de Derecho Administrativo. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de agentes públicos.

Tema 8. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistemas de fuentes. El valor de la costumbre, los principios generales y la jurisprudencia.

Tema 9. Teoría de las Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Concepto y clases. Disposiciones con fuerza de ley.

Tema 10. El Reglamento. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y órdenes de servicio.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su ejecución. Los actos de la Administración Local.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. La Ley de Procedimiento Administrativo: Principio y ámbito de aplicación. La ley de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 13. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El acto presunto.

Tema 14. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación y la revisión de oficio.

Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Principios generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órganos competentes. Examen especial de los recursos de reposición y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 16. La contratación administrativa. Clases de contratos administrativos. La legislación de contratos del sector público. Los elementos del contrato. Sujetos, objeto y causa. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.

Tema 17. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

Tema 18. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionador. Principios generales del procedimiento sancionador. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 19. Los principios de organización administrativa. Competencia, jerarquía, coordinación y descentralización.

Tema 20. El régimen local español: evolución histórica. Los principios constitucionales en el ámbito de la Administración Local y su expresión en la legislación básica del Estado. El principio de autonomía local. Los principios de descentralización, subsidiariedad, proporcionalidad e inexistencia de duplicidades. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Administración Local.

Tema 21. La legislación estatal sobre régimen local. Legislación básica y reglamentos de desarrollo. Especial referencia a la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local. Relaciones entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entes Locales. El Pacto Local. Las leyes sobre Administración Local de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 22. Tipología de las entidades locales: municipios de régimen común, regímenes municipales especiales, municipios de gran población. Otras Entidades Locales: Comarcas; Áreas Metropolitanas; Mancomunidades; núcleos de población separada. Régimen jurídico.

Tema 23. La potestad normativa de las entidades locales. Posicionamiento de la normativa local dentro del sistema de fuentes. Órganos titulares. Las ordenanzas y reglamentos: distinción. Clases. Especial referencia a los Reglamentos Orgánicos: potestad de autoorganización y relación con los reglamentos estatales de desarrollo del régimen local. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Los bandos del Alcalde.

Tema 24. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Creación, modificación y extinción. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Fusión de municipios. Cambio de denominación.

Tema 25. La población municipal. El Padrón Municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadana. Iniciativa popular. El sistema electoral local. La elección de los Concejales: procedimiento electoral.

Tema 26. La organización municipal. Régimen general: órganos básicos y complementarios. Órganos superiores y órganos directivos. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 27. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común. El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios. El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 28. La Provincia: evolución histórica y regulación constitucional. Competencias. Organización. Órganos necesarios y complementarios. El Pleno. Atribuciones. El Presidente. Vicepresidentes. La Junta de Gobierno. Cooperación provincial de obras y servicios municipales. Las Comunidades autónomas uniprovinciales.

Tema 29. Regímenes municipales especiales. El régimen de Concejo Abierto. Los regímenes especiales en la legislación autonómica. Órganos forales. Cabildos y Consejos Insulares.

Tema 30. Las competencias de las entidades locales: evolución de los sistemas de determinación de las competencias locales. Doctrina constitucional sobre la garantía de la autonomía local y atribución de competencias. La competencia general de los municipios. Principios generales. Clases de competencias: Competencias propias; Competencias delegadas; Competencias distintas. Los servicios obligatorios. Asunción de competencias locales por las Comunidades Autónomas.

Tema 31. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados. Clases de sesiones. Requisitos de constitución y celebración. Los acuerdos de las entidades locales. Clases y formas de adopción. Cómputos de mayorías. Actas y certificaciones. Singularidades del procedimiento administrativo y del acto administrativo en la esfera local.

Tema 32. Recursos administrativos y jurisdiccionales. Revisión de actos en vía administrativa. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. Supuestos. Legitimación general y especial. Ejercicio de acciones. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía. Impugnación ante el Tribunal Constitucional de leyes que lesionen la autonomía local. La disolución de órganos de las Entidades locales.

Tema 33. Relaciones interadministrativas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Especial referencia a los convenios administrativos y a la cláusula de garantía. Técnicas de control.

Tema 34. Los bienes de las entidades locales. Régimen legal: legislación estatal y autonómica; sistema de fuentes. Clases de bienes. El dominio público local: régimen jurídico. Utilización de los bienes de dominio público. Los bienes comunales. El patrimonio

de las entidades locales: adquisición, conservación y tutela. Prerrogativas de las entidades locales respecto de sus bienes. Utilización y enajenación. Cesión gratuita.

Tema 35. El servicio público local. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Gestión directa. Municipalización y provincialización de servicios. Organismos autónomos locales. Entidades públicas empresariales locales. Sociedades mercantiles locales. Gestión indirecta. Gestión por empresa mixta. Consorcios. Fundaciones de iniciativa pública local. Redimensionamiento del sector público local.

Tema 36. El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico. Plantilla, relaciones de puestos de trabajo y oferta pública de empleo. La función pública local: fuentes. Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Eventuales. Funcionarios interinos. Personal contratado en régimen laboral.

Tema 37. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios según la clase de suelo.

Tema 38. Instrumentos de planeamiento urbanístico. Elaboración y aprobación y sus efectos. Competencia para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.

Tema 39. Planes Generales y Planes Parciales. Contenido, determinaciones y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 40. Planes Especiales. Tipología. Estudios de Detalle. Contenido, determinaciones y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 41. Ejecución del planeamiento: Requisitos previos y sistemas de actuación.

Tema 42. Sistema de cooperación. Sistema de expropiación. Sistema de compensación.

Tema 43. Expropiación urbanística en la Ley del suelo estatal y autonómica. Supuestos expropiatorios en materia urbanística y responsabilidad patrimonial. Procedimiento de expropiación.

Tema 44. Régimen de valoraciones.

Tema 45. La reparcelación: su función y clases. El procedimiento de reparcelación desde su inicio hasta la aprobación definitiva.

Tema 46. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Problemas registrales que plantea la reparcelación y la compensación urbanística.

Tema 47. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo. Ordenes de ejecución.

Tema 48. Licencias de obras. El procedimiento de concesión de licencias urbanísticas y sus problemas.

Tema 49. La transgresión del Ordenamiento urbanístico. Inspección y sanción urbanística. El derecho sancionador urbanístico. El procedimiento sancionador en materia urbanística.

Tema 50. La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clases. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. La integración del principio de igualdad como informador del ordenamiento jurídico en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico: concepto y caracteres. Los valores superiores. La eficacia de las normas jurídicas. Conflictos de Leyes. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad del cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. Exclusión voluntaria de la ley.

Tema 51. Aplicación de las leyes en el tiempo: Comienzo y fin de la vigencia. La derogación tácita. Retroactividad e irretroactividad de las leyes. Normas transitorias. Aplicación de las leyes en el espacio. Principios y normas del Código Civil en materia de conflicto de Leyes. La reciprocidad, el orden público, el reenvío. El fraude de ley: Requisitos y efectos. Actos contrarios a norma imperativa y prohibitiva.

Tema 52. La obligación: Naturaleza y elementos. Fuentes de las obligaciones. Las llamadas obligaciones naturales. Clasificación por el sujeto y el vínculo: unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazo. La «conditio iuris». Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas), positivas y negativas, específicas y genéricas, divisibles e indivisibles, principales y accesorias. La cláusula penal.

Tema 53. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento: Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Cumplimiento forzoso en forma específica. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 54. Causas de extinción de las obligaciones: El pago. Formas especiales del pago: imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. Asunción de deuda. Concurrencia y prelación de créditos: ejecución universal y ejecución singular. Clasificación de créditos. Orden de prelación.

Tema 55. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Protección penal del patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales, el medio ambiente, la flora y la fauna.

Tema 56. Delitos contra la Hacienda Pública. El delito fiscal. Fraude de subvenciones. El delito contable. Especialidades del alzamiento de bienes en relación con la Hacienda Pública. Aspectos fundamentales de los delitos contra los derechos de los trabajadores y los ciudadanos extranjeros.

Tema 57. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Jurisprudencia sobre la prevaricación por omisión. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 58. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 59. Aspectos fundamentales de los delitos contra la Constitución. Delitos contra las Instituciones del Estado y la división de poderes. Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Idea de los delitos contra el orden público, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional y contra la comunidad internacional.

Tema 60. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos contra el orden público. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 61. La defensa en juicio y el ejercicio de acciones judiciales en la Administración Local. Competencias y régimen. La postulación procesal de las Administraciones Públicas. El Letrado Consistorial.

Tema 62. Las formas anormales de terminación del proceso en la Administración Local: Especialidades y régimen.

Tema 63. Las partes del proceso civil. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. Representación. Legitimación. Pluralidad de partes. Litisconsorcio: clases. La intervención procesal. La sucesión procesal: el cambio de partes.

Tema 64. Tipos de procesos declarativos. Ordinarios y especiales.

Tema 65. El Juicio Ordinario. La demanda. Concepto. Requisitos. Efectos. La admisión de la demanda y funciones del Letrado de la Administración de Justicia. La contestación a la demanda y otras actitudes del demandado. Excepciones y sus clases. Reconvención y rebeldía.

Tema 66. La audiencia previa al juicio. Momento. Sujetos y finalidades. El juicio y su desarrollo.

Tema 67. La prueba. Concepto. Carga de la prueba. Proposición y admisión de la prueba: pertinencia y utilidad. Anticipación y aseguramiento de la prueba. Valoración. Medios de prueba.

Tema 68. El juicio Verbal. Juicios Verbales de carácter plenario y sumario. El proceso monitorio. El juicio cambiario.

Tema 69. Los recursos. Concepto. Presupuestos de admisibilidad de los recursos. Clase de recursos. Efectos de los recursos ordinarios y extraordinarios.

Tema 70. El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querrela y la iniciación de oficio.

Tema 71. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Procedimiento para el juicio sobre delito leves.

Tema 72. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. En particular, el recurso de apelación.

Tema 73. El proceso laboral. Naturaleza y principios que lo informan. Extensión y límites de la jurisdicción laboral. Órganos jurisdiccionales. Reclamaciones previas a la vía judicial. Demanda. Juicio. Sentencia.

Tema 74. Modalidades procesales. Examen particular de los siguientes: Despidos y sanciones; salarios de tramitación; conflictos colectivos. Impugnación de convenios colectivos. Tutela de los derechos de libertad sindical. Extinción del contrato por causas objetivas y otras causas. Vacaciones. Materia electoral. Clasificación profesional. Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo. Permisos por lactancia y reducción de jornada por motivos familiares. Audiencia al demandado rebelde.

Tema 75. Medios de impugnación. recursos de reposición y súplica. recurso de queja. recurso de suplicación. recurso de casación. recurso de casación para la unificación de doctrina. Disposiciones comunes de los recursos de suplicación y casación. recurso de revisión de sentencias y laudos y del proceso de error judicial. Aclaración de sentencia. Ejecución de sentencias en la jurisdicción social.

Tema 76. El proceso contencioso administrativo. Naturaleza, extensión y límites del orden jurisdiccional. Cuestiones a que se extiende su conocimiento y cuestiones excluidas.

Tema 77. Órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo. Reglas y criterios determinantes de las respectivas competencias.

Tema 78. Las partes: capacidad y legitimación. Representación y defensa de las partes.

Tema 79. Objeto del recurso contencioso administrativo. Actividad administrativa impugnabile y supuestos especiales tras la Ley 29/98, de 13 de julio. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 80. Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares. Interposición del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento de los demandados y personación, y admisión del recurso.

Tema 81.-Procedimiento en primera o única instancia: La demanda y contestación. Trámite para completar el expediente administrativo.

Tema 82. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Planteamiento de cuestiones nuevas.

Tema 83. La Sentencia. Contenido. Otros modos de terminación del proceso. Costas procesales.

Tema 84. Procedimiento Abreviado.

Tema 85. Recursos contra providencias y autos. El recurso ordinario de apelación.

Tema 86. El recurso de casación. El recurso de casación para unificación de doctrina. El recurso de casación en interés de la ley. La revisión de sentencias. recursos contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.

Tema 87. La ejecución de sentencias.

Tema 88. Los procedimientos especiales: Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 89. Los procedimientos especiales: La Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado.

Tema 90. Los plazos en la Jurisdicción. Las medidas cautelares. Incidentes e Invalidez de actos procesales. Las Costas. Supletoriedad de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Problemática.

Rincón de la Victoria, 18 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.